

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. SEDE BOGOTÁ**

**TRABAJO DE GRADO**

**FACULTAD DE SOCIOLOGÍA**



**NI TIERRA PARA SEMBRAR, NI VIDA PARA COSECHAR, NI JUSTICIA  
PARA RECLAMAR: EL ESTIGMA QUE PERSIGUE A LOS LIDERES DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL URABÁ ANTIOQUEÑO**

**ELABORADO POR: LAURA XIMENA ROMERO LEAL**

**ASESOR: LUIS GUILLERMO LOPEZ**

**BOGOTÁ, D.C.**

**2016**

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
3. MARCO CONCPETUAL.....	24
3.1 <i>El estigma desde una perspectiva sociológica.....</i>	24
3.1.1 Concepto sociológico de estigma en Erving Goffman y teoría de la etiquetamientos social, desde la perspectiva de Fritz Zac. .....	24
3.1.2 Violencia simbólica y violencia física en el proceso de estigmatización.....	28
3.2 <i>Acceso a la Justicia, en el escenario de la defensa de los derechos humanos         en Colombia. ....</i>	33
3.2.1 El acceso a la justicia y sus diversas perspectivas jurídicas y socio jurídicas.....	33
3.2.2 Obstáculos para el acceso a la justicia de los defensores de derechos humanos en Colombia .....	35
3.3 <i>Líderes de restitución de tierras en Colombia y su papel en el marco de la         defensa de los derechos humanos.....</i>	37
4.MARCO JURÍDICO.....	44
4.1 <i>Normatividad internacional en materia de acceso a la justicia y derecho a         la tierra y al territorio.....</i>	44
4.2 <i>Normatividad nacional en materia de acceso a la justicia y restitución de         tierras... ..</i>	48
5.DISEÑO METODOLÓGICO .....	55
5.1 <i>Reflexión epistemológica, tipo de estudio y categorías de análisis.....</i>	55

<b>5.2</b>	<b><i>Diseño de la investigación: población, muestra y Técnicas de recolección de datos</i></b> .....	<b>57</b>
5.2.1	población y muestra: líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño.....	57
5.2.2	Análisis crítico del discurso, desde la perspectiva de Van Dijk...	59
5.2.3	Entrevista Semiestructurada como instrumento de recolección de información.....	64
5.2.4	Observación participante, como mecanismo para la comprensión de las dinámicas sociales, políticas y económicas del territorio....	65
<b>6.</b>	<b>ANÁLISIS Y RESULTADOS</b> .....	<b>68</b>
6.1.	<i>Escenarios de surgimiento y consolidación, del proceso de persecución y estigmatización de los líderes de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño</i> .....	<b>68</b>
6.1.1	Dinámicas territoriales y uso de la tierra en el Urabá Antioqueño.....	68
6.1.2	Conflicto armado, control territorial y violación de derechos humanos en el Urabá Antioqueño.....	70
6.1.3	Escenario de post-desmovilización y consolidación de liderazgos frente al derecho a la tierra.....	72
6.1.4	Reconocimiento institucional de la problemática y Situación Actual de los líderes y lideresas de restitución de tierras en el Urabá.....	74
6.2.	<i>Medios o mecanismos de reproducción del estigma, frente a los líderes de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño</i> .....	<b>81</b>
6.2.1	Uso de la violencia simbólica para estigmatizar y perseguir a los líderes de restitución de tierras.....	81
6.2.2	Uso de la Violencia física para estigmatizar y perseguir a los líderes de restitución de tierras.....	84
6.3	<i>Efectos generados por el proceso de estigmatización de los líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño</i> .....	<b>86</b>

6.4 Principales obstáculos para el acceso a la justicia de los líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño.....	89
7. CONCLUSIONES.....	92
8. BIBLIOGRAFÍA.....	95

## AGRADECIMIENTOS

*Este trabajo de investigación, solo constituye el primer paso de un proceso de visibilización de la labor de los líderes de restitución de tierras en la región del Urabá Antioqueño.*

*Gracias a las mujeres, hombres, campesinos, indígenas y afro, que me permitieron conocer su realidad, más allá del temor a perder su vida en cualquier momento.*

*A mis padres, que han sido el soporte de todo este esfuerzo y quienes con amor, han sabido comprender mi vocación.*

*A mi asesor Luis Guillermo López, quien supo guiar y comprender las dificultades y los riesgos asumidos. A todas las personas que de una u otra forma aportaron y acompañaron este bonito proceso de aprendizaje.*

**A todos aquellos que han antepuesto su vida y su ser, por intentar recuperar la tierra que algún día se les arrebató.**

## INDICE DE TABLAS Y DE FIGURAS

Figura 1.....	20
Figura 2.....	56
Tabla1.....	62
Figura 3.....	73
Figura 4.....	74
Figura 5.....	75
Figura 6.....	76

## 1. INTRODUCCIÓN

*“Mira que a uno le da miedo decir eso, decir que es desplazado decir que soy de Tierra Alta. Incluso uno va a Medellín y dice que viene del Urabá y a la gente le da miedo, le dicen ¿usted viene de Urabá? como si Urabá fuera lo peor y para mi Urabá ha sido lo mejor a pesar de la guerra (...) porque acá uno ha podido sobrevivir, uno tiene sus raíces, a pesar de que acá uno no puede ver, ni escuchar, ni hablar, solo sentir, uno siente todo lo que pasa acá a nuestro alrededor. (Entrevista Ana, 2016)*

El surgimiento de liderazgos en torno a la reivindicación del derecho a la tierra en Colombia, de manera consecuente con el castigo y la eliminación de los mismos, son una serie de fenómenos que se han evidenciado a lo largo del conflicto armado en nuestro país. Sin embargo, esta problemática se ha consolidado, potencializado e incluso normalizado paulatinamente desde la expedición de la ley 1448 de 2011, ley de víctimas y Restitución de tierras.

Existe una íntima relación, entre el denominado “conflicto agrario” y “el conflicto armado”, de lo cual podemos dar cuenta en la revisión inicial del estado del arte sobre la materia. (PNUD, 2011. *pág. 186*) Por un lado, el conflicto por la tenencia de la tierra, se constituyó como uno de los factores determinantes para la emergencia y desarrollo del conflicto armado, lo cual se ha denominado por algunos autores como “el problema agrario no resuelto” (Machado, A. 2009. *Pág. 115*); por otro lado, el control territorial por parte de los actores armados y civiles indirectamente relacionados con el conflicto, es uno de principales elementos estratégicos de la confrontación armada, que garantizan beneficios de corte político, económico y militar para quienes logran instaurar su poder en dichos territorios. (Fajardo, D. 2002. *pág. 45*)

Comienza entonces a sobresalir en el escenario nacional, la discusión sobre el derecho a la tierra y al territorio de la población civil (Coronado, S. 2009. *Pág. 27*), y de manera simultánea, se crean iniciativas organizativas y liderazgos sociales y políticos, los cuales retan y cuestionan constantemente las imposiciones y

arbitrariedades de los diversos actores con poder sobre los territorios. Estos liderazgos, no son recientes en el escenario social y político del país, ya que el conflicto agrario y armado siendo de vieja data, ha visto nacer múltiples luchas y resistencias por la tierra y el territorio<sup>1</sup>. (*Machado, A. 2009. Pág. 154*);

Estas demandas que no son nuevas, se han transformado dependiendo de la dinámica del conflicto territorial y armado en Colombia y varían dependiendo de los diversos escenarios e intensidades de estos conflictos, incomodando notablemente a quienes ejercen poder y control sobre los territorios en disputa. (*CNMH, 2010. Pág. 14*) Dichas reivindicaciones, responden claramente a lo que Fajardo denominó como un “continuum” frente al control de tierras y territorios en el país (*Fajardo, D. 2002. pág. 48*), el cual ha estado presente a lo largo de nuestra historia, y se ha materializado de diversas formas y en diversos actores, dependiendo del contexto social, económico, político y de los intereses de los poderes de turno.

Estas lógicas del conflicto armado, transversalizadas por el control territorial como un elemento estratégico trascendental, han generado múltiples formas de violencia, que a su vez se materializan como violaciones a los derechos humanos. El desplazamiento forzado y el despojo, se centran como una de las principales victimizaciones que han sufrido los colombianos, manteniéndose y reproduciéndose de esta forma la pugna histórica por la tenencia de la tierra y por el control del territorio, pero transformándose las modalidades, los actores, los espacios y los intereses por este control. (*Comisión de Seguimiento a la Política Pública de desplazamiento forzado. 2009. Pág. 33*)

La poca presencia estatal en múltiples territorios a lo largo del país, el poderío

---

1 Diversas son las iniciativas organizativas, los liderazgos y las luchas del campesinado colombiano por el derecho a la tierra y al territorio. Esto según Absalón Machado, evidencia que aun, iniciando el siglo XXI, Colombia no ha resuelto su conflicto agrario, evidenciándose nuevos fenómenos que extienden este conflicto al sector urbano, que antes permanecía casi ajeno al mismo. En: *Absalón, M. (2009) La reforma rural. Una deuda social y política. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.*



armado y la debilidad institucional para atender y contrarrestar los efectos del desplazamiento y del despojo, consolidan estos fenómenos como unos de los hechos derivados del conflicto armado con mayor impacto en la población civil. (CNMH, 2013. Pág. 50) Debido a lo anterior, surge en la agenda pública el interés por la tierra y por las víctimas, efectuándose en el año 2004, un pronunciamiento de la Corte Constitucional en el cual se declara el “estado de cosas inconstitucional frente al desplazamiento forzado”<sup>2</sup>. (Corte Constitucional, Sentencia t-025/2004)

De manera posterior, con la ley 975 de 2005 (ley de justicia y paz) se retoma el debate de los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, justicia y reparación (Congreso de la República. Ley 975 de 2005), surgiendo muchos cuestionamientos frente al derecho a la tierra en un escenario post-desmovilización, donde si bien algunas estructuras paramilitares se desarticulaban, otras mantuvieron vigente su control y se reorganizaron en nuevas estructuras criminales. (Sierra, A. 2011. Pág.106) El desplazamiento forzado y el despojo no desaparecieron del escenario rural y por el contrario, se intensificaron siendo autores de los mismos grupos guerrilleros, paramilitares, agentes estatales, e incluso multinacionales quienes amedrentaron a líderes y comunidades enteras. (Verdad Abierta, 2010 Citado por HRW, 2013)

Alrededor de estos fenómenos, se consolidaron múltiples movilizaciones y liderazgos, que junto al posicionamiento del problema en la agenda pública y con el surgimiento del interés político en reglamentar jurídicamente el aspecto relativo a la reparación integral de las víctimas, se crea la ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y restitución de tierras. Al regularse en su contenido, un procedimiento jurídico tanto administrativo como judicial para que las víctimas desplazadas y despojadas fueran reparadas, recuperaran sus bienes y retornaran a sus territorios, se reactivó

---

<sup>2</sup> El término “estado de cosas inconstitucional”, refiere a una situación fáctica que genera múltiples violaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos, y que las medidas estatales encaminadas a contrarrestar dicha vulneración, son ineficaces y no efectivas. Corte Constitucional Sentencia T 025 DE 2004

con mucha más fuerza la persecución tanto a víctimas como a líderes y organizaciones, hablándose incluso hasta de “ejércitos anti- restitución”. Uno de estos líderes desplazados de la región del Cesar, cuenta lo siguiente:

*“Hemos recibido muchas amenazas del Ejército Anti-Restitución y de otros actores: panfletos, llamadas telefónicas. Cada vez que trabajamos con el INCODER, más amenazas. Hemos presentado 14 denuncias ante la fiscalía, y estamos pidiendo que las agrupen (...)” (Haugaard, L. 2013. Pág. 17)*

Es a partir de la ley 1448 de 2011, donde emergen dos escenarios contrapuestos frente a la labor de los defensores de derechos humanos, líderes de restitución de tierras en el país: Por un lado, se reconoce institucionalmente la problemática del desplazamiento forzado y del despojo en el marco del conflicto armado, legitimándose jurídicamente la lucha de las víctimas y de los líderes comunitarios por el restablecimiento de sus derechos. (CNMH, 2013 Pág. 121) Por otro lado, al existir un reconocimiento estatal de la problemática y de sus abanderados, se entra en una confrontación directa con los intereses de los actores armados y no armados que pugnan aún por el control de zonas estratégicas en la geografía nacional y que históricamente han sido arrebatadas a la población civil. (PNUD, 2011. pág. 186)

En este último sentido, no solo se acrecienta la amenaza contra estas víctimas y líderes, sino que son más fácilmente identificables por los grupos armado y actores en disputa, cuando acceden al andamiaje institucional para que se reconozcan sus derechos. Por tal razón, en el presente trabajo monográfico, planteamos una reflexión sobre la continua estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras especialmente en el Urabá antioqueño y los obstáculos existentes para su acceso efectivo a la justicia; específicamente a partir de la ley 1448 del 2011.

La razón de centrarse este trabajo investigativo en el departamento de Antioquia y más concretamente en la región del Urabá, responde a los elevados niveles de persecución, amenazas, estigmatización y ejecución de atentados contra líderes de

restitución de tierras, en esta región del país. Según el Informe de Human Rights Watch denominado “El riesgo de volver a casa”, la región del Urabá antioqueño, es una de las zonas del país “(...) donde se ha producido una proporción significativa de los asesinatos de reclamantes y líderes de restitución de tierras.” (HRW, 2013)

Como objetivo central de la presente investigación, se plantea el interés por comprender la influencia del proceso de estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño, en la generación de obstáculos para el acceso a la justicia de los mismos a partir de la ley 1448 del 2011, situándonos en una serie de documentos e investigaciones previas que dan cuenta de esta problemática, tal como lo expresa claramente la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos Margaret Sekaggya, en su informe para el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el caso colombiano. (ONU. 2009. Párr.61)

Para desarrollar este objetivo general, es necesario analizar en un primer momento, los escenarios de surgimiento y consolidación del proceso de persecución y estigmatización de los líderes de restitución de tierras, en el Urabá Antioqueño. Para tal fin, realizaremos un breve recorrido por 4 escenarios determinantes para entender el surgimiento de los liderazgos en torno a la tierra y el castigo de los mismos en la región de Urabá, con sus respectivas variables sociales, históricas, políticas, geográficas y conflictuales<sup>3</sup>. (García, M. 2009. Pág. 5) Estos escenarios son los siguientes:

1. Un escenario de conflicto agrario, en el cual se analizara las dinámicas de territorialización de la zona, de uso inicial del suelo, de concentración de la tierra y las pugnas iniciales por el territorio, avizorando unos procesos

---

<sup>3</sup> El concepto de escenarios, se utilizará en este primer apartado como una categoría analítica que permite un análisis más concreto y específico de la problemática de estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras. El “escenario”, nos permite abordar las dimensiones históricas, geográficas, sociales, políticas y económicas, haciendo énfasis en la relación y dinámica entre los diversos actores y el conflicto armado y territorial. En: García, Mauricio (2008) *El conflicto armado Colombiano ¿el fin del fin?* CINEP. Pág. 5

organizativos y liderazgos iniciales por el derecho a la tierra y al territorio. *(PNUD, 2011. pág. 186)*

2. Un escenario de conflicto armado, en el cual comienzan a identificarse ciertos actores armados y a tejerse relaciones conflictuales entre estos y la población civil, por el control territorial de la región del Urabá Antioqueño. Se destaca en este apartado, el uso estratégico del territorio en el marco de la confrontación armada y la generación de múltiples violaciones a los derechos humanos para facilitar dicho proceso. *(PNUD, 2011. pág. 186)*
3. Un escenario post-desmovilización, en el cual las múltiples victimizaciones causadas por el conflicto armado en la región, son objeto de reivindicación por parte de víctimas y líderes sociales, en procesos organizativos más consolidados. Se incrementa el asedio de estos liderazgos, principalmente por grupos paramilitares que se reactivaron luego de la desmovilización de las AUC, no siendo estos los únicos actores que consolidan el proceso de estigmatización y persecución de estos líderes. *(CNMH, 2014. Págs. 73, 83)*
4. Un escenario de reconocimiento institucional, en el cual se expide la ley 1448 de 2011 y se visibiliza la figura del “líder de restitución de tierras”. La persecución y estigmatización de estos líderes, llega a niveles exacerbados y el silencio cómplice de la institucionalidad, acentúa aún más la problemática. *(HRW, 2013)*

Luego de haber abordado los escenarios y dimensiones socio-históricas de la problemática, se pretende resaltar que los líderes de restitución de tierras se enmarcan en la categoría de “defensores de derechos humanos en especial situación de riesgo” *(CIDH, 2011.Pág.102)*, los cuales hemos denominado como “Defensores - Víctima”, y sobre lo cual cabe mencionar su situación especial de riesgo inminente. *(Sentencia T- 558 / 03 y Sentencia T - 234 /12)* Esta doble dimensión en la que transitan los líderes de restitución de tierras es de gran relevancia, pues los mismos adquieren diversas subjetividades referentes al rol que

ocupan, las cuales se relacionan en cada caso, dependiendo de los escenarios en los que se desenvuelvan. Si bien, en un momento fueron víctimas, muchas personas pasaron a liderar activamente procesos organizativos en torno a la tierra y luego, al convertirse en líderes, fueron nuevamente victimizados, o están en riesgo inminente de serlo.

En este orden de ideas, se analizará el proceso de estigmatización y persecución de los Defensores reclamantes de tierra en el Urabá Antioqueño, partiendo del concepto de estigma de Erving Goffman, y haciendo énfasis en como las subjetividades e identidades que se construyen alrededor de la figura del “líder de restitución de tierras”, las demandas de los mismos y el ataque frontal a los intereses quienes ejercen el control territorial en la zona, son determinantes para consolidar este proceso de etiquetación y persecución. *(Goffman, E. 2008. Pág.11)* Frente a lo anterior, un segundo objetivo específico se centra en analizar los principales mecanismos o vías mediante las cuales se materializa o se reproduce el estigma, que responden simultánea y progresivamente a un uso tanto de la violencia simbólica *(Bourdieu, 1997. Pág.21)*, como de la violencia física *(Galtung, J. citado en UNESCO, 1981. Pág.193)*.

Es necesario a su vez, en un tercer momento, establecer los principales efectos generados como consecuencia del proceso de estigmatización de los líderes de restitución de tierras. Estos efectos de tipo social, económico, político y jurídico, crean una serie de obstáculos, no solo para el normal desarrollo de la labor de defensa de los derechos humanos de los mismos, sino para su acceso efectivo a la justicia. Este apartado, se fundamenta específicamente en el comentario de la CIDH sobre los defensores de derechos humanos *(CIDH, 2011. Pág. 4)*, articulándose con la propuesta teórica realizada por Boaventura de Sousa Santos sobre la temática del acceso a la justicia, desde una perspectiva propia de la Sociología Jurídica *(Sousa Santos, B. 1998. Pág. 201)*

Por último, se profundizará en el derecho de acceso a la justicia y sus diversas

perspectivas jurídicas y socio-jurídicas, partiéndose de las mismas para enunciar una serie de obstáculos concretos, frente a la garantía de este derecho los líderes de restitución de tierras en el Urabá. Es necesario mencionar, que aunque nos centraremos en el acceso a la justicia como uno de los principales derechos fundamentales vulnerados por el proceso de estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras en el Urabá, este no es el único derecho conculcado, por lo cual se mencionará brevemente las diversas vulneraciones a los derechos humanos realizadas a estos líderes sociales. (*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011. Pág. 123*)

Para terminar esta breve introducción, debemos mencionar la importancia y pertinencia del presente trabajo investigativo, teniendo en cuenta la flagrante vulneración del derecho de acceso a la justicia de los líderes de restitución de tierras, los obstáculos para la materialización de sus derechos y el constante proceso de estigmatización y persecución, el cual resulta determinante en su actual situación de riesgo inminente. De igual forma, es un trabajo que contribuye a la generación de conocimiento socio- jurídico sobre el tema del acceso a la justicia y de la restitución de tierras de manera más específicamente, frente a una problemática actual que se debe abordar ampliamente desde las ciencias sociales y humanas.

## 2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

El conflicto armado en Colombia y el accionar de los principales actores inmersos en su dinámica, (miembros de grupos subversivos, agentes estatales y para-estatales, miembros de sectores económicos- industriales / multinacionales) (*García, M. 2009. Pág. 5*), ha generado un proceso progresivo y sistemático de desplazamiento forzado y despojo de tierras de la población civil en el país. Es claro, que aunque este proceso es multicausal y se deben abordar sus diversas aristas para comprender su dimensión, nos remite directamente a un conflicto por la tierra, el cual incluso precede al mismo conflicto armado que hoy conocemos. (*CNRR, 2009. Pág. 27*)

Con fundamento en lo anterior, es necesario establecer que como consecuencia del accionar tanto de miembros de los grupos guerrilleros, como de grupos paramilitares y de las Fuerzas Militares, “en los últimos 30 años (...) se han forzado a más de 4,8 millones de colombianos a abandonar sus hogares, y se ha generado así la población de desplazados internos más numerosa del mundo” (*Human Rights Watch, 2013*). A 2016, esta cifra ha aumentado notablemente, habiéndose registrado más de 7' 265.776 millones de eventos de desplazamiento forzado y cerca de 10.230 hechos declarados como despojo forzado en el país. (*UARIV, 2016. Derecho de Petición*)

El fenómeno del desplazamiento forzado y del despojo, se ha configurado como una de las principales problemáticas derivadas a raíz del conflicto armado colombiano, el cual se caracteriza por constituir “el aumento de flujos migratorios Campo- Ciudad principalmente (...)” (*Silva, A. & Guataqui, J. 2008. Pág. 444*), en donde la Población víctima de este flagelo, se ve obligada a salir de sus sitios de origen, por situaciones de orden público primordialmente. Esta problemática, surge como una categoría dentro del sistema global de migraciones, en respuesta a

aquella movilización que no cruza fronteras; es decir, es una movilización interna *(Posada, P. 2009. Pág. 134).*

Así, las personas se ven forzadas a desplazarse a un lugar donde no sean vulnerados sus derechos; donde no arriesguen su integridad física. Particularmente en Colombia, tenemos una situación bastante compleja de analizar y de abordar, debido al conflicto armado de larga duración que hemos afrontado. *(Restrepo, J y Aponte, D. 2009.Pág. 35)* La población víctima de conflicto, “se ha visto obligada a abandonar cerca de 6 millones de hectáreas de tierra (...) gran parte de las cuales fueron usurpadas por grupos armados, sus aliados y otros terceros.” *(Human Rights Watch, 2013)*

Como consecuencia del crecimiento paulatino de la problemática y en el marco de unos iniciales intentos de crear instrumentos de “justicia transnacional”, los cuales se ve en principio materializados por la ley 975 del 2005 y de manera posterior por otros referentes normativos *(ICTJ, 2013)*, se crea en el primer gobierno de Juan Manuel Santos, la ley de víctimas y restitución de tierras *(Ley 1448/2011)*. Esta ley, define el desplazamiento forzado como la migración de un individuo, dentro del territorio colombiano, quien debe abandonar “su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o directamente amenazadas (...)” *(Ley 1448/2011. Art. 60 Parágrafo 2)*, todo lo anterior con causa directa en el conflicto armado.

Es importante comprender, que las víctimas de “desplazamiento forzado” no solo sufrieron la vulneración de sus derechos al verse obligadas a dejar sus territorios. Estas personas, se encuentran envueltas en otra problemática más compleja, al tratar ubicarse en sus nuevos sitios de vivienda o en un nuevo territorio, ya que este no corresponde a su “espacio geográfico originario, ni a sus mismas condiciones y niveles de vida”; razón por la cual, se ven sometidas y obligadas a vivir y constituir “nuevas formas de pobreza” en los centros urbanos y semi - rurales. *(Gallego, F. 2009. Párr. 8).*



Los daños que sufren las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, traen grandes implicaciones para su cotidianidad y sus relaciones sociales, familiares, laborales, económicas entre otras. Es por esto, que el debate se centra en un primer momento, en los derechos a la reparación integral, a la verdad y la justicia de las mismas; y en una segunda fase, en la restitución de tierras. El cuestionamiento y la reflexión en torno a la Ley, radican en la efectividad o eficacia de esa respuesta estatal frente a esta problemática. En este sentido:

*“La tensión entre atender a las víctimas de desplazamiento y a la población vulnerable, sumada al hecho de que el número de víctimas sigue aumentando, ha puesto en primer plano el debate sobre cómo ajustar y reformular las políticas de prevención y atención de los desplazados y sobre cómo evitar o mitigar sus efectos sobre el desarrollo económico y social del país”. (Bohada, M. 2010. Pág. 260)*

Frente al aspecto específico de la restitución de tierras, la Ley 1448 plantea una serie de principios, instrumentos y procedimientos tanto administrativos como judiciales, mediante los cuales se pretende garantizar *“la restitución jurídica y material del inmueble despojado, o en subsidio, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación “a las víctimas de desplazamiento forzado y despojo. (Ley 1448/2011. Art. 72 Inciso 2)*A pesar de que con la ley se genera un logro importante en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, se evidencian una serie de factores que obstaculizan la materialización de los efectos y objetivos de la misma, impidiendo así el acceso efectivo a la justicia de las víctimas de desplazamiento forzado y de despojo. *(Corporación Viva la Ciudadanía, 2012. Pág. 8)*

Algunos de estos obstáculos, corresponden a varios factores como el desconocimiento de la Ley 1448/2011 por parte de las víctimas, acompañado en algunos casos de amenazas y hostigamientos por parte de los actores armados, quienes se acogen a la misma. Es de esta forma, como *“(…) muchos de los desplazados que hasta el momento han intentado recuperar tierras a través de la ley de víctimas y otros*

*mecanismos de restitución, han sufrido abusos generalizados vinculados con estos reclamos, incluidos asesinatos, nuevos incidentes de desplazamiento forzado y amenazas de muerte". (Human Rights Watch, 2013)*

Esta clara muestra de persecución y hostigamiento a los reclamantes de tierras, se constituye como uno de los mayores factores que influyen en la ineficacia del proceso de restitución. Por otro lado, se puede identificar una desconfianza en la administración de justicia por parte de las víctimas y de los líderes de restitución de tierras, existiendo a su vez condiciones socio-económicas precarias que impiden acudir al aparato de administración de justicia. *(Corporación Viva la Ciudadanía, 2012. Pág. 20)*. Frente a la institucionalidad, se determina que existen trabas administrativas que impiden el acceso a los beneficios de la ley, hay poco presupuesto destinado a respaldar la ejecución de la misma, y hay una insuficiencia en el contenido de dicho precepto jurídico, relativo a la cobertura y alcance frente a las víctimas del desplazamiento forzado y del despojo. *(Fundación social, CODHES. 2011. Pág. 63)*

Con relación a la eficacia de los mecanismos creados por la ley 1448/ 2011, con el fin de adelantar el proceso de restitución de tierras, según el II Informe de la Comisión Colombiana de Juristas, se puede decir que, aunque se ha generado un avance mínimo con la implementación de la ley, en la práctica los recursos con que se cuentan son insuficientes para que la restitución sea efectiva. Dicho informe afirma que *"El fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, no dispone de predios para restituir en equivalencia ni de recursos para cubrir las compensaciones, lo cual implica que las víctimas cuentan con mínimas posibilidades de reasentamiento"* *(CCJ, 2013. Pág. 11)*

Es por esta razón, que emerge o se reconfigura en la actual coyuntura social y política, la figura de los "defensores y defensoras reclamantes de tierra", como consecuencia de la insatisfacción de los derechos y garantías fundamentales de las víctimas de desplazamiento forzado y despojo, a raíz del conflicto armado y por la continua y generalizada ineficacia del proceso de restitución de tierras *(Human*

*Rights Watch, 2013*). El “derecho a la tierra y al territorio”, que en múltiples momentos históricos había sido uno de los principales ejes de la lucha campesina en Colombia, se configura actualmente como una de las principales reivindicaciones de las víctimas del conflicto y de los defensores de derechos humanos. (*Coronado, S. 2009. Pág. 27*),

En este mismo sentido y de manera casi simultánea, comienzan estas personas a ser el blanco de atentados, hostigamientos y persecuciones, relacionándose casi que directamente la lucha por el derecho a la tierra y el territorio, con la reivindicación de los derechos a la verdad, justicia y reparación. Las cifras son dicientes y evidencian claramente el recrudecimiento del proceso de persecución de estos líderes. “(...) De acuerdo a los registros de diferentes organizaciones no gubernamentales, en el año 2011 fueron asesinados al menos 28 personas, todas líderes campesinos, víctimas del desplazamiento y despojo, vinculados a procesos de restitución de tierras” (*Campaña por el derecho a defender los Derechos Humanos en Colombia. 2011. Pág. 6*)

La situación de los líderes de restitución de tierras en Colombia ha empeorado paulatinamente, frente a lo cual, diversas entidades estatales han prendido las alarmas por dicha situación. Según la Defensoría del Pueblo, entre el 2006 y 2011, al menos 71 líderes de restitución de tierras, fueron asesinados, de los cuales solo hay dos condenas en firme por una de esas muertes, reinando la impunidad frente a estos hechos. (*Revista Semana, 2012. Párr. 1*) Solo en el 2011, se registraron cerca de 49 asesinatos de defensores de derechos humanos, de los cuales 21 eran líderes de restitución de tierras, según datos de la Organización No Gubernamental “somos defensores” (*Somos Defensores, 2012. Pág. 2*).

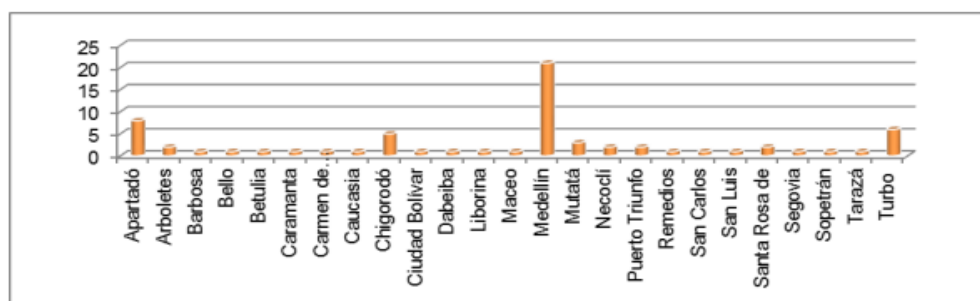
Los líderes de restitución de tierra, no han sido solo objeto de asesinatos, además de esta modalidad de violencia para amedrentar su accionar, han sido víctimas de múltiples formas de amenaza y hostigamientos continuos. “Entre enero de 2012 y mayo de 2013, al menos 510 reclamantes y líderes de restitución de tierras de 25

departamentos involucrados en distintos procesos judiciales y administrativos – incluida la Ley de Víctimas – informaron a la Unidad Nacional de Protección (UNP) que habían recibido amenazas.” (HRW, 2013) Lo anterior nos indica, que se vincula directamente este fenómeno de persecución y estigmatización, con los requerimientos judiciales y administrativos que efectúan estos líderes.

Según las cifras presentadas por la Organización “Somos Defensores”, se reportaron para el 2012 más de 184 líderes de restitución de tierras cobijados por las medidas de protección de la Unidad Nacional de Protección. Sin embargo, se presentaron cerca de 69 homicidios de defensores de derechos humanos, de los cuales 19 se registraron en el departamento de Antioquia. (Somos Defensores, 2012. Pág. 15)

En el año 2013, el panorama no mejoraba. Según Cifras de la ONG Human Rights Watch, para agosto de este año, la Fiscalía investigaba cerca de 49 casos de homicidios de líderes o reclamantes de tierra. (HRW, 2013) La región del Urabá seguía siendo una de las zonas con mayor número de ataques en contra de líderes de restitución, según el informe del Centro Internacional de Toledo para la Paz, lo cual queda evidenciado en la siguiente gráfica:

**Figura1. Acciones violentas contra reclamantes de tierra en Antioquia según municipio, luego de la entrada en vigor de la ley 1448 de 2011**



**Fuente: Centro Internacional de Toledo Para la Paz. 2013**

En marzo del 2014, el departamento de Antioquia se consolida como una de las regiones de Colombia donde más se concentran los ataques y agresiones en contra

de líderes de restitución de tierras, desde la implementación de la ley 1448 de 2011. Se establece que "(...) algunos de los municipios más afectados forman parte de la subregión del Urabá, allí persiste la operación de grupos armados ilegales de distinto orden y el nivel de despojo de tierras ha alcanzado dimensiones considerables."(*El Espectador. 2014*). Comienza en este año a mencionarse que los principales actores que generan las amenazas y atentados a los líderes de restitución de tierras en esta zona, no son solo los grupos guerrilleros, paramilitares y bandas criminales, sino también empresarios y actores que actúan dentro de la legalidad. (*Centro Internacional De Toledo Para La Paz, 2013. Pág.28*)

De igual forma, en el 2014 asesinan a Carlos Arturo Ospina Córdoba, hijo de la reclamante de tierras del Urabá Antioqueño, Ana Fabricia Córdoba también asesinada en el 2011. (*El Tiempo. 2014*) Este homicidio, se suma a los más de cerca de 55 asesinatos de defensores de derechos humanos en el 2014. Aunque se disminuye la cifra de homicidios, es claro que en este periodo aumentan las amenazas contra líderes de restitución de tierras, mediante la aparición de "panfletos y correos amenazantes". (*Somos Defensores, 2014. Pág. 56*). En año 2015, se asesinaron a cerca de 19 defensores de derechos humanos, de los cuales 3 fueron en Antioquia. (*Somos Defensores, 2015. Pág. 2*).

La situación del Urabá antioqueño es bastante grave. Según cifras de Human Rights Watch, la mayor cantidad de personas reclamantes y líderes de restitución de tierras que recibieron amenazas por esta cuestión, está en Antioquia con 139 personas. (*HRW, 2013*) Las amenazas suelen proferirse reiteradamente contra la misma víctima, y pueden materializarse de distintas maneras, desde mensajes de texto y llamadas telefónicas hasta advertencias verbales expresadas personalmente.

Uno de los casos en donde evidenciamos esta problemática, fue el del líder de restitución de tierras David de Jesus Goetz, quien al haber liderado iniciativas de restitución en la zona de Tulapas, donde las AUC se habían apropiado de gran cantidad de tierras, fue asesinado por la Banda Criminal de los Urabeños en el

2011. (*Sentencia Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín, Proceso N.º 05-001-60-0000-2012-00510*). Con fundamento en lo anterior, podemos establecer que si bien existió un proceso de desmovilización de las AUC, no se terminó con el despojo sistemático de las tierras y el desplazamiento forzado de la población, y por ende muchas de estas tierras despojadas “(...) quedaron en manos de testaferros de paramilitares –que ocupan y ocultan bienes de las AUC–, paramilitares desmovilizados, terratenientes, ganaderos y otros terceros.” (HRW, 2013)

El efecto de este proceso de estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras en Urabà es notable. Además de ver vulnerados sus derechos fundamentales por los continuos ataques a su integridad física y psicológica, ven constantemente limitada su capacidad de liderazgo y defensa de los derechos humanos. “Por ejemplo, Carmenza León (seudónimo), una líder de restitución de Urabá que recibió amenazas en 2012 y 2013, dijo a Human Rights Watch que muy pocas veces salía de su vivienda, había limitado considerablemente su trabajo en la asociación de desplazados a la cual pertenecía y acudía a las oficinas de la asociación con menos frecuencia que antes de que se iniciara la ola de amenazas” (HRW, 2013)

Es evidente, que la persecución continua a la que son sometidos estos líderes, constituyen los obstáculos más difíciles de superar, frente al acceso a la justicia de ellos y de las víctimas a quienes representan. En la zona de Apartadó, “(...) se han presentado muy pocos reclamos, ya sea por el control que tienen los Urabeños en esa zona o por el temor de los desplazados a reclamar tierras allí.” (HRW, 2013) Es así, en el marco de la ley 1448 y en la situación de vulnerabilidad de los líderes de restitución de tierras, como la Alta Comisionada de la CIDH, manifiesta su preocupación puesto que están quedando por fuera del proceso, las víctimas de miembros de grupos armados ilegales desmovilizados que hubieran sufrido violación de derechos humanos, en su gran mayoría:

“(...) Observó que el riesgo y vulnerabilidad de lideresas y líderes en procesos de

*restitución de tierras eran extremadamente altos, habida cuenta de los intereses criminales en los predios objeto de restitución e indicó que la sostenibilidad y protección del proceso en algunas zonas del país, como por ejemplo el Urabá antioqueño, dependía en gran medida de la puesta en práctica de un fuerte componente de investigación criminal y disciplinaria. Por ello, consideró que la creciente violencia ejercida por los grupos postdesmovilización representaba un factor de riesgo innegable para reclamantes de tierras y para la sostenibilidad de los procesos de restitución en general". (CIDH, 2013, Pág.203)*

Es con fundamento en lo anterior, que nos planteamos la siguiente pregunta de investigación: “¿cómo influye el proceso de estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño, en la generación de obstáculos para el acceso a la justicia de los mismos a partir de la ley 1448 de 2011?”. Este cuestionamiento nos permite ahondar en una problemática que cobra cada vez mayor relevancia en la actual coyuntura social del país y que se configura como otra de las expresiones y consecuencias de un conflicto histórico por la tierra, que se torna multicausal y muta en su configuración al pasar de los años.

### 3. MARCO CONCEPTUAL

#### 3.1 *El estigma desde una perspectiva sociológica.*

##### 3.1.1 Concepto sociológico de estigma en Erving Goffman y teoría de la etiquetamientos social, desde la perspectiva de Fritz Zac.

Para dar un análisis a la problemática planteada, desde una perspectiva teórico conceptual, nos enfocaremos en el concepto de estigma propuesto por Erving Goffman. Este autor, determina la existencia de un estigma, partiendo del concepto de la identidad social. Cada sujeto, configura su identidad a partir de ciertos atributos que lo caracterizan, generándose a su vez un amplio proceso de categorización social de los individuos. (*Goffman, E. 2008 pág. 12*) en dicho proceso de categorización, ciertos atributos son aceptados y otros no, por lo que estos últimos comienzan a generar un efecto notablemente desacreditador para quien lo ostenta. (*Goffman, E. 2008 pág. 13*) Así, se generan parámetros de normalidad y anormalidad, por lo cual se producen amplios fenómenos de exclusión social. (*Rengel, D. 2005. Párr. 40.*)

Se debe abordar, en aras a comprender la noción de estigma, la existencia de un sistema de distinción de las personas al interior de la sociedad, partiendo de la categorización de las mismas y la ubicación en las diversas posiciones que adoptan dentro de los diversos campos sociales en los que actúan. En palabras de Bourdieu,“(…) Sometido socialmente, clasificado por sus clasificaciones, distinguidos así mismos por las distinciones que hacen, entre lo bello y lo feo, lo distinguido y lo vulgar, en las que su posición dentro de clasificaciones objetivas es expresada o traicionada” (*Bourdieu, 1976. Pág.160* ). Así, los sujetos se ven expuestos a un proceso de diferenciación, el cual se fundamenta en una estructura de dominación concreta, que a partir del capital social, cultural, económico que se posea y la interacción con



otros sujetos, se enmarca una posición y un habitus de los mismos. (*Bourdieu, 1997 Pág. 12*)

En este mismo sentido, Goffman establece que en la interacción social se construyen paulatinamente los criterios de categorización y los atributos que son percibidos por las demás personas. Por ende, el medio social mismo permite diferenciar a los sujetos, a través de los atributos que ostentan, configurándose así una identidad social propia de cada uno de ellos. (*Goffman, E. 2008. Pág. 56*) El estigma propiamente dicho, tiene arraigo en la lógica de la desviación, constituyéndose así a partir de *“las dinámicas de una diferencia vergonzosa (Goffman, E. 2008, pág. 18)”*, que se incorporan en la vida social y configuran así una percepción colectiva del sujeto que lo ostenta.

Es así como en el contexto colombiano, se ha creado un imaginario colectivo sobre los defensores de derechos humanos y más recientemente sobre los líderes de restitución de tierras, específicamente asociado a su colaboración o pertenencia con grupos al margen de la ley, o a los supuestos falsos reclamantes, por lo que se convierten de esta forma, en blanco principalmente de grupos posdesmovilización. (*Centro Internacional De Toledo Para La Paz, 2013. Pág.28*)

Un claro ejemplo de esto, fue lo sucedido con Sucre con diversos líderes de tierras en el año 2012. El denominado *“Ejército anti-restitución”*, les envió un panfleto al día siguiente de abrir la oficina de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en esta región. En este y otros comunicados, se les asocia a estos líderes con la ilegalidad. Uno de los miembros de estos grupos, escribe en el panfleto lo siguiente: *“(...) ya es una orden para el ‘Ejército anti-restitución de tierras’ asesinar a las personas amenazadas a quienes señalan de guerrilleros, que se disfrazan de campesinos, defensores de Derechos Humanos y víctimas”*. (*El Heraldito, 2012.*) Este tipo de actos, además de amedrentar a los líderes y lideresas, genera un ambiente de desconfianza en las comunidades obliga a que el temor y el silencio acompañen las luchas de estas personas.

Este proceso, que cada vez coge más fuerza en el país, ha aumentado notablemente el riesgo que corren los líderes sociales, lo cual ha llevado en múltiples oportunidades a que estos deban dejar de ejercer su activismo social. Sin embargo, otros siguen firmes en el papel que desempeñan ante sus comunidades o grupos, a pesar del asesinato y persecución de muchos de ellos. Así, en términos de Foucault (*Foucault, citado por Haidar, J. 1998. Pág. 122*), se puede hablar de ciertas condiciones de posibilidad, que han generado una *“Situación en la que han cobrado vigencia la estigmatización, amenaza, persecución, judicialización y exterminio de promotores y defensores de los derechos humanos y, en general, de toda persona que opine o manifieste alguna actitud frente al conflicto(...)”* (*Mejía, F .2000. párr. 6* )

El fenómeno de la estigmatización de estos líderes, deja ya de verse desde lo teórico, para convertirse en una realidad tangible en nuestro país. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos Margaret Sekaggya, evidenció en su informe para el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que este proceso se realiza en el país tanto por funcionarios públicos, como por Agentes no estatales. Se menciona en este informe, sobre la existencia de *“(...) grabaciones en video de declaraciones públicas hechas por el Presidente de Colombia en que se presentaba a los defensores de los derechos humanos como cómplices de grupos terroristas o guerrilleros.”* (*ONU. 2010. Párr.61*)

La perspectiva del estigma, ha sido desarrollada desde diversas propuestas teóricas, tanto en el ámbito de la sociología, como en el ámbito de otras disciplinas como la criminología y la política criminal. Desde la perspectiva criminológica, cabe destacar lo propuesto por el autor Fritz Sack, trabajo que él mismo denominó como la teoría del “*labellin aproach*” o del etiquetamiento. Bajo esta perspectiva, se ha relacionado el concepto de estigma con el de desviación, para explicar el fenómeno criminal (*Baratta, A. 2007. Pág. 83*) y para constituir más adelante lo que se ha denominado como “*el derecho penal del enemigo*” (*Mahecha, G. 2010. Pág. 310*).

Bajo esta perspectiva, la aplicación de una etiqueta particular que corresponde a la del “criminal”, y la “(...) definición de la desviación como cualidad atribuida por las instancias oficiales de control de los comportamientos y de las personas (...)”, constituyen una expresión del ejercicio de poder y de la implementación de instrumentos de control social. **(Zilio, J. 2007. Pág. 38)**. A partir de lo anterior, la etiquetación social se vería implícitamente transversalizada por una estructura de dominación y del ejercicio de poder, que configura la percepción sobre determinados grupos de personas.

En el aspecto concreto de la criminalidad, dicho autor plantea la existencia de reglas y “metarreglas”, que son las que a fin de cuentas definen la desviación y la criminalidad, y las cuales no necesariamente hacen mención a un ejercicio institucionalizado. Es decir, dichas reglas que permiten efectuar el proceso de etiquetamiento social, no necesariamente se limitan a las normas jurídicas, sino que responden a otros criterios de control social no institucional y a ejercicios de poder propiamente dichos. **(Baratta, A. 2007. Pág. 91)**

Si bien dicha perspectiva ha tenido múltiples críticas por su orientación esencialmente funcionalista, nos permite reflexionar sobre los mecanismos de control social de tipo no institucional, que son implementados y ejercidos tanto por agentes estatales como no estatales, con la finalidad de someter a quienes se han revelado contra el orden social que pretenden instaurar. En este orden de ideas, es pertinente remitirnos al reciente informe publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, frente a la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos en las Américas. **(CIDH, 2015. Pág. 8)**

El mencionado informe, evidencia en la práctica, lo que las teorías criminológicas y sociológicas habían diagnosticado en principio. **(Zilio, J. 2007. Pág. 38)**. Así, se documenta que en diversos contextos como el colombiano, se ha utilizado indebidamente el derecho penal y la facultad de criminalización estatal, con el fin

de amedrentar, obstruir y perseguir a defensores de derechos humanos y líderes sociales. (CIDH, 2015. Pág. 12)

El uso indebido de la criminalización o del derecho penal, es solo uno de los múltiples instrumentos que utilizan tanto actores estatales, como no estatales para estigmatizar y perseguir a los defensores de derechos humanos y concretamente a los líderes de restitución de tierras. La Comisión es clara en definir, que uno de los principales contextos en los cuales se efectúa este uso indebido, es cuando existen conflictos de intereses entre actores, por el dominio territorial de ciertas regiones. “(...) u ejemplo es el caso de comunidades que ocupan tierras de interés para el desarrollo de mega - proyectos y la explotación de recursos naturales, en donde se puede emplear el derecho penal de forma indebida con el fin de frenar causas contrarias a los intereses económicos involucrados” (CIDH, 2015. Pág.12). Esta situación, no dista mucho de la que se presenta en la región del Urabá Antioqueño.

### 3.1.2 Violencia simbólica y violencia física en el proceso de estigmatización.

Frente al abordaje sociológico del concepto de estigma, debemos hacer mención a otras categorías conceptuales, que entran en una íntima relación con el mismo y que contribuyen a efectuar una completa comprensión de este fenómeno social. Es por esto, que se considera de gran importancia hacer mención al tema de la violencia simbólica en términos de Bourdieu (*Bourdieu, 1997. Pág.21*) y como ésta se constituye como una de las formas de reproducción y consolidación del estigma.

Para abordar el concepto de violencia simbólica, es necesario mencionar inicialmente, que existe dentro del medio social un sistema de reconocimiento y percepción de los sujetos, el cual constituye una parte fundamental de su realidad. (*Calderone M, 2004. Pág. 4*) El concepto de violencia simbólica abordado desde la perspectiva de Pierre Bourdieu, nos remite directamente a la existencia de una estructura de dominación, en la cual los sujetos se acomodan, o bien sea en la

posición de dominantes, o en la de dominados. **(Bourdieu, P. 1997. Pág. 27).**

Este ejercicio de violencia simbólica, se ejerce con una pretensión principal, la cual se materializa en un mecanismo de control social de los sujetos. Así, los sujetos terminan por naturalizar dicha dominación y aceptándola inconscientemente:

*“La violencia simbólica es esa coerción que se instituye por mediación de una adhesión que el dominado no puede evitar otorgar al dominante (y, por lo tanto, a la dominación) cuándo sólo dispone para pensarlo y pensarse o, mejor aún, para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural...”*. **(Bourdieu, P. 1999. Pág. 224).**

En este sentido, la violencia simbólica supone una estructura de dominación social y un mecanismo que mediante la reproducción continua de la misma, permite ejercer un control social efectivo en diversas capas y grupos sociales. Así, el Estado es quien en principio ejerce este tipo de violencia, mediante el control tanto de las estructuras sociales, como de las estructuras mentales. **(Bourdieu, P. 1997. Pág. 98).** Lo anterior, sin perjuicio de que esta facultad de ejercer violencia simbólica, sea usurpada al Estado, por lo cual puede presenciarse la misma en otras esferas de la sociedad y mediante otros instrumentos no necesariamente convencionales como los discurso oficiales, la prensa, la legislación y las diversas publicaciones de tipo oficial. **(Bourdieu, P. 1997. Pág. 115).**

Atendiendo a lo anterior, el uso de la violencia simbólica viene a ser ejercido tanto por el Estado mediante sus agentes y de manera simultánea con el legítimo uso de la fuerza física en principio, como por actores armados no estatales y por particulares no armados, que tienen intereses frente al poder o frente al territorio y que ostentan una posición clara de dominación. Se usa la violencia simbólica por estos actores, en muchos casos, acompañada o posibilitando el uso de la violencia física, porque esta es más fuerte y efectiva, pero no por ello menos violenta. **(Peña, W. 2009. Pág. 70)** Todo esto constituye, lo que Bourdieu considera como la pugna

por el poder simbólico, el cual a su vez consiste en la “(...) *dimensión simbólica de las relaciones de dominación, que se encuentran inscritas en el cuerpo social como habitus*” (Peña, W. 2009. Pág. 73)

Frente al aspecto de la estigmatización de los defensores de derechos humanos y líderes de restitución de tierras de manera específica, es evidente el empleo de la violencia simbólica, para reproducir el estigma y crear las condiciones de posibilidad para producir una violencia física o de otra índole. Elementos como los medios de comunicación, los discursos oficiales e incluso las decisiones judiciales (Bourdieu, P. 1997. Pág. 115), se convierten en una herramienta de ejercicio de la violencia simbólica frente a los líderes de restitución de tierras y reproducen así, el patrón de persecución y estigmatización de los mismos.

Por otro lado, el uso de la violencia física como mecanismo de dominación y coacción, se ha transformado a lo largo del devenir histórico de la humanidad, llegándose a institucionalizar y a monopolizar con la creación del Estado en términos Weberianos. (Weber, M. 2002. Pág. 45) Mediante la racionalidad instrumental, característica de un Estado moderno, el uso de la violencia física se ha domesticado, controlado y legalizado (Gómez, F. 2001. Pág. 6), otorgándose a la misma un carácter “legítimo” y “monopólico”, propio del orden estatal. (Weber, M. 2002. Pág. 45) Sin embargo, más allá de las lógicas descritas por Weber en su momento, tanto el uso de la violencia física como el de la simbólica, comenzó a descentralizarse y a desregularse, adentrándonos así en un “(...) *paradigma de la violencia ejercida sin escrúpulos, abierta e ilimitadamente*” (Gómez, F. 2001. pág. 6)

Para adentrarnos aún más en el aspecto de la violencia física y de los distintos tipos de violencia, es necesario remitirnos a la propuesta teórica desarrollada por Johan Galtung. Este autor, desarrolla ampliamente la teoría del conflicto y la tipología de la violencia, frente a lo cual se parte diciendo que tanto el conflicto como la violencia están presentes en toda colectividad. (Calderón, P. 2009. Pág. 61) Si buscamos comprender las lógicas de la violencia, entonces debemos partir del

análisis de su contexto y este se refiere específicamente al conflicto. El conflicto, debe abordarse en sus dimensiones espacio- temporales, entendiéndose además que no necesariamente donde hay conflicto surge la violencia; por lo cual, se deben escindir conceptualmente estos términos. (*Galtung, J. 2004. pág. 23*)

Este uso desmedido de la fuerza, se utiliza con la finalidad de que un individuo o grupo acceda o realice algo que por su voluntad no pretende hacer, estableciéndose por algunos autores que “ (...) *lo terrible y lo fascinante de la violencia, es que ofrece la posibilidad de instituir, en beneficio del más fuerte, relaciones ventajosas economizando trabajo y palabras.*” (*Domenach, J.M. 1981. pág. 36*) Retomando la relación existente entre violencia y conflicto, este último puede evolucionar en lo que Galtung denomina como “meta-conflicto”, el cual supone una “*agudización negativa de la crisis que denominamos violencia*”. (*Calderón, P. 2009. Pág. 74*)

Según la teoría de la violencia de Galtung, Se identifican tres tipologías de violencia que son la estructural, la directa y la cultural, las cuales constituyen lo que él ha denominado como triangulo de la violencia. (*Galtung, J. 2004. pág. 3*) la violencia directa, que corresponde a la primera tipología de este autor, es una violencia que se manifiesta y evidencia física, verbal o psicológicamente. (*Calderón, P. 2009. Pág. 74*) implica entonces, la “*Destrucción corporal repentina, causada por un autor que se propone ejercer violencia, es decir la violencia directa contra el cuerpo humano*”. (*Galtung, J. 1981 pág. 98*) En el caso concreto, esta violencia es ampliamente efectuada por actores tanto institucionales como no institucionales, en contra de los líderes de restitución de tierras, traduciéndose en acciones como homicidios, desapariciones forzadas, torturas, amenazas, atentados, entre otras formas de violencia física y psicológica.

La violencia estructural, por otro lado, es intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos, (*Calderón, P. 2009. Pág. 74*, constituyéndose como un elemento que posibilita la generación de ciertos daños e impactos tanto a individuos como a

comunidades, sin necesidad de efectuar violencia directa. Los instrumentos que utiliza la violencia estructural para su funcionamiento, son principalmente la pobreza, la desigualdad y exclusión social, la alienación y la represión estructuralmente condicionadas. (*Galtung, J. 1981. pág. 98*) Este tipo de violencia no es visible como la violencia directa, pero se puede evidenciar en las sociedades con altos niveles de injusticia social y de ausencia de oportunidades. (*Senghaas, D. 1981 pág. 108*)

Por último, la violencia cultural se refiere al ámbito simbólico y es utilizada para justificar o posibilitar tanto la violencia directa, como la estructural. (*Calderón, P. 2009. Pág. 74*) Es en este ámbito, en el cual se sitúa la violencia simbólica que ya abordamos precedentemente, y que en el caso de los líderes de restitución de tierras, resulta fundamental para reproducir y expandir el proceso de estigmatización. Con fundamento en lo anterior, es claro que la violencia física refuerza la existencia y consolidación de la violencia estructural, al igual que la violencia de tipo cultural, posibilita los escenarios en los cuales la violencia potencial o latente se manifiesta. (*Senghaas, D. 1981 pág. 112*)

Así, en el proceso de estigmatización y de persecución de los defensores de derechos humanos en el país y de los líderes de restitución de tierras en particular, podemos evidenciar la existencia de los tres tipos de violencia, con la finalidad de disuadir a estas personas y organizaciones, frente a la reivindicación de sus derechos y el acceso al procedimiento normativo contemplado en la Ley 1448 de 2011

La generación de miedo en los líderes de restitución de tierras, es determinante con relación al uso de la violencia, pues se generaran cambios en la subjetividad de los mismos. “*la vida cotidiana se transforma. El ser humano se hace vulnerable. Las condiciones de la sobrevivencia material se ven afectadas (...)*”. (*Kornfeld, E. 1991. pág. 8*) a pesar de esto, y de las múltiples tensiones que surgen concretamente en los territorios donde se encuentran los predios a restituirse, la labor de estos líderes



continua y se mantiene pese a todos los efectos individuales y sociales que se generan como consecuencia del uso de la estigmatización y las diversas formas de violencia en su contra.

### **3.2 *Acceso a la Justicia, en el escenario de la defensa de los derechos humanos en Colombia.***

#### **3.2.1 El acceso a la justicia y sus diversas perspectivas jurídicas y socio jurídicas.**

El acceso a la justicia desde una perspectiva teórica, se ha conceptualizado inicialmente desde el derecho y de manera posterior, ha tenido ciertas reflexiones de gran importancia desde la sociología jurídica. El fundamento de la perspectiva jurídica sobre acceso a la justicia, deviene del mismo concepto de Estado de Derecho y de la exigencia del mismo sobre el acceso igualitario al goce o tutela de los derechos reconocidos y al juzgamiento de las conductas que atenten contra los mismos. *(Toscano, F. 2013. Pág. 243)* Así, se exige claramente para el funcionamiento del sistema jurídico de un Estado, que *“(...) el sistema legal debe ser igualitariamente accesible a todos y en segundo lugar, debe estar encaminado a que su funcionamiento sea individual y socialmente justo.” (Capelletti, M y Garth, Bryant. 1996. Pág. 18)* Así, se configura el contenido esencial de lo que posteriormente se denominará como el derecho al acceso a la justicia.

Esta conceptualización meramente jurídica, ha sido abordada y desarrollada por el sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos, desde una perspectiva socio-jurídica. El tema de la justicia en Sousa Santos, requiere de un análisis detallado en el marco de lo que él denomina como la *“reinención de la democracia”*. *(Santos, Boaventura, en Tamayo, J. 2011. Pág. 46)* En este sentido, la justicia opera como un valor fundamental del Estado Democrático, operando en una dimensión simbólica de gran relevancia para la operatividad y eficacia de los demás principios. Se aduce en esta concepción del acceso a la justicia, que el mismo debe estar orientado

a disminuir la desigualdad de las personas frente al consumo de justicia, lo cual involucra un otro pilar esencial del Estado social de derecho, relativo a la igualdad. (*Santos, B. 2009. Pág. 111*) Así, el acceso a la justicia se ve traslapado por otra serie de derechos, que se relacionan con su efectividad y garantía.

De acuerdo a lo anterior, el acceso a la justicia puede entenderse como un derecho fundamental, que funge como presupuesto esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales, o lo que Boaventura de Sousa denomina como "*derecho bisagra*" (*Santos, B. 1998. Pág. 201*), lo cual implica que si no se garantiza el mismo, es complejo hablar de la protección de los demás derechos y principios reconocidos en un Estado democrático. Sin una garantía efectiva de este derecho, no solo no se puede predicar la efectividad de los derechos sustantivos, sino que se pone en entredicho uno de los presupuestos esenciales del Estado social y democrático de derecho. Es con fundamento en esto, que la situación de los líderes de restitución de tierras se torna compleja, puesto que sus derechos no son reconocidos de manera oportuna; especialmente cuando son vulnerados y hay obstáculos que impiden que estas personas accedan a recursos efectivos.

Al no haber respuestas efectivas en la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las amenazas, hostigamientos y persecuciones realizadas en contra de los líderes de restitución de tierras, además de impedirse con estas acciones el adecuado acceso y funcionamiento del procedimiento de restitución de tierras, se conculca directamente el derecho al acceso a la justicia, vulnerándose así las garantías judiciales de estos líderes, tal como está establecido en los artículos 8 y 25 de la convención americana de Derechos Humanos. (*Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969. Art. 8 y 25*) Resulta pertinente entonces, ampliar el análisis del derecho de acceso a la justicia como derecho fundamental, a la perspectiva propia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Se establecen en términos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, una serie de obligaciones del Estado, frente a este derecho, en dos vías: una

obligación negativa, consistente en no impedir el acceso de los ciudadanos a los recursos judiciales contemplados en el ordenamiento jurídico para la garantía de sus derechos; y la obligación de corte positivo, la cual consiste en regular y organizar el aparato estatal de administración de justicia, para que todos, en igualdad de condiciones, puedan acceder al mismo. *(CIDH, 2007. Párr. 1)*

Con fundamento en lo anterior, el acceso a la justicia en el escenario internacional, se ha comprendido como una norma fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, o en términos jurídicos lo que se ha denominado como norma de IUS COGENS. *(DPLF, 2009. Pág. 5)* Esto da cuenta de la importancia y prelación de este derecho y de la exigencia clara y expresa a los Estados que hace parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para su cumplimiento y garantía, además de encontrarse contemplado de igual forma en el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

### 3.2.2 Obstáculos para el acceso a la justicia de los defensores de derechos humanos en Colombia.

Para Sousa Santos, existen tres clases de obstáculos para acceder a la justicia, los cuales son de tipo económico, social y político. Los económicos, se refieren a los costos del litigio, a la capacidad económica de las partes, a la lentitud del proceso, especialmente frente al acceso a la justicia de las clases bajas. Existen condiciones socio económicas, que influyen en este fenómeno. *(Sousa Santos, B. 1998, Pág. 204)* “(...) los ciudadanos de menores recursos tienden a conocer muy poco sus derechos y, en consecuencia a tener más dificultades para reconocer un problema que los afecta como un problema jurídico” *(Sousa Santos, B. 1998. Pág. 204)*. Los sociales, se refieren más a la desconfianza en el aparato de administración de justicia, y los culturales, al desconocimiento de derechos. Así, resulta evidente como se mencionó de manera precedente, que el acceso igualitario al aparato de administración de justicia y a una decisión judicial que proteja los derechos de todos por igual, es un aspecto de gran importancia y fundamento esencial para hablar de los obstáculos existentes

en la materia. *(CIDH. 2013, pág. 2)*

Los obstáculos para el acceso a la justicia, se constituyen como una serie de barreras que impiden el verdadero ejercicio de una ciudadanía, el disfrute pleno de los derechos fundamentales y que evidencia el aspecto desigualitario frente acceso a y protección de los mismos. *(DPLF, 2009. Pág. 2)* Estas barreras, son claramente configuradas tanto por el mismo diseño institucional, el accionar de los agentes estatales o las omisiones de los mismos, o por la intervención de agentes no estatales que buscan la insatisfacción y desprotección de los derechos de ciertos sectores sociales. *(CIDH. 2013, pág. 3)* Lo anterior, implica una concepción amplia del acceso a la justicia, entendiéndolo más que como la imposibilidad de acudir al aparato de administración de justicia, como la posibilidad de que todas las personas sin distinción, “(...) obtengan una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas.” *(DPLF, 2009. Pág. 2)*

Atendiendo a lo anterior, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como la Comisión Interamericana, han reconocido la existencia de obstáculos de tipo “(...) normativo, social, o económico, que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia” *(CIDH, 2007. Párr. 1)*, en términos similares a lo propuesto por Boaventura de Sousa Santos. Así, en diversas relatorías se ha abordado la temática de los obstáculos al acceso a la justicia, frente a lo cual resaltan la necesidad de crear estándares y lineamientos claros frente al alcance del debido proceso judicial y de la tutela judicial efectiva y los obstáculos existentes frente a los mismos, lo cual impide la garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de manera principal *(CIDH, 2007. Párr. 2)*

De manera concreta, frente a los defensores de derechos humanos como una categoría amplia en la cual quedan involucrados los líderes de restitución de tierras, se evidencia una serie de obstáculos para la materialización y protección de sus derechos fundamentales. Frente al ejercicio de defensa de los derechos humanos, toda persona que efectúe actividades y acciones orientadas a tal fin, debe

contar con los recursos judiciales efectivos para reivindicar los derechos que defiende, además de ser sujeto de protección si se violan sus derechos. (*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011. Pág. 124*) Así, el derecho a un recurso efectivo, implica un acceso efectivo a la justicia, el cual es fundamental para la defensa de los derechos humanos y que cobra mayor importancia teniendo en cuenta la grave situación de riesgo que tienen estos líderes en nuestro país.

### *3.3 Líderes de restitución de tierras en Colombia y su papel en el marco de la defensa de los derechos humanos.*

Es necesario resaltar la importancia del papel desarrollado por quienes abanderan luchas a favor de los derechos humanos en un país como Colombia, pues además del gran riesgo que implica ejercer esta defensa en un escenario de conflicto armado interno, se entrecruzan estas lógicas, con otras problemáticas e interés de gran complejidad, que aumentan el peligro para quienes desempeñan esta actividad. Al desconocerse o invisibilizarse esta labor, no solo se pone en riesgo la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades, poblaciones vulnerables y víctimas, sino que también se permite la configuración de un imaginario de “blanco legítimo”, frente a quienes encarnan dicho activismo. (*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011.pág. 28*)

La Delegada para la Prevención de Riesgos de Derechos Humanos y DIH -SAT, de la Defensoría del Pueblo, trae a colación, el concepto de defensor que se maneja en dicha entidad y que es retomado de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

*“toda persona que individual o colectivamente promueva y procure la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales, sea en el nivel nacional o en el internacional, sin importar su cargo, función o tarea que ocupa en la sociedad (...) se trata de personas que trabajan en ONG, personas, o autoridades,*

*que tienen entre sus funciones, la de proteger, hacer cumplir, promover o defender los derechos humanos de las personas y la comunidad.” (Defensoría del Pueblo. 2016)*

Cabe mencionar, que ciertos defensores de derechos humanos se encuentran en una especial situación de riesgo, por el contexto en el cual enmarcan y desarrollan su actividad. Amnistía internacional (2012), documenta detalladamente estos contextos, mencionándose expresamente el escenario de conflicto armado y de conflicto territorial. Se establece que “(...) la mayoría de los casos de defensoras y defensores sobre los que emprendió acciones Amnistía Internacional (...) tienen que ver con el derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales.” (Amnistía Internacional, 2012. Pág. 26) Así, es evidente que gran parte de las motivaciones para amedrentar a estos líderes, corresponden a intereses económicos de los actores que generan las victimizaciones, sobre los territorios que reclaman y habitan estos defensores.

Es imperioso resaltar que a menudo el desafío que asume el defensor, implica poner en riesgo su propia integridad y la de su círculo inmediato, llegando a padecer una situación similar a la sufrida por las víctimas a las cuales reivindica. Es así como se generan “(...) reacciones desproporcionadas, violentas e injustificadas contra los defensores y sus organizaciones.” (Mejía, F .2000. Párr.6) Este contexto hostil frente a la labor de la defensa de los derechos humanos, es claramente exhortado tanto por agentes estatales como no estatales. Se atiende y responde así, a los intereses económicos y políticos de las elites. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se encuentran en especial situación de riesgo los siguientes grupos: “líderes sindicales, líderes campesinos y comunitarios, líderes indígenas y afro, operadores y operadoras de justicia y mujeres defensoras de derechos humanos.” (CIDH, 2011, Pág.102). Es precisamente en este contexto, en el cual surge la figura del “líder de restitución de tierras”, como un defensor de derechos humanos en especial situación de riesgo. Resulta

importante mencionar, que en una multiplicidad de casos, además de pertenecer a uno de estos grupos mencionados anteriormente, estos líderes confluyen en la calidad tanto de víctima del conflicto, como la de defensor de derechos humanos. Lo anterior por ende, acentúa su condición de riesgo.

Las reivindicaciones y demandas de estos líderes, giran en torno al derecho a la tierra y al territorio. Existe una gran discusión, sobre si la tierra y el territorio pueden o no ser considerados como derechos y más concretamente, derechos fundamentales. En este entendido, jurídicamente se ha considerado que la relación existente con la tierra y el territorio es la de propiedad, posesión y ocupación (*Ley 1448 de 2011, art 74*), dejándose por fuera otras relaciones sociales y culturales que vinculan a las diversas comunidades y sociedades con los mismos. Es precisamente en estas últimas dimensiones, de las cuales debemos partir para una comprensión sociológica de la tierra y el territorio.

La tierra según Darío Fajardo, se constituye como “(...) la base física y productiva de un territorio” (*Fajardo, D. 2002 pág. 21*), por lo cual refiere a un aspecto material del espacio, que está de cierta forma transversalizado por una normativa jurídica específica, la cual regula las diversas formas de tenencia, posesión y propiedad de la misma. (*Defensoría del Pueblo, 2015. Pág. 3*) En este entendido, es clara la existencia e interdependencia entre el territorio y la tierra, pues el mismo no se puede configurar sin una dimensión o entorno físico en el cual se construyen una serie de relaciones que terminan por caracterizar el concepto de territorio. La tierra se convierte entonces, en un presupuesto para la existencia de una dimensión más amplia y compleja que es el territorio. (*Coronado, S. 2009. Pág. 10*)

El conflicto por la tierra, ha sido un elemento característico en nuestra historia social y política. Es precisamente esas múltiples divergencias por el acceso a la misma, lo que ha generado y consolidado paulatinamente la existencia tanto de un conflicto agrario, como de un conflicto armado en el país. (*Fajardo, D. 2014 pág. 3*) El denominado conflicto agrario o “cuestión agraria”, es un factor estructural que

aún no se ha solucionado y que se entretene con otro tipo de conflictos sociales. Dicha cuestión agraria actualmente, va más allá de la tenencia, uso, concentración y mercantilización de la tierra, existiendo diversos elementos que la complejizan como el narcotráfico, la agroindustria y los intereses de control territorial por actores armados y no armados. **(Machado, A. 2002. Pág. 4)**

Un elemento importante en la comprensión del conflicto por la tierra, es el aspecto de la concentración de la propiedad de la misma. Este proceso, implica que grandes extensiones de tierras, pasan a manos de unos pocos, acaparándose gran parte de los terrenos más productivos y generando de manera principal “(...) *el desplazamiento de las poblaciones excedentes hacia las fronteras agrarias, ya localizadas en áreas de bajo potencial productivo (...)*”. **(Fajardo, D. 2002 pág. 27)** Si bien, en principio se cree que el fenómeno del desplazamiento forzado y del despojo se produce principalmente por la confrontación armada, es esta dinámica de conflicto por la tierra y por el territorio, la que realmente ha generado la mayor proporción de dichos fenómenos en el país **(Entrevista Fabio Lozano, 2016)**

Así, el conflicto por la tierra, se ha expresado de múltiples formas y en el mismo han participado diversos actores, que no necesariamente se limitan a los grupos armados al margen de la ley. Se han efectuado históricamente, “(...) *usurpaciones frecuentemente violentas de tierras y territorios de campesinos e indígenas, apropiaciones indebidas de baldíos, imposiciones privadas de arrendamientos y otros cobros por el acceso a estas tierras (...)* así como *invasiones por parte de campesinos sin tierras (...)*”. **(Fajardo, D. 2014 pág. 3)**. Lo anterior se produce, precisamente por los intereses de las elites, actores armados, terratenientes y otros protagonistas del conflicto agrario y armado, quienes al querer consolidar una acumulación de capital significativo, utilizar los recursos naturales como instrumento de guerra y de control territorial, desarrollar el negocio del narcotráfico y obtener territorios estratégicos hacia futuro, configuran una disputa por la tierra **(Machado, 2009. Pág. 191)**

Así, claramente las relaciones inherentemente conflictivas por la ocupación,



pertenencia y control del territorio, resultan una constante histórica y se constituyen incluso como uno de los principales factores explicativos de nuestras relaciones y conflictos sociales, políticos e incluso del conflicto armado. *(Fajardo, D. 2002 pág. 111)* Esta conflictividad puede explicarse a partir de múltiples elementos, los cuales van más allá del simple interés individual o colectivo por el control territorial y la ocupación, posesión o propiedad de las tierras que configuran materialmente dichos territorios. Los territorios, constituyen la base de la vida y existencia de las comunidades, posibilitando las relaciones sociales y el surgimiento de los elementos culturales de las mismas *(Coronado, S. 2009. Pág. 17)*, por lo cual al verse afectados en el disfrute y hábitat del mismo, se gestan múltiples luchas por su reivindicación.

El resultado de las diversas confrontaciones por los territorios, lo cual se ha consolidado como un elemento estructural del conflicto social y político en el país, ha sido la conculcación de los derechos de las comunidades sobre el mismo, la múltiple victimización de las mismas, el deterioro de los extensos territorios y el uso irracional de los mismos, el crecimiento de la pobreza en el sector rural y el desplazamiento forzado o expulsión de comunidades enteras a los cascos urbanos y las diversas ciudades, ampliándose los círculos de pobreza de las mismas; siendo esto, un escenario propicio para la *"expansión de muchos de los conflictos que hoy caracterizan a la sociedad colombiana."* *(Fajardo, D. 2002 pág. 111)* En este entendido, a raíz de la estructura de la propiedad, la tenencia concentrada de la tierra y el uso de la misma, se generan y posibilitan otra serie de conflictos sociales, reproduciéndose paulatinamente la exclusión social, el desplazamiento forzado, el difícil acceso a la propiedad y posesión de la tierra y un mercado de tierras poco dinámico, entre otros. *(Machado, A. 2002. Pág. 11)*

Partiendo de lo anterior, se ha generado una discusión sobre la existencia derechos sobre la tierra y el territorio, propios de las comunidades y sujetos que los habitan, lo cual implica en términos jurídicos, no solo un cuestionamiento a si existen tales

derechos, sino a su vez, de existir dichos derechos, si son o no derechos fundamentales o si solo se limitan al derecho de propiedad. Frente a esta discusión, adoptamos la posición de Coronado (2009, pág. 15), quien establece que la tierra y el territorio si deben ser considerados como derechos fundamentales, por las múltiples luchas y reivindicaciones históricas que han dado las diversas comunidades sobre los mismos.

Si bien se ha mencionado las diversas relaciones jurídicas frente a la tierra y al territorio, diferentes de la propiedad como lo son la ocupación y la posesión, existen una serie de contenidos adicionales que configurarían plenamente este derecho. En este sentido, no es suficiente tener la propiedad, posesión u ocupación de las tierras o territorios, sino también la adecuación de las mismas para su explotación económica si es el caso, que se habite en estos territorios de manera digna, el acceso a la justicia para la reivindicación de los derechos relativos a las mismas, y las condiciones de seguridad para su disfrute. (*Defensoría del Pueblo, 2015. Pág. 6*) De igual forma, con la ley 1448 de 2011, se contemplaría el derecho a la restitución de tierras, a las garantías para el retorno y a la compensación de no poder realizarse esta última, al apoyo técnico y gestión de proyectos productivos para quienes retornen y a las garantías procesales en la etapa administrativa y judicial del proceso. (*Ley 1448 de 2011, Art 28 y 73*)

Debemos mencionar, que el surgimiento de los liderazgos en torno a la tierra y al territorio en nuestro país, no se puede atribuir simplemente al reconocimiento institucional que ha afectado el Estado del derecho a la restitución de tierras, con la ley 1448 de 2011. Es claro que antes de este referente normativo y casi que de manera continua y permanente en nuestra historia, se han efectuado constantes luchas por el territorio, de manera consecuente con un conflicto por la concentración, uso y tenencia de la tierra. (*Machado, A. 2002. Pág. 4*) De forma simultánea a este conflicto, se fueron consolidando liderazgos individuales, colectivos y organizativos, que partiendo de las demandas comunes por la tierra y

el territorio, han sido perseguidos y amenazados constantemente a lo largo de nuestra historia. (HRW, 2013. Pág. 23)

Sin embargo, frente al reconocimiento institucional de un procedimiento de restitución de tierras, no solo se ha puesto el fenómeno del desplazamiento forzado y del despojo en la agenda pública, sino que se han fortalecido las iniciativas organizativas en torno a la reivindicación de estos derechos. Así y casi de forma simultánea, se comienza la configuración de un imaginario colectivo frente a los denominados “líderes de restitución de tierras”, quienes casi desde su surgimiento como tal, han recibido una serie de amenazas, persecuciones y vulneraciones de sus derechos fundamentales y de las personas y comunidades a quienes representan. (CCJ, 2013. Pág. 27)

Para finalizar este apartado, es importante traer a colación, lo estipulado por la Defensoría del Pueblo frente al Sistema de Alertas tempranas frente al riesgo de violación de derechos humanos y DIH. Según esta entidad:

*“(...) la actividad de defensa de los derechos humanos hoy se encuentra en alto riesgo, por las constantes amenazas proferidas, especialmente por grupos armados ilegales emergidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC. Esto, como una forma de disciplinamiento social que busca paralizar la acción de las organizaciones sociales y fracturar o extinguir los procesos organizativos a partir del ejercicio de la violencia selectiva (...) especialmente de organizaciones de víctimas, organizaciones de base, autoridades étnico territoriales o colectivos en proceso de restitución de tierras(...)”(Defensoría del Pueblo, 2016) (Subrayado fuera del texto)*

Así, es claro que se ha generado una estrategia de estigmatización y persecución de los defensores de derechos humanos en el país, además de estar orientadas, gran parte de estas acciones intimidatorias, a los líderes de restitución de tierras.

## 4. MARCO JURÍDICO

### 4.1 *Normatividad internacional en materia de acceso a la justicia y derecho a la tierra y al territorio.*

Frente al tema del acceso a la justicia y su intrínseca relación con la defensa de los derechos a la tierra y al territorio, existen múltiples referentes normativos de carácter internacional, que forman parte del ordenamiento jurídico colombiano por hacer parte del Bloque de Constitucionalidad y haber sido ratificados e incorporados legalmente al mismo. (*Constitución Política de Colombia. Art. 93*) Frente a este punto debemos mencionar, la existencia de un Sistema internacional de protección de derechos humanos, el cual se compone a su vez por un Sistema Universal, relativo a la normatividad y organismos creados con alcance mundial; y unos Sistemas Regionales, que para el caso nuestro se refiere a la Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (*Dejusticia, 2008. Pág. 68*)

En el Sistema Universal de Protección, debemos hacer mención a la Declaración Universal de Derechos Humanos, que al ser uno de los instrumentos fundamentales en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se consolida como un punto de partida esencial para la protección de la defensa y reivindicación de los mismos. La DUDH, y los desarrollos normativos, jurisprudenciales y doctrinales posteriores a la misma, se solidifican con relación a la dignidad humana y a la prevención de los actos que busquen atentar contra la misma. (*DUDH. 1948. Preámbulo y Art 1*) Así, surge la necesidad de lograr la protección efectiva de los derechos que le son reconocidos a los individuos, sin ningún tipo de distinción, aspecto que es de suma importancia para interpretar el aspecto de la protección a los defensores de derechos humanos. (*DUDH, 1948. Art 2*)

Con fundamento en lo anterior, la Declaración contempla principalmente la protección de los derechos a la vida, a la libertad y la seguridad (*art. 3*), siendo

estos derechos los que son principalmente objeto de violación frente a los defensores de derechos humanos. De igual forma, el artículo 18 reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y de opinión, el cual se constituye como un derecho fundamental para la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y dentro de esta categoría los líderes de restitución de tierras, en la medida que se establece que por sus opiniones no pueden ser objeto de discriminación. Por último, traemos a colación el derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales, contemplado en el artículo 8 de la declaración, el cual es parte integral del derecho de acceso a la justicia. *(DUDH, 1948. Art 8 y 18)*

Haciendo mención al derecho a la tierra y al territorio, debemos remitirnos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP, el cual fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 2200 A (XXI). Este instrumento internacional, contempla en su artículo 1, el derecho de los pueblos a su libre autodeterminación, a definir como se desarrollaran económica, social y culturalmente, además de disponer de sus propios medios de subsistencia y no privárseles de los mismos. *(PIDCP, 1966. art 1)* Se resalta frente a lo anterior, que este Pacto contempla uno de los principales elementos constitutivos del derecho a la tierra y al territorio y es el aspecto de la autonomía de los pueblos. *(Coronado, S. 2009. Pág. 52)* Este artículo es igualmente compartido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales - PIDESC, que aunque no alude expresamente al derecho al territorio y a la tierra, dan elementos de interpretación para el alcance del mismo como derecho emergente. *(PIDESC, 1966. art 1)*

En este mismo sentido, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, adoptado por la Conferencia General de dicha organización en 1989, establece el derecho al territorio de los pueblos indígenas y tribales. Se establece en este convenio, la obligación internacional de los estados, frente a la protección de estos territorios ancestrales y la preservación del medio ambiente en el que

habitan dichas comunidades. (*Convenio 169 de la OIT, Art 7 y 13*) Se contempla ampliamente, la importante relación existente entre estos pueblos con las tierras y territorios que ocupan, siendo este convenio un referente internacional de gran relevancia, frente al contenido y alcance del derecho a la tierra y al territorio. (*Coronado, S. 2009. Pág. 54*)

Otro instrumento internacional de gran importancia frente a la defensa de los derechos humanos y el acceso a la justicia de los defensores y líderes, es la “*Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*”, adoptada por la Resolución 53/144 del 8 de marzo de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta Declaración es de vital importancia para la labor de los defensores de los derechos humanos, en la medida que se resalta la misma como una forma de contribuir de manera activa a la paz mundial y a la eliminación efectiva de las diferentes formas de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los individuos y pueblos, tal y como lo establece el preámbulo de la Declaración. (*ONU, 1999. Preámbulo*)

De igual forma, en el Sistema Universal de Protección, debemos resaltar la “*Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2000/61 sobre Defensores de los Derechos Humanos*”, la cual fue aprobada el 26 de abril de 2000. Esta resolución, se configura como uno de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, teniendo como función principal velar por la protección de los defensores de los derechos humanos y por sus derechos, especialmente del derecho a defender los derechos humanos. (*OHCHR, 2008. Pág. 120*)

La Resolución se convierte en uno de los principales instrumentos para la protección de la labor y los derechos de los defensores de derechos humanos, al acoger el informe del Secretario General sobre los medios para la promoción y

aplicación efectiva de la Declaración de los defensores de los derechos humanos, antes mencionada. (ONU, 2000. art 1) Llama la atención, el nombramiento de un Relator Especial quien estará encargado de informar “sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración”, así como sus principales funciones, además del requerimiento a los Estados, para que adopten medidas de protección para los defensores de derechos humanos. (ONU, 2000. art 3)

Para el año 2010, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, mediante el Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, dio cuenta de la preocupante situación de estos líderes en el país. En este informe, se relata la situación d estigmatización, persecución y hostigamiento que sufren los defensores, los retos que deben asumir, la vigilancia ilegal de la que son objeto por agentes estatales y no estatales, los arrestos ilegales y demás formas de vulneración a sus derechos fundamentales. (ONU, 2009. Pág. 4) Si bien este informe no es vinculante sino un instrumento de “Soft Law”<sup>4</sup>, su diagnóstico y recomendaciones son un antecedente esencial en el ámbito del Sistema Internacional de Protección.

Respecto al Sistema interamericano de Derechos Humanos, debemos hacer referencia expresa a la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH, la cual plantea inicialmente como una de las principales obligaciones de los Estados que hacen parte de ella, su compromiso a respetar los derechos y libertades que han sido reconocidos, de tal manera que se le garantice a todos los individuos la posibilidad de disfrutar el libre y pleno ejercicio de sus libertades y derechos, sin ningún tipo de distinción. (CADH, 1969. Art. 1) Así, esta

---

<sup>4</sup> los instrumentos de Soft Law, se entienden en el marco del derecho internacional, como una fuente, que si bien no es de tipo vinculante, sirve de apoyo en la interpretación de las normas consuetudinarias, principios, tratados y demás fuentes del derecho internacional. En: Del Toro, Huerta Mauricio. (2006) *El fenómeno del Soft Law y las nuevas perspectivas del derecho internacional*. En: Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Vol VI, 2006

prerrogativa contemplada en el artículo 1 de la convención, abarca ampliamente a quienes se desempeñan como defensores de derechos humanos, especialmente si se tiene en cuenta la persecución que contra ellos se presenta y las consecuentes y constantes violaciones de sus derechos y libertades.

Otros derechos como la vida (*Art 4*), la integridad personal (*Art 5*), la libertad personal (*Art 7*), la protección de la honra y de la dignidad (*Art 11*) y la libertad de pensamiento y de expresión, son constantemente vulneradas a estos defensores ya las víctimas que representan. De igual forma, se contempla tanto en el artículo 8 como en el 25, el derecho al debido proceso judicial y al acceso a un recurso judicial efectivo, componentes primordiales del derecho al acceso a la justicia, que de igual forma les es ampliamente conculcado. (*CADH, 1969. Art. 8 y 25*)

Debemos mencionar, que si bien tampoco en esta convención se contempla expresamente el derecho a la tierra y al territorio, se estipula en el artículo 21 que “(...) *toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes (...)*” además de poder subordinarse dichas características de la propiedad al interés social. (*CADH, 1969. Art. 21*) Así, esta convención, exige la necesidad de adoptar medidas que velen por la protección, por parte de los Estados, frente a los defensores de derechos humanos y la labor que desempeñan.

#### ***4.2 Normatividad nacional en materia acceso a la justicia y restitución de tierras. .***

En el ordenamiento jurídico colombiano, han existido una serie de disposiciones normativas, que han desarrollado, por un lado, el derecho al acceso a la justicia y de igual forma, aunque no expresamente, se han configurado los principios, el alcance y el contenido de lo que sería el derecho a la tierra y al territorio como un derecho emergente. Con fundamento en lo anterior, realizaremos una breve descripción de los principales referentes normativos y jurisprudenciales que regulan estos aspectos en el país y que constituyen el referente jurídico frente al tema del acceso a la justicia de los defensores de derechos humanos y más



específicamente de los líderes reclamantes de tierras.

El preámbulo constitucional, al igual que el artículo 1 (*Constitución Política de Colombia. 1991. Art. 1*), definen que Colombia adoptará el modelo de Estado social de derecho, el cual se funda en el respeto de la dignidad humana, entendiendo esta misma como el pilar central de los derechos humanos y lo que les da contenido y finalidad. En este mismo sentido, el artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, entre los que sobresalen por un lado, la promoción y garantía efectiva de los principios, derechos y deberes que se encuentran consagrados en la Carta Política y por otro, la posibilidad que todos los ciudadanos colombianos puedan participar en las decisiones que los afectan (*Constitución Política de Colombia. 1991. Art. 2*)

Así, estos dos artículos constitucionales se convierten en una garantía fundamental para el papel de los defensores de derechos humanos, pues al tiempo que se le deben otorgar y proteger el disfrute de sus derechos, se les posibilita para que puedan trabajar en pro de la protección y promoción de los derechos humanos a favor de diversos sectores sociales, para lo cual se pueden valer de la posibilidad de participar en las decisiones que afectan la vida de la nación. (*Constitución Política de Colombia. 1991. Art. 2*) Resalta en este mismo sentido, el artículo 95 numeral 4 en el cual se establece como deber de todo ciudadano la defensa y difusión de los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. (*Constitución Política de Colombia. 1991. Art. 95. 4*)

Ahora bien, el derecho al acceso a la justicia se ve igualmente consagrado en la carta política, mediante lo contenido en el artículo 228. Dicho artículo establece, que la administración de justicia en el país debe ser una administración independiente, en la cual debe prevalecer el derecho sustancial y las garantías de debido proceso que deben ser observados. En este mismo sentido, se encuentra el artículo 229 en el cual se garantiza el derecho de todos los individuos frente al acceso a la administración de justicia. (*Constitución Política de Colombia. 1991.*

**Art. 228 y 229)** En la labor de defensa de los derechos humanos y de forma específica, para los líderes reclamantes de tierras, estos preceptos constitucionales se constituyen como mecanismos primordiales para las reivindicaciones y luchas que los mismos encabezan.

Por último, debemos retomar lo estipulado frente al derecho a la tierra y al territorio, que si bien no están explícitamente contemplados como derechos fundamentales en la constitución política, han sido desarrollados jurisprudencialmente como derechos emergentes, que tienen bases y pilares constitucionales. **(Coronado, S. 2009. Pág. 66)** Las disposiciones constitucionales que han desarrollado este aspecto, son el artículo 58, el cual contempla el aspecto de la función social y ecológica de la propiedad, además de otros derechos como la posesión y la ocupación; el artículo 64, relativo al acceso de la propiedad de la tierra por parte de los trabajadores agrarios y los artículo 286, 329 y 330 que contemplan el aspecto de los territorios colectivos de comunidades étnicas. **(Constitución Política de Colombia. 1991. Art. 58, 64, 286, 329 y 330)**

Mediante la Ley 589 del 2000, se realiza otro reconocimiento frente al aspecto de los derechos humanos y más concretamente frente al tema del desplazamiento forzado. Es mediante dicha disposición normativa, que se tipifican como delitos el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura. **(Ley 589 de 2000, artículo 1)** De manera posterior y debido a la agudización del fenómeno del desplazamiento forzado interno y del despojo, la Corte Constitucional declara el “Estado de cosas inconstitucional”<sup>5</sup> frente a esta problemática, mediante la

---

<sup>5</sup> El estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, es definido por dicha corporación como una situación en la cual se presentan los siguientes elementos: “i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la

sentencia T 025 del 2004. En este entendido, se contempla que por la especial situación de vulnerabilidad de los desplazados internos, los mismos “(...) tienen en términos generales un derecho a recibir de forma urgente un trato preferente por parte del Estado.” (*Sentencia T 025 de 2004*)

En el 2005, luego de un escenario de discusión nacional frente a la desmovilización de los grupos paramilitares, se expide la ley 975 de 2005, mediante la cual se crea un procedimiento penal especial para el sometimiento a la justicia de los miembros de estos grupos. Este referente normativo, ha denotado múltiples críticas frente a su implementación y efectos, constituyendo en términos jurídicos, uno de los primeros mecanismos de justicia transicional en Colombia, definiendo la garantía de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas del conflicto. (*Ley 975 de 2005, artículo 1*)

Ya en el 2011 y haciendo mención a los diversos antecedentes normativos en la materia, se crea otro instrumento de justicia transicional, con el fin de regular el aspecto de la reparación integral de las víctimas del conflicto armado y el tema de la restitución de tierras. (*Ley 1448 de 2011*) La ley 1448 de 2011, ha sido uno de los referentes normativos más importantes en materia de víctimas, acceso a la justicia y restitución de tierras en el país, pese a las diversas críticas frente al contenido de la ley, sus vacíos y los problemas de implementación.

El surgimiento de la Ley 1448 de 2011, lejos de ser una iniciativa eminentemente Gubernamental para la garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, se genera por las múltiples demandas sociales de organizaciones de víctimas, de campesinos, indígenas y afrodescendientes, que exigían no solo el cumplimiento de las obligaciones estatales frente al restablecimiento de derechos de las víctimas del conflicto armado, sino también, la restitución de las tierras y territorios que les fueron arrebatados. De igual manera, la existencia de una serie

---

*acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.”* Corte Constitucional, Sentencia T 025 de 2004.

de mandatos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los Estados frente al derecho de las víctimas de desplazamiento y despojo, de “(...) *retornar a su lugar de origen y la devolución de sus propiedades*” (CCJ, 2006. Pág. 8), comenzó a convertirse en una exigencia que merecía un mayor desarrollo normativo en nuestro país.

Si bien el elemento del conflicto armado es un aspecto determinante en las luchas y reivindicaciones de diversos sectores sociales, los efectos del mismo de manera conjunta con las consecuencias del “*problema agrario no resuelto*”, (Machado, A. 2009. Pág. 115) agudizaron notablemente el fenómeno del desplazamiento forzado y del despojo en el país. Así, el conflicto armado y los intereses de control territorial de sus actores, el narcotráfico, la histórica concentración de la tierra persistente, la expansión de la frontera agraria, el predominio de los monocultivos agroindustriales y la precarización progresiva de las condiciones de vida de los pobladores rurales, se entremezclaron para complejizar y radicalizar el conflicto territorial en Colombia. (CCJ, 2006. Pág. 16)

De igual manera, se destaca la ineficiencia de los programas existentes previamente a la Ley 1448 de 2011, para la restitución de tierras, los cuales consistían principalmente en el otorgamiento provisional de “(...) *predios de paso, permutas y adjudicaciones de predios mediante subsidios integrales* (...)”, los cuales eran insuficientes por consistir únicamente en los bienes provenientes de la extinción de dominio en procesos por narcotráfico y poco apropiados para cubrir las demandas de la población desplazada, al no tener un sistema o estructura organizada para tal fin. (CCJ, 2006. Pág. 59) Con fundamento en lo anterior, surge en el escenario público el cuestionamiento sobre el tema de la restitución de tierras, y la necesidad de crear una normatividad que sitúe a la misma, más que como un mero procedimiento, como un derecho fundamental de las víctimas. (Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria. 2013. pág. 4)

En la exposición de motivos del proyecto de ley que se convertiría posteriormente

en la Ley 1448, se estableció la intención del Gobierno Nacional en cabeza del entonces presidente Juan Manuel Santos, de crear instrumentos y mecanismos propios de una justicia transicional, con la finalidad de garantizar los derechos de las víctimas y generar escenarios de reconciliación nacional. *(Congreso de la República. Gaceta No. 479 de 2011)*

De esta forma, se fija en la agenda pública la importancia de los derechos a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, resaltándose la finalidad de la reconstrucción del tejido social destruido en el país como consecuencia del conflicto armado. *(Congreso de la República. Gaceta No. 479 de 2011)* Se deja claro desde la exposición de motivos y en los diversos debates que tuvo la ley en el Congreso de la República, que la misma beneficiaría a las víctimas de hechos cometidos con ocasión del conflicto armado y por violaciones al DIH y a los derechos humanos, quedando en principio excluidas de las medidas contempladas por la ley, las víctimas de delincuencia común, quienes tienen un régimen especial aplicable. *(Congreso de la República. Gaceta No. 225 de 2011)*

Esta Ley es sancionada finalmente, el 6 de junio del 2011, fecha desde la cual se comenzó su implementación progresivamente. A partir del capítulo III de la misma, se explica detalladamente el proceso de restitución de tierras, entendiéndose el mismo como un derecho que tienen las víctimas de despojo con ocasión al conflicto armado. *(Congreso de la República. Ley 1448 de 2011, art. 73)* En este orden de ideas, se establece que quienes cumplan con los requisitos establecidos por dicha ley, tendrán derecho a la restitución jurídica y material de los bienes inmuebles que les hayan sido despojados, de la reubicación o de la compensación por los mismos de no ser posible la restitución. *(Congreso de la República. Ley 1448 de 2011, art. 72)*

De igual forma, se establece un procedimiento inicialmente administrativo, en el cual se hace la solicitud para la inscripción del predio a restituirse en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, para lo cual se debe acreditar

con la calidad de propietario, poseedor u ocupante de un predio entre el 1 de enero de 1991 y el termino de la vigencia de esta Ley, que haya sido despojado con ocasión al conflicto armado. *(Congreso de la República. Ley 1448 de 2011, art. 75)*

Este procedimiento, adelantado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, luego de cumplir su fase administrativa, tendrá una posterior de tipo judicial ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras. *(Congreso de la República. Ley 1448 de 2011, art. 79)*

## 5. DISEÑO METODOLÓGICO

En este apartado, realizaremos un esbozo inicial de la perspectiva metodológica frente a la cual se sustentó el presente ejercicio investigativo, haciendo mención expresa a la reflexión epistemológica que se consolida como fundamento y punto de partida, de esta investigación de carácter socio jurídico. De manera posterior, se hará una descripción breve del tipo de estudio adelantado, de la población con la cual se trabajó de manera conjunta para consolidar una información clara y completa sobre la temática abordada, además de especificar cuáles fueron las técnicas e instrumentos metodológicos que sirvieron como herramientas para la recolección de la información.

### *5.1 Reflexión epistemológica, tipo de estudio y categorías de análisis.*

Para abordar detalladamente la dimensión metodológica de la presente investigación, es necesario plantear una reflexión epistemológica inicial, la cual en términos de Vasilachis (2006, Pág. 14), nos permite ubicar el paradigma de investigación en el que se sitúa la misma. Según esta autora, los ejercicios investigativos en ciencias sociales deben establecer una reflexión inicial, la cual permite definir claramente el sustento teórico y metodológico del trabajo de investigación, proyectándose de igual forma las herramientas conceptuales concretas a utilizarse para la solución y comprensión del problema abordado. (Vasilachis I. 1992. Pág. 2)

El marco o referente teórico y metodológico construido en la presente investigación, corresponde esencialmente a elementos propios del paradigma hermenéutico interpretativo, pero a su vez se adoptan algunas propuestas características del enfoque crítico social, con fundamento claro en el debate sobre el constante dialogo (Valles, M. 1999. Pág. 52), coexistencia e interacción (Vasilachis I. 2006. Pág. 15) entre las diversas propuestas de uno u otro

paradigma. En este entendido, frente al elemento teórico y metodológico, abordaremos y estableceremos un dialogo entre perspectivas como el interaccionismo simbólico de Erving Goffman, el análisis crítico del discurso de Van Dick y la propuesta de Boaventura de Sousa Santos en términos de sociología jurídica, principalmente.

En cuanto al tipo de estudio, la investigación se consolidó con un carácter propiamente **descriptivo**, debido a que el tema de investigación, es decir, el proceso de estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras en el Urabá antioqueño, es un tópico que requiere inicialmente de la caracterización y análisis de unas categorías específicas, como lo son el estigma, la defensa de derechos humanos, el tema de la restitución de tierras y el acceso a la justicia. Si bien estas categorías presentan algunos apartados **explicativos** en la presentación de los resultados de la investigación, debe aclararse que principalmente el abordaje realizado se encuentra enmarcado desde el punto de vista descriptivo, con la finalidad de realizar un ejercicio más profundo en una segunda fase de la investigación. *(Hernández, R. Fernández, C. 2010. pág. 76)*

La investigación es de carácter **cualitativo**, buscando una descripción y abordaje de la problemática, por medio del análisis crítico del discurso, además de la realización de entrevistas semi- estructuradas y de un ejercicio de observación no participante del territorio. El enfoque cualitativo propuesto para la presente investigación, pretende dar profundidad a la comprensión de la problemática planteada, además de adoptar una de sus principales ventaja, la cual consiste en “dar voz” a ciertos grupos sociales usualmente acallados por las lógicas dominantes. *(Ragin, Charles. 2007. Pág. 89)* Es precisamente esto lo que sucede con el proceso de estigmatización de los líderes de restitución de tierras, por lo cual se considera pertinente el uso de instrumentos de investigación de corte cualitativo.



Sin embargo, se tendrán en cuenta datos de tipo **cuantitativo**, con relación la información obtenida de entidades como la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Defensoría del pueblo y la Organización Somos Defensores, entre otras fuentes. La importancia del uso de datos cuantitativos, radica no solo en la mejor comprensión de las relaciones entre las categorías enunciadas previamente, sino también en la identificación de patrones y regularidades propias del objeto de investigación. (Ragin, Charles. 2007. Pág. 75)

## 5.2 Diseño de la investigación: población, muestra y Técnicas de recolección de datos.

### 5.2.1 población y muestra: líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño.

La población con la cual se trabajó en esta investigación, está constituida principalmente por 10 líderes de restitución de tierras, pertenecientes a los municipios de Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí Antioquia, los cuales se consolidan como los principales cascos urbanos de la región del Urabá Antioqueño.

Figura 2. Mapa de la región del Urabá Antioqueño



**Fuente: Acnur, 2004.**

Si bien, toda la región del Urabá se ha visto afectada tanto por el fenómeno del desplazamiento forzado, como por la persecución de víctimas y líderes reclamantes de tierras, nos centramos en estos municipios, por ser especialmente priorizados para el proceso de restitución de tierras por parte de la Unidad de Restitución. (*UAEGRTD, 2016.*) Los líderes y lideresas con los que se trabajó en esta investigación, fueron desplazados y despojados de la región del Urabá por actores armados y no armados. Así mismo, actualmente habitan en esta región y continúan siendo amedrentados y perseguidos por diversos actores.

Precisamente y haciendo mención a la tendencia histórica en la región, estos municipios son los territorios en los cuales se han presentado mayor proporción de masacres, asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, y desplazamientos en la región. (*ACNUR, 2004. Pág. 4*) Muchas de las víctimas de estos hechos, se han organizado y articulado, consolidando liderazgos la reivindicación de sus derechos, por lo que se optó por trabajar con líderes pertenecientes a tres organizaciones de víctimas como lo son: Tierra y Paz, Tierra y Vida y Las Mujeres del Plantón.

El reto metodológico de trabajar en la zona del Urabá Antioqueño, donde claramente persisten los grupos armados y los actores no armados generadores del despojo, de los desplazamientos forzados y de la persecución a los líderes, es notable. Una de las precisiones metodológicas que es necesario mencionar en torno a la población con la cual se trabajó, es que por su inminente situación de riesgo, por los hostigamientos y las amenazas constantes y por la falta de confianza en personas que indagan por la temática, fue complicado realizar un ejercicio de muestreo e incluso de contacto con quienes accedieron a suministrar la información.

En este sentido, se realizó el denominado “muestro en cadena” o “bola de nieve”, el cual ha sido definido como la orientación estratégica de la consecución de la información de tipo cualitativo, “(...) según un criterio lógico (...) de casos políticamente importantes y de casos por conveniencia.” (Patton, 1998, Citado por Quintana, A. Pág. 57) El muestreo en cadena, se caracteriza por ahondar en problemáticas de difícil aceptación social y cultural, en las cuales sus protagonistas están usualmente vedados o silenciados, por lo cual es de gran dificultad el acceso a la información. Según Quintana, la clave de este tipo de muestreo es “(...) encontrar un caso perteneciente al grupo objeto de investigación y este lleva al siguiente y al próximo y así sucesivamente (...)”. (Quintana A. 2010.pág. 59)

Así, este tipo de muestreo se constituyó como el instrumento más efectivo de recolección de la información frente a la problemática objeto de estudio, pues para los líderes de restitución, era mucho más confiable dar una entrevista a una investigadora que estaba referenciada por otro líder, claramente por razones de seguridad. Atendiendo a lo anterior, el muestreo en cadena o dirigido por los entrevistados (Respondent Driven Sampling -RDS), es un elemento metodológico esencial para adelantar una investigación con población que se encuentra en amenazada, estigmatizada y por ende en grave riesgo o peligro. (Williams, M. y Vogt, P. 2011. Pág. 473)

### 5.2.2 Análisis crítico del discurso, desde la perspectiva de Van Dijk.

Uno de los principales autores en abordar la temática del análisis crítico del discurso, fue el Neerlandés Teun Van Dijk. Este autor, fundamentó su propuesta teórica del análisis crítico discursivo, a partir de un estudio sobre como el racismo “(...) se reproducía y legitimaba mediante el texto y el habla (...)” (Van Dijk. 2006. Pág. 15) Este aspecto resulta de gran importancia en la presente investigación, pues se evidenció como en el proceso de estigmatización y persecución de los defensores de derechos humanos y específicamente frente a los líderes de restitución de

tierras, los actores generadores de estos hostigamientos se valen en muchas oportunidades de la creación y difusión de ciertos discursos, para reforzar y consolidar sus estrategias de amedrentamiento.

Si bien, existen claramente unas acciones constitutivas de violencia física contra los líderes de restitución de tierras como consecuencia de las demandas que reivindican constantemente, existen condiciones que posibilitan y permiten no solo que estas acciones se sigan produciendo, sino que también sean aceptadas, normalizadas e incluso invisibilizadas tanto por las instituciones estatales, como por las comunidades y poblaciones en las cuales habitan estos líderes. Así, se retoma una idea clave de Van Dijk, y es la de “poder como control”, centrándose en la relación intrínseca entre discurso y poder, planteada previamente por Foucault. *(Van Dijk, T. 1999. Pág. 26)*

En “El Orden del Discurso”, Foucault plantea una tesis ampliamente compartida por diferentes autores que se centran en el análisis crítico del discurso como Van Dijk, Heiner y Wodak, la cual consiste en la relación inminente entre discurso, poder y deseo. *(Foucault, M. 1980. Pág. 7)* Se evidencia claramente, planteando la relación existente entre estos dos autores, que son ciertos grupos sociales los que controlan y reproducen ciertos discursos *(Van Dijk, T. 1999. Pág. 27)* y buscan mediante estas prácticas la generación de exclusiones y diferenciaciones en la sociedad. *“(…) en una sociedad como la nuestra son bien conocidos los procedimientos de exclusión. El más evidente y el más familiar también es lo prohibido. Se sabe que no se tiene derecho a decirlo todo, que no se puede hablar de todo en cualquier circunstancia (...)”* *(Foucault, M. 1992. Pág. 7)*

Se concuerda entonces con el planteamiento central que hace Foucault en este texto, condensando su postulado en que *“el discurso por más que en apariencia sea poca cosa, las prohibiciones que recaen sobre él, revelan muy pronto, rápidamente, su vinculación con el deseo y con el poder.”* *(Foucault, M. 1992. Pág. 8)* Esta reflexión, es

precisamente la que se buscó traer a colación con la aplicación tanto teórica, como metodológica, del análisis crítico del discurso en la presente investigación. Centrándonos en una categoría analítica clave como lo es “el estigma” para abordar el proceso de persecución y hostigamiento de los líderes de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño, se analizaron documentos de diversa índole (periodísticos, judiciales, informes, panfletos), con el fin de ahondar por los repertorios argumentativos y discursivos que reproducen dicho estigma.

Centrados ahora en la dimensión metodológica del análisis crítico del discurso, destacamos la aplicación de estos postulados en ejemplos prácticos, los cuales se centran en cómo se puede reforzar la práctica de marginación a un grupo humano específico, mediante la difusión y aprehensión social generalizada de discursos diferenciadores y excluyentes. (*Wodak, citada en Colorado, C. 2010. Pág. 586.*) Van Dijk precisamente, analiza el proceso por el cual el discurso mediático en Chile, generó por conducto de la prensa e incluso de decisiones judiciales y legislativas, la marginación y estigmatización del pueblo originario Mapuche. (*Merino, M. 2006. Párr. 5.*) Se creó así, en el resto de la sociedad, una visión de este pueblo originario, totalmente desacreditadora en términos del estigma de Goffman (*Goffman, E. 2008. Pág. 13*), incrustándose dicha imagen en el imaginario social.

El uso metodológico del análisis crítico del discurso, está orientado a descifrar o desentrañar, lo que está oculto o implícito en él mismo, que para el caso concreto es de tipo jurídico y periodístico. Con fundamento en lo anterior, en el presente trabajo de investigación, se empleó la propuesta de dos autores precursores de este tipo de análisis, (*Haidar, 2007 y Van Dijk, 1996*), perspectivas mediante las cuales se abordaron principalmente documentos como las Sentencias del Tribunal Superior de Antioquia relativas a los procesos de Restitución de tierras, principalmente en los municipios de Apartadó, Turbo, Necoclí y frente al municipio de Chigorodó, se abordan diversos documentos procesales ya que aún no se evidencian sentencias de restitución. Se seleccionaron para tal fin, 4

decisiones judiciales, las cuales permitieron tanto situar los escenarios en los cuales surge el proceso de estigmatización de los líderes de restitución en la región, como abordar el aspecto de la posición estatal frente a la problemática planteada.

Si bien, diversas fuentes documentales como panfletos y amenazas, comunicados de prensa, comunicados oficiales, respuestas institucionales entre otros, fueron identificados como discursos ampliamente contenedores de repertorios argumentativos que reproducen el estigma contra los líderes de restitución de tierras, la aplicación del análisis crítico del discurso en esta investigación, se centró en el discurso judicial. Esto sin perjuicio de utilizarse las demás fuentes para apoyar el presente análisis y con la posibilidad de proponerse que en una siguiente fase del estudio, se pueda efectuar el ejercicio a mayor profundidad con fuentes periodísticas y discursos oficiales. *(Van Dijk, 1999. Pág.25)*

Para realizar este análisis, se realizó una matriz inicial, en la cual se definieron ciertas categorías analíticas y subcategorías, las cuales permitieron identificar aspectos esenciales propios del análisis crítico del discurso, ubicándolos en las 4 decisiones judiciales a analizar. Esta propuesta, es traída a colación por Julieta Haider, quien retoma elementos propios de Foucault y Van Dijk, para hablar de las condiciones de posibilidad (contextuales, estructurales), en las cuales surgen los discursos y se utilizan para ejercer un control y un dominio sobre los demás. *(Haider, J. 2007. Pág. 122)*

TABLA No. 1 *Condiciones de posibilidad de emergencia de los discursos: Sentencias judiciales de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño*

Categorías analíticas / Categorías intermedias del Análisis crítico del discurso	Subcategorías a identificar en el análisis crítico del discurso judicial
<b>Categoría analíticas : Estigma</b>	

<p>Procedimientos de exclusión (limitan poderes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tabú del objeto</li> <li>- Ritual de la circunstancia</li> <li>- Derecho exclusivo o privilegiado del sujeto que habla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Quiénes son los propietarios actuales de las tierras?, opositores de mala - buena fé.</li> <li>- Existencia de víctimas de desplazamiento forzado y de despojo; proceso de restitución de tierras, surgimiento de líderes de restitución de tierras.</li> <li>- Procedencia de la restitución de tierras o Improcedencia de la restitución. ( juez)</li> </ul>
<p><b>Categorías analíticas: Líder de restitución de tierras / acceso a la justicia</b></p> <p>Procedimientos de control interno</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de clasificación: discursos que están dichos y permanecen, que se dicen y desaparecen o que se quieren decir y no se dicen</li> <li>- Principio de ordenación: autor del discurso como unidad y origen del mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los reclamantes no tienen derechos sobre los territorios; lo reclamantes tienen derecho sobre los territorios; los reclamantes y líderes siguen siendo perseguidos.</li> <li>- Sentencia judicial como discurso oficial e institucional.</li> </ul>
<p><b>Categoría analítica: Acceso a la justicia</b></p> <p>Procedimientos de control de las condiciones de utilización: quienes pueden usar y reproducir el discurso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociedades del discurso.</li> <li>- Doctrina jurídica y sumisión al discurso.</li> <li>- Adecuación social del discurso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cosa juzgada, jurisprudencia, precedente judicial.</li> <li>- Precedente judicial</li> <li>- Percepción de impunidad, aumento del riesgo por acceder a este discurso.</li> </ul>

*Fuente: elaboración propia*

Por otro lado, de las demás fuentes documentales analizadas, se extrajeron elementos del contexto y de los patrones que materializan la estigmatización de los líderes de restitución de tierras en el Urabá antioqueño. Además de lo anterior, se

estudiaron los informes de diversas Organizaciones no Gubernamentales y entidades estatales, referentes a la situación de los líderes de restitución de tierras en Colombia, haciendo énfasis en los datos relativos a la Zona del Urabá Antioqueño. Dentro de estos documentos, tenemos la respuesta de los derechos de petición presentados ante la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad de Víctimas y la Defensoría del Pueblo.

Por último se efectuó un breve análisis jurídico de la normatividad convencional, constitucional y legal, de carácter nacional e internacional, además de la doctrina de organismos internacionales, que hacen mención a la defensa de los derechos humanos y al acceso a la justicia, referentes de gran importancia para el presente estudio.

### 5.2.3 Entrevista Semiestructurada como instrumento de recolección de información.

En un segundo momento, se aplicó la técnica de la entrevista semi-estructurada, con el fin de ahondar en la comprensión del proceso de estigmatización de los líderes de restitución de tierras y analizar los mecanismos mediante los cuales se reproduce dicho estigma, los efectos generados y la relación de estos factores con los obstáculos para el acceso a la justicia de dicha población. Las técnicas de conversación o narración y particularmente las entrevistas en profundidad, permiten recopilar una multiplicidad de información, la cual va más allá de la respuesta formulada por el receptor de la pregunta. (Valles, M. 1999. Pág. 52) Los gestos, las expectativas, los miedos percibidos e incluso los lugares en los cuales se desarrollan, tienen una serie de significantes de gran importancia para la investigación.

Para esta fase de la investigación, se realizaron 8 entrevistas a líderes de restitución de tierras de la Región del Urabá antioqueño y 2 entrevistas a defensores de derechos humanos expertos en la temática. (Anexo 1. Modelo entrevista



*semiestructurada*) Las entrevistas realizadas a los líderes, se efectuaron en los municipios de Apartadó (4), Chigorodó (1), Turbo (2) y Necoclí (1). Las entrevistas a los expertos, fueron realizadas en la ciudad de Bogotá. Retomando la cuestión de los retos metodológicos para realizar estas entrevistas, debemos mencionar que por la temática abordada y la inminente situación de peligro de los entrevistados, la realización de las mismas se dificultó en múltiples sentidos.

La consecución de los contactos y convencer a los líderes para que accedieran a otorgar las entrevistas fue una tarea compleja. Algunos de ellos, prefirieron que las mismas fueran realizadas en sitios públicos de estos municipios, por el temor a hablar de la temática con alguien relativamente desconocido. (*Entrevista Robin, 2016*) Otros, optaron por realizar la entrevista en sitios privados, por las constantes amenazas y atentados que han recibido, e incluso manifestaron que era una forma de protección para quien entrevistaba (*Entrevista Fanny, 2016*). Todos estos retos metodológicos, nos permitieron apreciar de cerca la magnitud e intensidad de la problemática investigada.

#### 5.2.4 Observación participante, como mecanismo para la comprensión de las dinámicas sociales, políticas y económicas del territorio.

En el desarrollo del trabajo de campo y de manera complementaria a las entrevistas semi-estructuradas, se realizó un ejercicio de observación participante, mediante el cual se utilizó un diario de campo, notas de voz y fotografías como herramientas para documentar lo evidenciado. En el marco de este ejercicio de observación, fue posible conocer cada uno de los municipios en los cuales se realizaron las entrevistas a los líderes y también permitió incluso llegar hasta los barrios y hogares en los que ellos habitaban, lo cual facilitó comprender (por un corto periodo de tiempo) sus dinámicas cotidianas y comunitarias.

*“En este corto recorrido por el Urabá Antioqueño, el primer destino fue Apartadó. Allí, la primera mujer lideresa con la que tuve contacto me recibió en el parque Ortiz, un*

sitio que suelen llamar como la zona rosa de Apartadó. Rodeado de restaurantes, tiendas, artesanías Emberá y dulces de banano, ahí estaba, el en el corazón del Urabá. Luego de las presentaciones protocolarias y los recordatorios presenciales de lo hablado telefónicamente, comenzó oficialmente el viaje. (...) salimos del parque y para ir al centro debíamos pasar por un puente. Al pasar por el río que cruza el municipio, ella cuenta sin mayor afectación: “por acá, río abajo, se volaron los hombres que me atacaron con cuchillo y me golpearon, me iban a matar pero un vecino se dio cuenta y me defendió. Fue hace poco, como en febrero de este año.” (Anexo 2. Guía de observación)

La observación participante, fue útil para conocer y profundizar en el contexto social, histórico, económico y comunitario de la región del Urabá antioqueño. La observación realizada fue enfocada y descriptiva (Kawulich, B. 2006. Párr. 43), partiendo de la realización de las entrevistas, pero analizando los diversos factores que influyeron en la realización las mismas. Se consignaron aspectos como el lugar escogido por los entrevistados, el tono de la voz, la tensión presente, la reacción de los demás transeúntes entre otros aspectos. Este ejercicio fue semi - estructurado, atendiendo a categorías generales como las siguientes: a) identificación del entorno. b) ambiente social y humano c) actividades individuales y colectivas. d) hechos relevantes. E) Fotografías. (Hernández, R. Fernández, C. 2010. pág.412)

Se recorrieron además, los municipios de Turbo, Chigorodó y Necoclí, en los cuales, las tensiones por el tema de la restitución de tierras, siguen siendo muy fuertes. En Turbo el miedo era más evidente y la presión constante. Aunque el viaje fue corto en este municipio y solo duró un día, la visita y la realización de la entrevista fue bastante compleja y acelerada.

*“Es un municipio con muchas calles sin pavimentar, a primera vista más pequeño que Apartadó. Acá hay mar, pero no es tan agradable para meterse - me dice mi acompañante- es peligroso ir al puerto, es mejor quedarnos acá en el centro. Por lado y lado de la carretera, tanto a la entrada como a la salida, solo hay un paisaje, un único paisaje, fincas bananeras y mucha riqueza.” (Anexo 2. Guía de observación)*

Este ejercicio permitió, contrastar las dinámicas reales del conflicto presente en la región, con la cotidianidad de sus habitantes. Muchos de los lugares eran

impenetrables y muchas de las miradas eran notorias al percibir alguien ajeno a dicha realidad social. Además de esto, el hecho del reconocimiento de los líderes y lideresas, fue evidente en los demás miembros de la comunidad, por lo cual era claro que se traspasaban constantemente fronteras territoriales e incluso corporales, que para muchas personas que habitaban este lugar no eran agradables.

## 6. ANÁLISIS Y RESULTADOS

### **6.1. Escenarios de surgimiento y consolidación, del proceso de persecución y estigmatización de los líderes de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño.**

#### **6.1.1 Dinámicas territoriales y uso de la tierra en el Urabá Antioqueño.**

El conflicto en el Urabá Antioqueño por el territorio, ha sido una constante histórica. Debido a la riqueza de la región y al interés por el control territorial, los modelos económicos y los constantes proyectos colonizadores, esta subregión de Antioquia ha presenciado un convulsivo y permanente conflicto por la tierra y por el territorio. *(Aramburo C. 2003 Pág. 14)* El gran impulso económico que le otorgaron los empresarios a la zona de Urabá desde el 60 fue notable, siendo la agroindustria del banano en precarias condiciones para los trabajadores, la nota característica de la región por décadas. *(Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos. 2007. pág. 7)* Así, se fueron entretejiendo de manera progresiva las semillas de un conflicto social que posteriormente configurarían la base de las luchas sociales en la región.

El constante flujo de colonizadores en la región, comenzó a aumentar en los años 60, según lo relatado por Ángela, una lideresa ampliamente reconocida en la región. *“Fue cuando abrieron la carretera al mar, que comenzaron a llegar los paisas. Llegó también mucha gente huyendo. Ya el occidente antioqueño, Dabeiba, Urumita, se fue poblando, se fue abriendo la frontera agrícola.” (Entrevista Ángela, 2016)* La región del Urabá Antioqueño tiene una particularidad y es la riqueza en recursos naturales, su ubicación geográfica estratégica, sus puertos y su diversidad cultural. Lo anterior, claramente hace que sea un territorio atractivo tanto para campesinos, empresarios y actores armados. *(Giraldo, J. y Muñoz, J. 2011.Pág. 20)*

Las guerrillas de las FARC y del EPL comienzan a tener presencia en la zona en los 70, apoyando a sindicatos y líderes sociales que comenzaban a articular sus demandas en torno a las condiciones laborales que tenían en las bananeras. *(Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos. 2007. pág. 7)* *“A finales de los 70 si había presencia de la guerrilla y a principios de los 80, se empezó a oír sobre el EPL. Ellos desde el principio desde que llegaron, hubo rencilla porque llegaron a*

*usurparles el poder” (Entrevista Ángela, 2016)* Debido a esta pugna por el poder de las guerrillas en la zona, se generó una clara afectación a la población civil, produciendo una pugna directa entre los sindicatos Sintragro y Sintrabanano, con presencia en la zona, incluso respaldando invasiones de tierra. **(Díaz, D. 2006. Pág.48)**

Esto claramente generó una reacción en los empresarios y patronos, frente a lo cual se comenzó a generar despidos y “listas negras para aplacar la subversión” en la región, con el fin de debilitar el movimiento sindical. **(Díaz, D. 2006. Pág.49)** Sin embargo, las invasiones de tierra continuaron, especialmente promovidas por el EPL aunque para el 76 comienzan a debilitarse estas guerrillas en la región. **(Giraldo, J. y Muñoz, J. 2011. Pág. 20)** De manera simultánea a la confrontación armada, se consolida el conflicto territorial, frente a lo cual, los empresarios y grandes terratenientes con presencia histórica en la zona, también fueron protagonistas. *“acá no solo son las guerrillas o los paramilitares, acá también son los terratenientes, porque son los que tienen esas tierras y siempre las han tenido (...)” (Entrevista Fanny, 2016)*

En esta dinámica de conflictividad territorial, se ha reiterado de manera constante, que el fenómeno del desplazamiento y del despojo en la región, no solo se ha generado por la confrontación armada propiamente dicha, sino que el aspecto de la concentración de la tierra, los despojos por parte de empresarios y la explotación agroindustrial del suelo en la región, han sido un factor principal, frente al inequitativo acceso de la tierra por parte de campesinos e indígenas. **(Entrevista Fabio Lozano, 2016)** *“El interés de la tierra en el Urabá es muy grande, nosotros estamos montados en el oro (...) las personas que quieren tierras las consiguen a costa de lo que sea. No yendo muy lejos todos los campesinos que desplazaron de Bajirá para sembrar palma y el gobierno nunca lo ha dicho” (Entrevista Ana, 2016),* siendo de conocimiento público, según la entrevistada, que estos desplazamientos son generados principalmente por las multinacionales.

Si bien en este primer escenario, se enuncia brevemente el origen del conflicto territorial en la región del Urabá, es claro que dicho conflicto frente a la concentración, uso y control del territorio permanece intacto, siendo persistente de manera conjunta con el conflicto armado. **(CNMH, 2010. Pág. 14)** *“(...) todo ha sido por el territorio, por eso es que dicen que Urabá es la mejor esquina de América. El territorio es estratégico, porque acá hay carbón, gas, petróleo y oro, además de comunicarse con Córdoba, Antioquia, Chocó, en incluso Panamá.” (Entrevista Ángela, 2016)*

La identificación de los actores en este primer escenario es trascendental, para la

comprensión del fenómeno de la estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras, en una etapa posterior. El papel del empresario y del terrateniente como un generador central de despojo y desplazamiento, responde a lo que Fajardo ha denominado como un “continuum” histórico frente al control territorial. (Fajardo, D. 2002. pág. 48) Esto es afirmado por Jhon Jairo, líder de restitución de tierras que menciona su situación de despojo, como una constante en la región:

*“Vivía en rancho California, perteneciente al corregimiento de Turbo, sitio en el que trabajábamos como 40 familias y un día se nos aparece un empresario ganadero y nos dice que él es el apoderado de un jefe paramilitar que supuestamente era el dueño de esas tierras. Él nos dijo que no nos preocupáramos, que supuestamente él no nos iba a sacar de ahí, que lo que quería era que negociáramos (...) días después fuimos a la reunión con ese empresario bananero en compañía del jefe paramilitar y la propuesta del señor era que le pagáramos la tierra o que él nos compraba el producto (...) nos tocó pagarle la tierra a 36 meses con interés y nos descontaban de lo que ganábamos con la Copañia Banacol, que era con quien exportábamos el banano. Cuando terminamos de pagarle a los 36 meses, el compromiso del empresario era que nos titulaban las tierras. Después de esto, él siempre nos evadía, hasta que un día fuimos a turbo y solicitamos al INCORA el estado de la tierra y nos dijeron que era de la nación. Nos estafaron y nos despojó. En este momento, él tiene las tierras cultivadas en banano. (Entrevista Jhon Jairo, 2016)*

El interés económico por la tierra en el Urabá, es notable. Robín, un líder indígena de restitución de tierras, da cuenta de la rentabilidad de cultivar en esta región. Este líder establece que cerca de 30 hectáreas de tierra bien administradas en el Urabá, están dando ganancias aproximadas de 70 millones de pesos al año. “(...) entonces se imagina si un terrateniente puede tener 7.000, 10.000 15.000 hectáreas o más, que ni siquiera son todas de él propiamente, ¿cuánto se está ganando? a nosotros nos quitaron 100 hectáreas y esa misma tierra se está reclamando.” (Entrevista Robín, 2016)

### **6.1.2 Conflicto armado, control territorial y violación de derechos humanos en el Urabá Antioqueño**

Frente al escenario de conflicto armado, debemos partir diciendo que existen una serie de continuidades y convergencias con el de conflicto territorial, sin que esto tienda a reduccionismos de uno con respecto al otro. Tanto el conflicto territorial como el conflicto armado en el Urabá Antioqueño, han tenido una íntima e intrínseca relación, pero así mismo, debemos comprender sus características y

particularidades. (PNUD, 2011. *pág. 186*) La confrontación armada en el Urabá, asume unas dinámicas particulares en la década de los 80. Los patronos y los sindicatos, entran a una confrontación más directa, debido a la consolidación de estos últimos, por lo cual comienzan a registrarse las primeras masacres de sindicalistas y campesinos en la región. (*Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos. 2007. *pág. 7**)

Las confrontaciones a principio de esta década, comienzan a radicalizarse entre las FARC y el EPL. De igual forma, se continúan las invasiones a empresarios ganaderos, por parte de las guerrillas y no por iniciativa de los campesinos. (Giraldo, J. y Muñoz, J. 2011. *Pág. 27*) A mediados de esta década, el EPL manifiesta su voluntad de realizar una salida política al conflicto armado, luego de haber entrado en confrontación tanto con las FARC, como con amplios sectores campesinos y la fuerza pública, el cual es infructuoso. (Aramburo C. 2003 *Pág. 152*) De igual forma, el fenómeno del desplazamiento forzado para esta época, comienza a agudizarse notablemente. (Jaramillo, A. 2007. *Pág. 150*)

Del infructuoso proceso de paz en el 85, surge por un lado, la Unión Patriótica como movimiento político apoyado por las FARC inicialmente y por otro lado, el Grupo Esperanza Paz y Libertad, por parte del EPL, los dos con amplia influencia en la región. Miembros de los dos movimientos políticos y reinsertados del EPL de manera posterior, fueron asesinados selectivamente (Díaz, D. 2006. *Pág. 53*) De manera simultánea, Las Autodefensas Unidas de Colombia, comienzan su proceso de expansión en la región, “comprando grandes extensiones de tierra en Córdoba y Urabá.” (Aramburo C. 2003 *Pág. 155*) Los terratenientes y empresarios aprovecharon la presencia de las mismas para poner nuevamente a su favor la balanza de la concentración de la tierra, e instaurar el despojo y el desplazamiento como practica predominante.

Fanny, Lideresa del municipio de Apartadó, menciona el recrudecimiento del conflicto armado en la región, con la entrada de los paramilitares y la pugna con las guerrillas. “El conflicto armado acá en la región, desde que llegaron las AUC en los 80 fue muy duro. Llegaron los paramilitares a pelear con la guerrilla y con todo el mundo y en la disputa del poder de ellos entro quien no debía, que somos nosotros, los civiles”, (Entrevista Fanny, 2016) quienes son los que más han sufrido las consecuencias del conflicto armado. La pugna por el poder territorial, el incremento de grupos armados en la región, el aumento de hechos victimizantes como el despojo, el desplazamiento, las masacres y asesinatos selectivos, agravaron notablemente la situación de violencia generalizada en la zona.

Para la década de los 90, se consolidan las Autodefensas Unidas de Córdoba y el Urabá, eje del denominado “proyecto paramilitar”. Esta estructura se consolidó en toda la región del Urabá, desde el Cordobés, hasta el Chocoano. (*Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos. 2007. pág. 11*) Jhon Jairó, menciona la estrategia utilizada por los paramilitares frente al despojo de tierras en la región:

*“Los grupos paramilitares llegaron asesinando a la gente, sacándola, masacrándola, quemando las casas y obviamente el que quería sobrevivir tuvo que irse. Otro mecanismo fue el que me pasó a mí, se metían como una propuesta de negocio y uno tenía que aceptar. Otro método que yo diría es el más común, es el que utilizaron los empresarios ganaderos de la zona de URABA, adelante iban los paramilitares aterrorizando a la gente u ofreciéndole una miseria por las fincas, si tu no accedías entonces la respuesta era que “la viuda me vende más barato”. De eso hubo asesinatos, otros vendieron, otros contaron con tan mala suerte que les tocó irse y no vendieron” (Entrevista Jhon Jairo, 2016)*

En este escenario, si bien el papel de las guerrillas es determinante en la generación de violencia contra la población civil, se debe mencionar que eran los grupos paramilitares, quienes aliados con los terratenientes y en algunas ocasiones con la fuerza pública, generaban estrategias de terror para obtener el mayor control territorial posible en la zona del Urabá. (*Díaz, D. 2006. Pág. 60*) En el año 1997, se comienza un proceso organizativo de manera progresiva en la región, “(...) ya la gente comenzó a hablar y a ser atendidos. Hay organizaciones y líderes que han sido perseguidos, sobre todos los de tierras, por personas que no están de acuerdo con los que reclaman.”(*Entrevista Candelaria, 2016*) De igual manera, según Candelaria, una lideresa de Necoclí, es en este periodo en el cual las organizaciones sociales que tenían como demanda el derecho a la tierra y a los territorios despojados, comienzan a ser visibles.

### **6.1.3 Escenario de post-desmovilización y consolidación de liderazgos frente al derecho a la tierra.**

Para el año 1996 y 1997, la confrontación entre las FARC y el EPL en la región se intensificó y las Autodefensas aprovecharon esta situación para atacar a miembros de los dos grupos, a tal punto que el EPL se ve casi vencido y muchos de los que se rindieron, entraron a formar parte de las AUC. (*Mejía, C. 2008. Pág. 7*) Luego de un largo periodo de amplio control territorial en la región del Urabá, el Bloque Elmer Cárdenas y el Bloque Bananero de las AUC, que configurarían estructuras militares de las Autodefensas Campesinas del Córdoba y Urabá, comienzan un



proceso de negociación con el entonces presidente Álvaro Uribe Vélez. (Mejía, C. 2008. Pág.8) Este proceso daría como resultado la desmovilización de sus miembros y la expedición de la ley 975 de 2005, mediante la cual se crea un procedimiento penal especial para el sometimiento a la justicia de los paramilitares desmovilizados (*Ley 975 de 2005*)

Es en este mismo momento histórico, donde las organizaciones sociales de víctimas de desplazamiento forzado y despojo, comienzan a consolidarse. Fanny, establece que una de las primeras organizaciones fue Tierra y Paz, la cual tuvo y sigue teniendo inherencia en los municipios de “(...) Necoclí, Turbo, San Juan y Mutatá, para que la gente pueda resistir, para pelear por sus derechos y decir esta es mi tierra y que me la restituyan de nuevo (...). (Entrevista Fanny, 2016). De igual forma, John Jairo establece que empezó con ASOVIDES en el año 2005, tomando una clara decisión en conjunto con sus compañeros de lucha y fue la de no seguirse escondiendo. “teníamos que hacernos visibles y mostrar nuestra situación (...)” (Entrevista Jhon Jairo, 2016) Es desde este momento, donde comienza un trabajo organizativo amplio y persistente.

Sin embargo, la situación no fue como pensaban. Los líderes y las organizaciones comenzaron a intensificar su accionar y de igual forma, fueron progresivamente amedrantados y perseguidos. “Cuando se desmovilizan los paramilitares, la persecución aumenta porque se visibiliza los liderazgos. La gente pensó que con la ley 975 iban a avanzar más y mentira, comienzan a ser perseguidos, a ser amenazados con panfletos. Cuando llega la 1448, ya habíamos ayudado a salir a muchos líderes de la región”. (Entrevista Adela, 2016) Esto responde claramente al surgimiento de un proceso de estigmatización y persecución de los líderes sociales víctimas de desplazamiento forzado y despojo, que luego vendrían a denominarse como líderes de restitución o reclamantes de tierras

Hay una posición unificada frente a los líderes entrevistados y es que con la desmovilización de estas estructuras, se continuó casi que en un nivel de intensidad similar, los ataques, amenazas y persecuciones frente a estas organizaciones sociales. En este sentido, Carmen que es una líder de restitución reconocida en la región, menciona que “Los que más corren peligro acá son los voceros de tierras, es donde han matado más compañeros, es donde más se ve esa persecución (...) el conflicto sigue ahí latente, que los paramilitares se desmovilizaron es solo una fachada.” (Entrevista Carmen, 2016) Los mismos líderes aseguran, que muchos de los que se desmovilizaron, se rearmaron en otros grupos y siguen trabajando de manera conjunta con los terratenientes, para mantener el control sobre el territorio.

Un caso de gran trascendencia en la región, fue el de La Tulapas. Las Tulapas son 11 veredas, que según Ángela, lideresa de la zona, constituyen un corredor estratégico. Los campesinos y líderes despojados de este territorio, accedieron al proceso de justicia paz y esto es lo que relata Ángela de la Audiencia de versión libre:

*“Las Tulapas son como un triángulo entre Necoclí, Turbo y San Pedro, es una tierra muy buena (...) ahí para allá usted ve que es lomas, para ser tan costero (...) produce de todo, pero también las Tulapas era un territorio estratégico. Uno de los líderes de las 19 familia desplazadas, guardó el cheque que les dio Mancuso, 250.000 pesos por esas tierras, sin fondos y en una de esas versiones libres que tuvo Mancuso, se lo mostró: “mira gran hijueputa, mira lo que me pagaste por mi tierra” y lo cacheteó. “(Entrevista Ángela, 2016)*

En este sentido, se ha continuado con la estrategia de desplazamiento y despojo, aparejada de un proceso de estigmatización y persecución de los líderes, en el cual participan ahora nuevas estructuras y grupos al margen de la ley. *“Ahora mismo tenemos Águilas Negras, tenemos los paisas, los Usuga, ellos mismos van llegando a las tierras, haciendo que la gente se desplace, porque ellos no tienen esa mirada de que el campesino no tiene la culpa. (Entrevista Ana, 2016)*

#### **6.1.4 Reconocimiento institucional de la problemática y Situación Actual de los líderes y lideresas de restitución de tierras en el Urabá.**

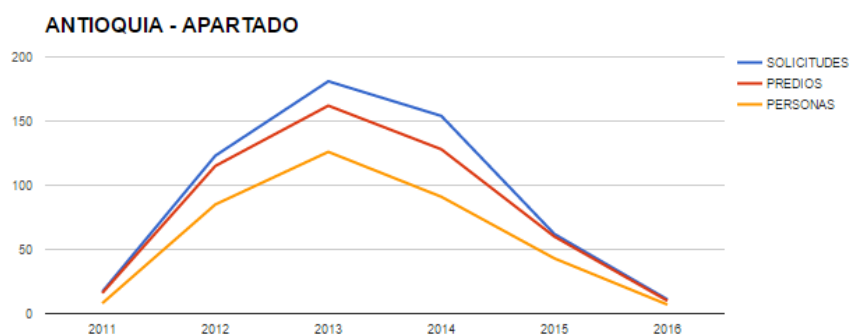
Con la expedición de la ley 1448 de 2011, se posiciona aún más la lucha de las organizaciones sociales frente a la reivindicación de los derechos a la tierra y al territorio. Sin embargo, aunque se situó el tema en la agenda pública y se reconoció normativamente el derecho a las víctimas frente a la restitución de tierras, los avances no han sido los mejores. Carmen, establece que *“desde que ha salido la ley 1448 si ha habido más acompañamiento, sin embargo hay falencias porque sabemos que la ley es clara en lo que dice, la ley en el papel es muy bonita, pero en la práctica no se está cumpliendo como debería ser. (Entrevista Carmen, 2016)* Esta percepción de ineficacia e insuficiencia en la atención institucional, es reiterada en casi todos los líderes entrevistados.

Sin embargo, se destaca un punto de gran relevancia y es la visibilización que permite darle la ley 1448 a las organizaciones sociales y a los denominados “líderes de restitución”, teniendo un respaldo normativo claro frente a sus derechos y los de las comunidades a quienes representan. John Jairo establece que *“con la ley de*

víctimas si somos más visibles porque hemos denunciado, se ha avanzado porque se han dado capturas, pero ellos siempre siguen amenazando, siguen metiendo presión, a pesar que han capturado a 5 o 6 empresarios ganaderos de la región.” (Entrevista Jhon Jairo, 2016) Lo anterior denota un avance, aunque mínimo, frente a la garantía del derecho a la tierra y al territorio de los líderes y las comunidades.

Con corte de 1 de mayo de 2016, la Unidad de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzadamente, cuenta en el municipio de Apartadó con 558 solicitudes de restitución de tierras, en las cuales se solicitan 491 predios en restitución, correspondientes a 360 reclamantes. Se evidencia un pico en las solicitudes, en el año 2013 y un decrecimiento amplio en el 2015.

**Figura 3: Solicitudes de restitución de tierras en el municipio de Apartadó.**



AÑO	SOLICITUDES	PREDIOS	PERSONAS
2.011	17	16	8
2.012	123	115	85
2.013	181	162	126
2.014	154	128	91
2.015	62	60	43
2.016	11	10	7

*Fuente: UAGRTD, Mayo de 2016*

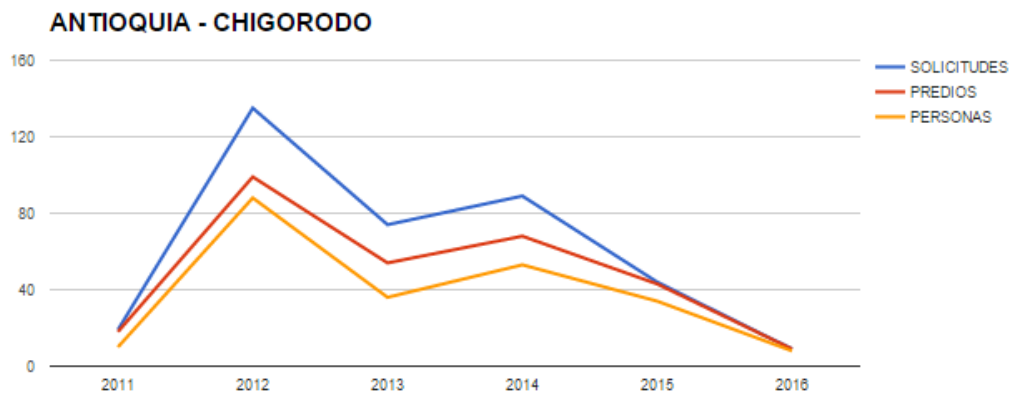
Con relación a las sentencias de restitución de tierras dictadas por el Tribunal Superior de Antioquia, relativas al municipio de Apartadó, se tiene cerca de 4 sentencias, una del año 2013, una del año 2014 y dos del año 2015. (UAGRT, 2016. *Derecho de Petición*) Se seleccionó para analizar, la sentencia No 019 (r) de la Sala Tercera Civil Especializada en Restitución de tierras, la cual resuelve el caso del señor Orrego Sosa, quien vivía con su familia en el Barrio Policarpa del Municipio de Apartadó. El reclamante establece que para el año 94, era Concejal del

municipio y candidato a la Alcaldía por el movimiento Unión Patriótica. (*Tribunal Superior de Antioquia, Sala tercera civil especializada en restitución de tierras. Sentencia del 16 de diciembre de 2016*)

A raíz de la masacre del barrio La Chinita en dicho año, se corroboró que el Estado utilizó la misma, que fue adelantada por las FARC, para capturar sin fundamento alguno a militantes y funcionarios públicos de este movimiento político. A raíz de esta captura y posterior puesta en libertad, debe desplazarse a Bogotá, abandonando forzosamente su predio. Esta sentencia claramente evidencia como a líderes sociales, se les estigmatizaba y relacionaba con grupos guerrilleros sin fundamento. (*Tribunal Superior de Antioquia, Sala tercera civil especializada en restitución de tierras. Sentencia del 16 de diciembre de 2016*)

En el municipio de Chigorodó, se cuenta con 307 solicitudes de restitución de tierras, de 291 predios, con 229 personas reclamantes. El pico en las solicitudes se evidencia en el año 2012, generándose una disminución notable en el año 2013.

**Figura 4: Solicitudes de restitución de tierras en el municipio de Chigorodó.**



AÑO	SOLICITUDES	PREDIOS	PERSONAS
2.011	19	18	10
2.012	135	99	88
2.013	74	54	36
2.014	89	68	53
2.015	44	43	34
2.016	9	9	8

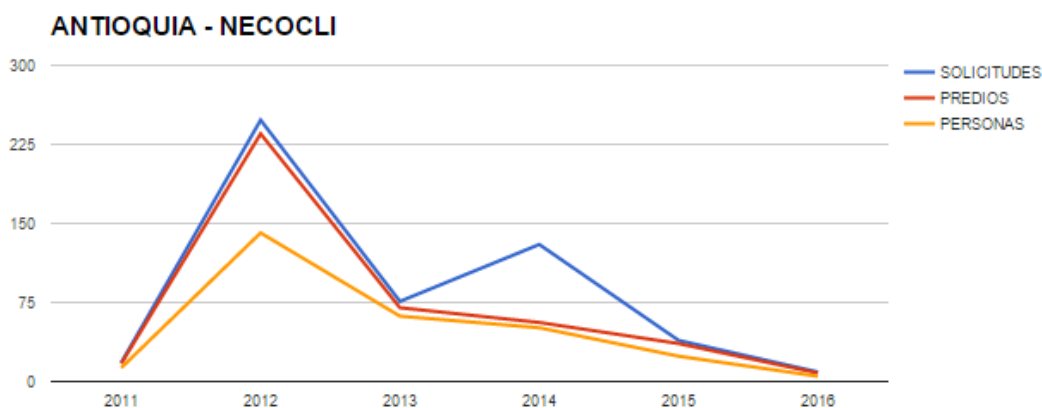
*Fuente: UAGR TD, Mayo de 2016*

Con referencia a sentencias de restitución de tierras relativas al municipio de Chigorodó, se tiene hasta el momento no se han dictado sentencias que restituyan

predios en este municipio. (UAGRT, 2016. *Derecho de Petición*) Sin embargo, partiendo de la entrevista realizada al líder Indígena Robín, existe actualmente un proceso de restitución de la comunidad indígena ubicada en la vereda Guapa León, del municipio de Chigorodó, el cual a pesar de haber culminado la fase administrativa y encontrarse en la etapa judicial, ha tenido numerosas dilaciones injustificadas (Entrevista Robín, 2016) El opositor en este proceso, es Jaime Uribe, quien tiene numerosos predios en la región y que según los miembros de esta comunidad indígena, los ha amedrentado, amenazado en reiteradas oportunidades. (Entrevista Robín, 2016)

En el municipio de Necoclí, se cuenta hasta el momento con 512 solicitudes, de 422 predios y 296 reclamantes. El pico en las solicitudes se evidencia en el año 2012, generándose una disminución notable en el año 2013.

**Figura 5: Solicitudes de restitución de tierras en el municipio de Necoclí.**



AÑO	SOLICITUDES	PREDIOS	PERSONAS
2.011	18	17	13
2.012	248	235	141
2.013	76	70	62
2.014	130	56	51
2.015	39	36	24
2.016	9	8	5

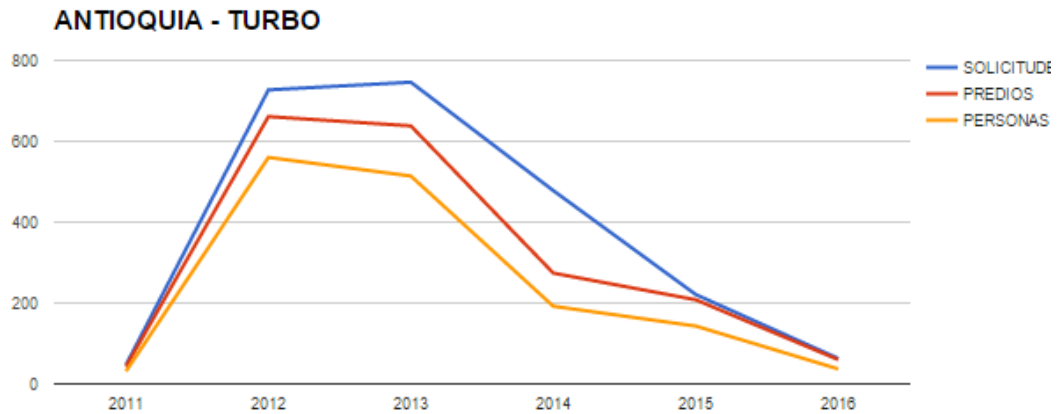
*Fuente: UAGRTD, Mayo de 2016*

Con referencia a sentencias de restitución de tierras relativas a este municipio, se cuenta con más de 15 sentencias, 3 proferidas en el 2014, 7 en el 2015 y 5 en el 2016. (UAGRT, 2016. *Derecho de Petición*)

En el municipio de Turbo, se cuenta hasta el momento con 2282 solicitudes, de

1884 predios y 1414 reclamantes. El pico en las solicitudes se evidencia en el año 2012, generándose manteniéndose constante para año 2013.

**Figura 6: Solicitudes de restitución de tierras en el municipio de Turbo.**



AÑO	SOLICITUDES	PREDIOS	PERSONAS
2.011	47	43	31
2.012	727	661	560
2.013	746	638	514
2.014	478	274	192
2.015	221	208	143
2.016	63	60	37

*Fuente: UAGRTD, Mayo de 2016*

Con referencia a sentencias de restitución de tierras relativas a este municipio, se cuenta con cerca de 33 sentencias, 17 proferidas en el 2014, 11 en el 2015 y 5 en el 2016. **(UAGRT, 2016. Derecho de Petición)** Respecto de la sentencia analizada con relación a este municipio, tenemos la proferida el 6 de octubre de 2015, por la Sala civil especializada en restitución de tierras del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, en la cual se restituyen diversos predios de la vereda “Paquemas” del Municipio de Turbo Antioquia, a un líder de restitución de tierras. **(Tribunal Superior de Antioquia, Sala primera civil especializada en restitución de tierras. Sentencia del 16 de diciembre de 2016)**

Luego de dictada esta sentencia, se evidencia que las victimas que retornaron fueron amedrentadas y sobornadas por los “capataces” de los anteriores dueños de

las tierras, además de versen modificados los linderos del predio restituido por los vecinos. Lo anterior denota la inexistencia de unas garantías de no repetición y de seguridad frente a los retornos, además, de un señalamiento a los líderes y las comunidades a raíz de las sentencias. *(El Tiempo. 31 de agosto de 2015)*

Otro caso en el cual se vinculan amenazas, señalamientos y ataques a los líderes y comunidades de la región, de manera posterior a la emisión de la sentencia de restitución de tierras, es el caso de la comunidad perteneciente a la vereda Belén de Bajirá, del municipio de Mutatá – Antioquia. *(Tribunal Superior de Antioquia, Sala primera civil especializada en restitución de tierras. Sentencia del 22 de julio de 2015)* Luego de restituidos los predios, la empresa Todo Tiempo S.A y más concretamente el empresario Fabio Moreno, quienes aparecían como opositores en el proceso de restitución de tierras, sin haber probado buena fe exenta de culpa, comenzaron a agredir a los reclamantes *(Agencia de Prensa IPC. 2015)* En reportes de prensa, se documentó que las comunidades que retornaron, fueron amenazadas, se quemaron y destruyeron sus viviendas y algunos reclamantes fueron desplazados nuevamente. *“según relatos de los labriegos, la indígena Alicia Carupia, de 78 años, fue arrastrada por el suelo por los agresores tras negarse a desalojar su vivienda.” (Agencia de Prensa IPC. 2015)*

Con fundamento en lo anterior, es claro que la creación del proceso de restitución de tierras, se ha acentuado aún más la lucha que han desempeñado estos líderes en la región y de forma simultánea, las amenazas, hostigamientos y persecuciones contra los mismos. Con fundamento en lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas - SAT de la Defensoría del Pueblo, *“ha venido advirtiendo el agravamiento del escenario de riesgo para personas y comunidades reclamantes de tierras desde la promulgación de la ley 1448 de 2011.” (Defensoría del Pueblo.2014, pág. 10)* En un derecho de petición interpuesto ante la Defensoría del Pueblo, se menciona una situación alta de riesgo frente a los líderes de restitución de tierras en el Urabá antioqueño, especialmente por el accionar de los grupos pos desmovilización como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia. *.” (Defensoría del Pueblo.2016, Derecho de Petición)*

La situación es altamente preocupante, si se tiene en cuenta el aumento progresivo de reclamantes de tierra, lo cual responde al incentivo que ha desarrollado el Gobierno de Juan Manuel Santos en sus dos periodos, para promover el proceso de restitución y dar resultados certeros. Así, uno de los principales retos para llegar materializar la finalidad y los objetivos de la ley, es garantizar cabalmente la seguridad de los reclamantes, la cual se ha visto ampliamente amenazada desde la

implementación de la misma. (CINEP, 2012. Pág. 3)

Además de los grupos pos desmovilización, quienes han generado estas amenazas y persecuciones a los líderes de restitución de tierras en el país, también son terceros que adquirieron tierras de desplazados y guerrillas, tal y como lo evidencian diversos informes e investigaciones de organizaciones internacionales. (HRW, 2013. Pág. 35) Puede evidenciarse entonces, que además de los grupos armados ilegales, “(...) los despojadores se presentan como empresarios, ganaderos o agricultores, ostentando una titularidad ajustada a derecho y socialmente legitimada (...)” (Defensoría del Pueblo. 2015, pág. 26), así la misma haya provenido de un despojo violento, adquiriendo de mala fe.

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, implementa como una herramienta estadística de medición, el denominado “Índice de Riesgo de Victimización”, que permite de igual manera, monitorear y establecer el nivel de victimización en cada región del país, atendiendo a las causas y efectos del mismo, además de generar una serie de mediciones que contribuyen a que las diversas entidades estatales tomen medidas para que se prevengan estos hechos (UARIV, 2014. Pág. 9).

En el tema del despojo y desplazamiento forzado, con corte a diciembre de 2014, se generan abandonos de tierra, sustitución de propietarios y asesinatos a líderes en la región de Urabá lo cual aumenta notablemente el índice de riesgo de victimización (UARIV, 2014. Pág. 72) desde la perspectiva departamental, Antioquia se encuentra en riesgo alto de violaciones de derechos humanos, siendo el departamento del país que concentra la mayor cantidad de municipios con riesgo alto con un 14.3%, seguido de Nariño con un 14,2%, Caquetá con un 12.9% y Putumayo con un 11.4% (UARIV, 2014. Pág. 179)

Según datos de la organización Somos Defensores y el Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (SIADDDHH), entre enero y junio de 2015, se registraron más de 399 agresiones contra defensores de derechos humanos, lo que corresponde a un incremento de más del 216% frente a las cifras del 2014, además 34 asesinatos donde gran parte de la autoría de los mismos se atribuye a grupos paramilitares o pos desmovilización. Los departamentos con la mayor proporción de agresiones en contra de estos líderes fueron Cauca y Antioquia. (Somos Defensores, 2015. pág. 42) En el balance realizado por esta organización a finales del 2015, se señala una cifra de más de 346 defensores de derechos humanos en los últimos 5 años, periodo que coincide con el gobierno de Juan Manuel Santos y más de 682 agresiones y 63 asesinatos al



finalizar el año. (Somos Defensores, 2015. pág. 22)

Frente a los tres primeros meses del 2016, según información del Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de derechos Humanos, al menos 113 defensores fueron agredidos, siendo asesinados hasta el mes de marzo cerca de 19 líderes, de los cuales 2 eran líderes de restitución de tierras. Esta cifra relativa a homicidios disminuye con relación al año 2015, pero aumentan las amenazas y otro tipo de agresiones. (Somos Defensores. 2016. pág. 2) Con fundamento en lo anterior, podemos evidenciar el notable riesgo que corren los líderes de restitución de tierras en el país, en especial en el departamento de Antioquia, según datos de diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales.

## **6.2. Medios o mecanismos de reproducción del estigma, frente a los líderes de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño.**

### **6.2.1 Uso de la violencia simbólica para estigmatizar y perseguir a los líderes de restitución de tierras.**

Son diversos los mecanismos utilizados para estigmatizar a los líderes de restitución de tierras, que constituyen violencia simbólica. Principalmente panfletos, llamadas intimidantes, mensajes de texto e incluso mandar a amenazar a las personas directamente en las casas, son algunos de los mecanismos utilizados en Apartadó para intimidar a estos líderes, según Fanny. (*Entrevista Fanny 2016*) Es claro que cuando los paramilitares no se habían desmovilizado, la amenaza era constante, es precisamente "(...) cuando se desmovilizan es cuando nosotros vemos la oportunidad de reclamar, pensando que la desmovilización era real (...) pero cuando los empresarios se dan cuenta que nosotros estamos organizados para reclamar los derechos, volvieron las amenazas." (*Entrevista Jhon Jairo, 2016*) Este líder de restitución de tierras manifiesta que no todos los paramilitares se desmovilizaron y que ellos son los que les sirven a los empresarios con el fin de amenazarlos constantemente.

No solo la estrategia de estigmatización y persecución, ha utilizado los mecanismos propios de la violencia simbólica para atemorizar a los líderes, también la estrategia de despojo y desplazamiento forzado utilizada inicialmente, se fundamentó en muchos de los casos, en el ejercicio de este tipo de violencia. Esto queda relacionado en el relato de este líder, quien menciona lo siguiente:

*“ellos lo que hacían era atemorizar para que la gente vendiera o se fuera y lo que hicieron fue ir ocupando todas esas tierras, que hoy en día son grandes extensiones de fincas ganaderas. Sobre todo en Chigorodó, Guacamayas, Bajirá (...) todo ese sector yo diría que un 80 o 90 % son fincas ganaderas muy grandes en manos de muy pocas personas, que eran donde habitaban cientos de campesinos y comunidades indígenas.” (Entrevista John Jairo, 2016)*

Los medios de comunicación locales, han guardado silencio de manera general, frente al tema de la restitución de tierras. El trabajo organizativo y la visibilización del mismo, ha sido poco difundido en los medios locales, lo cual contribuye en dificultar el mismo.

*“Nosotros desde que empezamos a trabajar organizadamente como víctimas reclamantes de tierra, empezamos solos, nosotros acá no contamos con los medios de comunicación. Ese tema está vetado, muy probablemente por el miedo. Eso hace que a uno como organización lo estén estigmatizando más, cuando uno solo es el que habla en los medios periodísticos de la zona, en la radio (...) es un silencio total un silencio cómplice. (Entrevista Fanny, 2016)*

El fenómeno de estigmatización de los líderes de restitución de tierras por medio de la violencia simbólica, ha variado en diversas formas y métodos. Generalmente se utiliza este mecanismo de amedrentamiento, luego de eventos o marchas de las organizaciones relativos al tema de restitución de tierras. Según Carmen, *“(...) lo que hacen es que uno tiene el evento público y a los 2 o 3 días le meten el panfleto, a veces en la oficina, a veces en la casa, siempre denunciarnos todas las amenazas (Entrevista Carmen, 2016)* Así, el uso de la violencia simbólica se convierte en uno de los instrumentos más eficaces, no solo para generar temor en los líderes y las organizaciones, sino incluso para revictimizar a los mismos, generándose nuevos desplazamientos forzado. *“Acá en Urabá para hacerlo salir a uno, no andan con vueltas. (Entrevista Ana, 2016)*

Las sentencias de restitución, se han convertido en un factor importante para identificar a los líderes de restitución y recrudecer las acciones orientadas a amenazarlos. Si bien el proceso posterior a la sentencia, tiene pocas garantías de no repetición en relación con el retorno, las mismas han servido para visibilizar el trabajo de líderes y organizaciones. Francy, establece que en parte las sentencias han contribuido a que se aumenten las amenazas:

*“Si, han salido sentencias, pero es cierto que esas sentencias han contribuido para*

*la presión de la parte organizativa, es lo que ha hecho que nosotros nos amenacen porque somos los que estamos reclamando. Pero nosotros insistimos en la demanda, si nos amenaza, pues mañana mismo ponemos la denuncia. Si no lo hacemos le estamos dando la razón al bandido. Ellos nos amenazan y nosotros los denunciemos y no los denunciemos aquí, los denunciemos en todas partes. Claro eso conlleva a un señalamiento y esto conlleva asesinatos aquí en arboletes, Necoclí, Chigorodó y en el mismo Apartado. (Entrevista Francy, 2016)*

Otra de las formas para estigmatizar a los líderes, por medio del uso de la violencia simbólica, es la realización de montajes judiciales a los reclamantes, usualmente acusándolos de guerrilleros o de falsos reclamantes. *“Se dio un montaje judicial, a unos reclamantes diciendo que eran guerrilleros y falsos reclamantes, pero luego las mismas autoridades tuvieron que rectificar. Luego los soltaron porque luego lograron demostrar que si eran reclamantes y que tenían derecho a reclamar el predio que pedían” (Entrevista Jhon Jairo, 2016)* Esta situación ha sido reiterada y generalizada, utilizándose indebidamente la criminalización por parte del Estado, para deslegitimar las luchas y reivindicaciones de estos líderes y organizaciones. Sin embargo, a raíz de esta situación, el liderazgo se ha fortalecido.

*“(…) ya no nos da miedo hablar, no nos da miedo ir a las reuniones (…) pero digamos no tenemos la garantía de la institucionalidad. En las mesas de derechos humanos y de víctimas van la Policía y el Ejército y nos graban todo el tiempo nos señalan, entonces que garantía tiene uno. digamos en estos días cogieron a varios campesinos y líderes en San José de Apartado acusados de guerrilleros, allá callo este pelado que estaba en la mesa de derechos humanos y que cuando estábamos en la mesa de derechos humanos lo enfocaban de una. Ellos decían lo que estaba pasando y la misma institucionalidad le daña la imagen a las comunidades” (Entrevista Ana, 2016)*

Los líderes han resistido constantemente a las diversas acciones en su contra, pero esto ha implicado para ellos y sus familias un notable cambio en su cotidianidad y en su estilo de vida. **(Kornfeld, E. 1991. pág. 8)** *“los líderes nos hemos acostumbrado a vivir con eso. Todo el tiempo nos dicen oye deja de estar hablando porque puedes tener problemas (…) (Entrevista Ana, 2016)* Aunque para algunos líderes, esta situación es un incentivo a continuar con su labor y a no dejar de luchar por la realización de sus demandas, otros evidencian que la situación de peligro y temor constante frente a su labor, ha impactado notablemente a las iniciativas organizativas en el

tema de tierras en la región, además de conseguir que muchos líderes y reclamantes desistan de sus demandas. Candelaria, menciona claramente esta situación. *“Los líderes acá han sido estigmatizados, han sido amenazados y han tenido atentados. Acá en la región solo hay como 4 organizaciones de tierras porque la gente le teme al tema. (Entrevista Candelaria, 2016)*

Los intereses en reproducir este estigma de “guerrilleros”, “subversivos” y “falsos reclamantes” principalmente, son de diversa índole. Por un lado están los intereses de los terratenientes y actuales poseedores de las tierras, que han generado el despojo o se han aprovechado de él para conseguir el dominio de las tierras, de los empresarios y multinacionales que han comprado estos predios, sabiendo o colaborando en el despojo masivo para tal fin y el de los grupos pos desmovilización, que usan precisamente las armas en favor de los primeros y los segundos. *(Entrevista Fabio Lozano, 2016)* Por otro lado, la institucionalidad parece favorecer los intereses de los actores generadores y beneficiarios del despojo y del desplazamiento. Ángela menciona, que *“(…) la Policía en guacamayas, mandó al inspector para que desalojara a la gente de allá, entonces también es la institucionalidad la que contribuye. Las instituciones están cortadas por los actores armados. Hace poco sacaron un panfleto diciendo: “somos los guardianes de las tierras de los patrones.” (Entrevista Ángela, 2016)*

Lo anterior ha complejizado y agravado notablemente la situación de los líderes y reclamantes, quienes esperaban en las instituciones estatales un soporte y no un obstáculo para poder acceder efectivamente a la restitución de tierras. Robin Domicó, el líder de varias comunidades indígenas reclamantes de tierras, ha sido amedrentado y amenazado de múltiples formas. *“me han dicho que salga de Urabá, que jamás vuelva para no perecer en esta región. Acá además los ricos pagan para meterlo a uno en cualquier cosa y que ellos puedan meterlo a uno en la cárcel, porque uno es la piedra en el zapato de ellos. (Entrevista Robín, 2016)* Lo anterior, denota precisamente que no solo la violencia física es útil y efectiva para obstaculizar la labor de líderes y defensores.

### 6.2.2 Uso de la Violencia física para estigmatizar y perseguir a los líderes de restitución de tierras.

El uso de la violencia física en contra de los líderes de restitución de tierras en el Urabá, ha sido contundente. Homicidios, desapariciones forzadas, torturas, actos de violencia sexual, nuevos despojos y desplazamientos, son solo algunas de las

vulneraciones que estos líderes han padecido en el marco del proceso de estigmatización y persecución de los mismos. (CCJ, 2013 Pág. 4) Jhon Jairo relata, como se ha buscado terminar con la vida de gran parte de los miembros de la organización Tierra y Paz:

*“Se han perdido muchas vidas en este proceso, solo la organización lleva 19 líderes asesinados, otros amenazados, no todos tenemos seguridad, unos tienen y otros no. Esas amenazas provienen de los empresarios que hoy en día tienen bandas emergentes, los tienen a su servicio y son los que nos amenazan. Meten panfletos por debajo de la puerta, a otros los abordan con palabras amenazantes (...) pero yo creo que uno aprende en el camino, eso nos ha llevado a tener un poquito de valor, a irle perdiendo el miedo, si ellos nos amenazan con cosas que no son legales, la herramienta de nosotros es la legalidad, si me amenazas hoy, si me das tiempo, ese mismo día te denuncio. (Entrevista Jhon Jairo, 2016)*

Así, la violencia física sirve para reforzar la existencia y consolidación de la violencia estructural, frente a la cual se posibilita, de manera conjunta con el uso de la violencia simbólica, el surgimiento de nuevos escenarios de violencia potencial o latente (Senghaas, D. 1981 pág. 112) Francy, una lideresa que habita en Turbo, menciona que *“(...) luego que vino el presidente a socializar el tema de la restitución de tierras, aparecen asesinados en la carretera entre turbo y el totumo, dos líderes de restitución de tierras. Lo hicieron ver como un accidente, a uno de ellos lo torturaron.” (Entrevista Jhon Jairo, 2016)*

El uso disuasivo de la violencia, tiene una finalidad clara y es la de generación de miedo y temor en la comunidad. Esto es lo que algunos autores han denominado como el uso político del miedo y consiste en generar e incentivar el mismo por parte de ciertos grupos de poder que buscan efectuar un control social sobre la población. En este proceso es determinante el uso de los diversos tipos de violencia para así lograr la efectividad de este control o disuasión. (Vásconez, B. 2005. pág. 34) un claro ejemplo de este uso disuasivo de la violencia, es lo relatado por Ana, respecto de los líderes de tierras en la región.

*“La verdad acá son muy verracos quienes que reclaman tierras, después de toda la gente que han matado por eso. Hace dos años asesinaron a un líder y al hijo en turbo en un evento público, a los dos, es más dicen que ese asesinato lo coordinaron acá en los chocolates en Apartadó. También una vez que estábamos en una reunión de víctimas, llegara a buscar a un señor reclamante que venía de Necoclí (...) a él lo llegaron a buscar, por todo lado lo buscaban pero él logró escapar, entonces yo digo es muy valiente la gente que reclama tierras acá en*

### *Urabá. (Entrevista Ana, 2016)*

Otras formas de violencia física como la violencia sexual o la tortura, también son utilizadas para amedrentar a estos líderes. Fanny, menciona que “*cuando a ti te van a hacer violencia física te matan, o si te quieren amedrentar te dan una garrotiza. La violencia sexual se ha presentado mucho acá en Urabá, sobre todo para decirles a las mujeres líderes que no valen nada y que se tienen que callar. (Entrevista Ana, 2016)* Las desapariciones forzadas, constituyen otra forma de amedrentar a las comunidades, para que cedan a las demandas frente a la restitución de tierras. Así, tenemos el caso relatado por Robin Domicó, en el cual se desaparecieron forzosamente a dos miembros de la comunidad Emberá Katío a la que él pertenece, con el fin de despojarlos y desplazarlos:

*“El desplazamiento fue en el 96, esa comunidad se organizó en 1960. Una señora que llegó de primeras con su esposo, fue desaparecida pero la encontraron ahí mismo en el predio. Ella no quiso vender y como no quería vender, le desaparecieron un hijo a la señora y como un mes después, la mandaron a matar también a ella. La mataron en la misma finca de la comunidad. Ya encontramos la parte donde está enterrada. (Entrevista Robin, 2016)*

### **6.3. Efectos generados por el proceso de estigmatización de los líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño.**

Dentro de los efectos producidos por el proceso de estigmatización y persecución de los líderes de restitución en la zona del Urabá antioqueño, se identificaron unos de tipo social, económico, político, y jurídico. Dentro de los efectos sociales, tenemos la normalización y regularización del estigma del “subversivo” y del “falso reclamante” en los líderes de restitución, el cual ha sido construido a partir de montajes judiciales, señalamientos de los actuales poseedores de las tierras, discursos oficiales, e incluso acciones de la fuerza pública, que claramente están orientadas a distorsionar el imaginario colectivo sobre la labor de estos líderes.

En este entendido, la comunidad, la institucionalidad y los medios de comunicación locales resultan o indiferentes o atemorizados frente a la problemática de los líderes reclamantes de tierra. Según Carmen, “ (...)la comunidad guarda silencio, muchas veces cuando se entera lo que uno hace, a mí me ha pasado, me dicen no que miedo andar con usted, que tal nos maten a nosotros por andar con usted (...) lo tienen a uno así como si uno fuera un peligro, porque la gente le tiene mucho miedo a esto. (Entrevista Carmen, 2016) Así, en el imaginario colectivo se instaura la

idea de la peligrosidad y el riesgo de la restitución de tierras en la región, el cual se traslada íntegramente a la figura del líder de restitución. Esto genera una reacción generalizada de temor en las comunidades, instituido por los mecanismos de estigmatización y persecución utilizados en contra de los líderes.

Otro efecto social claro, es la amplia conflictividad en las relaciones cotidianas. En el territorio del Urabá, al estar entrecruzado por múltiples actores e intereses de poder y control, se entretajan relaciones sociales conflictivas entre unos y otros actores, que terminan por coexistir y materializar una pugna constante en el escenario cotidiano. Ángela, lideresa de la región, establece que “(...) *acá uno nunca sabe cuándo uno está allá o acá, porque todos habitamos el mismo territorio. Usted sabe por los afectos, que puede ser mi primo, puede ser mi hermano. Hay familias que tiene guerrilleros, paramilitares, soldados o policías.* (Entrevista Ángela, 2016)

Otro de los efectos claros, que atiende más al ámbito cultural y comunitario, es el que tienen las comunidades indígenas y afrodescendientes, inicialmente frente al fenómeno del desplazamiento forzado y del despojo, y de manera posterior, con relación a la persecución de la comunidad y de sus líderes por ser reclamantes de tierras. Robín, relata los impactos culturales y sociales que ha tenido la comunidad a raíz del despojo y constante revictimización:

*“La comunidad cuidaba mucho esa tierra, ellos solo cogieron 20 hectáreas para cultivar y para estar la comunidad y de resto lo dejaron para protegerlo, como estaba. Es por eso que uno tiene que pelearle al rico, por las injusticias. El indígena cuando va de un lado a otro, es rechazado por las otras comunidades ¿usted sabía eso? A nosotros nos dicen es que esa tierra no la han vendido, recuperen esa tierra, esa tierra es de ustedes. Uno no puede participar en esa comunidad, si hay una persona en corrupción usted no puede denunciar esa corrupción, usted no tiene ningún derecho, porque usted no es de ahí.* (Entrevista Robin, 2016)

Los efectos de tipo económico, se centran en que la riqueza y las tierras que acumulan unos, representan la pobreza y el desarraigo de los otros. Los beneficiarios de esta dinámica son los empresarios bananeros, los ganaderos y los miembros de grupos pos desmovilización que se lucran con las tierras que logran despojar. Los grandes perjudicados, son los campesinos, los indígenas y los afrodescendientes que han habitado la región y que han tenido que sufrir múltiples desarraigos.

*“(...) es muy triste cuando tu pierdes lo tuyo, pierdes tu finca y te toca pasar todos los días por lo que era lo tuyo y tu vez que hay un empresario*

*lucrándose de lo que es tuyo, que tú tienes el reconocimiento de 15 o 20 campesinos que fueron tus compañeros con los que tu trabajaste esa tierra y tu deambulando por la calle, vendiendo cualquier mango cualquier flor en una carretilla, eso no se justifica (...) eso fue lo que llevó a los campesinos no a invadir, a recuperar lo que es de ellos, esperando que la Unidad de Tierras les resuelva el problema” (Entrevista Jhon Jairo, 2016)*

Los efectos políticos, más bien orientados al aspecto organizativo, han sido en una doble vía. Si bien se ha atentado contra la estabilidad y permanencia de las iniciativas colectivas e individuales de restitución de tierras, las mismas se han fortalecido de manera progresiva, e incluso los mismos líderes aseguran, que han avanzado notablemente en superar los temores, que se generan por quienes estigmatizan y persiguen. *“La persecución no es para eliminarnos, si ellos quisieran eliminarnos lo hacen sin amenazarnos, es más bien para amedrentar, para que no continuemos, para sembrar el temor. Cuando matan a un compañero si sentimos temor, quien será el próximo, seré yo el próximo, pero también nos sirve para fortalecernos, para continuar, tenemos que seguir con la lucha. (Entrevista Carmen, 2016)* Además de lo anterior, los liderazgos se vuelven comunitarios. Un ejemplo claro de esto, es lo enunciado por Robin, quien establece que: *“yo soy indígena y reclamante, la comunidad me eligió como líder. Allá han llegado bandidos preguntando por el líder de la comunidad y todos decimos, acá no hay un lides, no, acá todos somos líderes. (Entrevista Robin, 2016)*

Como efectos o consecuencias jurídicas, tenemos en un primer momento, el fenómeno de la revictimización. Si bien, este es un aspecto que no tiene solamente una dimensión jurídica, es importante hacer una reflexión sobre la constante violación de los derechos fundamentales tanto de los líderes de restitución, como de las comunidades a quienes representan, lo cual va acompañado de la insuficiencia institucional para investigar y sancionar estas conductas. Francy, al contar su caso, menciona que a sus padres los despojaron, los estafaron y lo que le duele” (...) *es que a nosotros que somos de aquí nos desplazan. Viene gente rica de otros lados y nos desplazan, luego uno se pone a trabajar re hace su vida y otra vez lo quieren desplazar. A mí me quieren otra vez desplazar. (Entrevista Francy, 2016)*

Debido a la poca materialización de los referentes normativos, con relación a la efectividad fáctica de los derechos fundamentales de las víctimas y los líderes de tierras, muchas de estas personas han tenido que acudir a vías de hecho y retornos sin protección alguna, para poder hacer valer sus demandas y reivindicaciones. La percepción de los líderes es reiterada, *“El proceso es muy lento, no resuelve el problema. La ley no garantiza y si no nos restituye, la gente dice “a mí me sacaron en un*



día, pues yo voy a hacer lo mismo. Muchos de ellos han usado ese método para hacer valer sus derechos.” (Entrevista Jhon Jairo, 2016) Los anteriores, constituye uno de los principales efectos del proceso de estigmatización de los líderes de restitución.

#### **6.4. Principales obstáculos para el acceso a la justicia de los líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño.**

En términos de Boaventura de Sousa Santos, los obstáculos para el acceso a la justicia, son de tipo social, cultural, económico e institucional. En el ámbito de los liderazgos frente al derecho a la restitución de tierras en el Urabá antioqueño, estos obstáculos se han profundizado y acentuado con el proceso de estigmatización y persecución de los líderes y reclamantes, frente a lo cual se complejiza en gran medida la posibilidad fáctica de acceder a la justicia y así garantizar efectivamente los derechos fundamentales a la tierra, al territorio y a la restitución propiamente dicha. Como obstáculos sociales, se identificaron el miedo a denunciar y la persistencia de los actores armados como un elemento reiterativo en los relatos de los líderes de restitución. “hay mucha gente que todavía no se atreve a denunciar, a pesar que ha pasado mucho tiempo desde que se desmovilizaron los paramilitares. La denuncia es demorada y no se hace seguimiento. (Entrevista Fanny, 2016)

La vigencia y efectividad del proceso estigmatización y persecución de los líderes de restitución de tierras en la región, ha contribuido ampliamente a consolidar la situación de temor frente al acceso a los mecanismos institucionales dispuestos para denunciar los hechos victimizantes en el marco del conflicto armado y reclamar los predios y territorios despojados en este contexto. “En el norte de Urabá, lo que es Necocli, arboletes, san pedro la situación es crítica. Allá los campesinos no se atreven a hablar de restitución porque todavía los grupos ilegales tienen presencia notoria y estable. (Entrevista Francy, 2016) Grupos como las Águilas negras, los rastrosos y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, e incluso el denominado “Ejercito Antirestitución”, han amedrentado a los líderes en la región. (Defensoría del Pueblo.2016, Derecho de Petición)

Los mecanismos de violencia simbólica y violencia física, utilizados en el proceso de estigmatización y persecución, se constituyen de igual forma en obstáculos para el acceso a la justicia. Ana menciona, que “en el Córdoba no se podía hacer denuncias porque desaparecían a la gente, incluso la papelería del hermano desapareció en tierra alta y ahora el caso lo lleva un juzgado de Barranquilla. (Entrevista Ana, 2016) Las amenazas, se convierten en uno de los recursos estratégicos más efectivos para obstaculizar el

acceso a la justicia de los líderes de restitución. “(...) nosotros nos metimos al predio y denunciarnos, luego aparecieron como 14 personas armadas con METRA y pistolas, ellos son bandidos organizados. (Entrevista Robin, 2016)

Por otro lado, la generalización y normalización del estigma que recae en los líderes de restitución, además de la aceptación e indiferencia de la comunidad y de las instituciones frente a la persecución y vulneración de los derechos fundamentales de los mismos, constituyen un obstáculo de tipo cultural, que se ha arraigado paulatinamente y que contribuye a consolidar los demás obstáculos para el acceso a la justicia de los líderes. “la estigmatización y persecución es el cuello de botella que no nos deja avanzar como quisiéramos y otra es que la unidad tampoco avanza.” (Entrevista Candelaria, 2016)

Los intereses económicos de los actores que generaron y se beneficiaron del despojo y desplazamiento forzado en la región, siguen presentes. Por la riqueza, los recursos y la ubicación geográfica estratégica, el Urabá sigue siendo un territorio ampliamente apetecido. El papel de las multinacionales en esta problemática, es sobresaliente. “uno sabe que acá hay franjas de tierra vendidas a multinacionales, entonces yo digo como el gobierno pretende devolver las tierras si ellos saben que están vendidas. (Entrevista Ana, 2016) lo anterior, contribuye a la imposibilidad fáctica y a la poca voluntad política de la devolución de las tierras por parte del Estado en términos reales.

La pobreza y las dificultades económicas de los líderes y reclamantes de tierras, a raíz de su despojo y desplazamiento, es algo que contribuye de manera directa a imposibilitar el acceso a la justicia de los mismos. “En apartado hay hambre, hay pobreza y uno no puede hacer nada, uno a veces a los vecinos y a los compañeros les colabora (...) pero uno no puede hacer nada, así uno vea muchas injusticias” (Entrevista Ana, 2016) El que se mantenga la propiedad, posesión y ocupación de la tierra en manos de los despojadores o de quienes aprovecharon esta situación, constituye otro obstáculo. Ángela parafrasea lo mencionado por uno de estos líderes paramilitares al respecto, en una versión libre

“Uno de ellos dice: nosotros causamos mucho daño, pero pregunte quien iba comprando la tierra. Uno les pregunta y ellos dicen yo no tengo tierras, pregunten a transportes Sierra o a tal empresa. A donde están entonces las tierras que los Castaño tenían acá, donde está la 21, donde está la 35 que eran las fincas de ellos. La 21 que está al frente de un batallón del Ejército, ahora es un

*club de recreación. (Entrevista Ángela, 2016)*

Como obstáculos institucionales, evidenciamos las demoras en el proceso de restitución de tierras, la poca cobertura del mismo y los fallos estructurales que trae consigo la ley 1448 de 2011. De igual forma, no hay garantías efectivas de no repetición y de seguridad para las víctimas que acceden a la restitución. *“la fuerza pública está trabajando, pero el trabajo que hacen no es suficiente. En los poquitos predios restituidos en Urabá, no se garantiza la seguridad de la persona en el predio y ahí la fuerza pública no está cumpliendo con su obligación a cabalidad. Uno los ve cuando pasa algo, cuando hay una amenaza, cuando asesinan a alguien, de resto tu no los ves (Entrevista Jhon Jairo, 2016)* Esta situación de desconfianza en la institucionalidad, acompañada de las acciones de agentes de Estado tendientes a contribuir a los intereses de los despojadores, se convierte en un obstáculo para el acceso efectivo a la justicia.

El aspecto de la revictimización por parte de las autoridades estatales que reciben las denuncias o las solicitudes de reparación y restitución, también es persistente. Esto claramente influye en la imposibilidad de acceder a la justicia, además de generar una profunda desconfianza en el aparato institucional. *“(…) acá uno va a una fiscalía acá en Urabá y no es como uno dice sino ellos acomodan las cosas como ellos quieren. (Entrevista Robin, 2016)* Es en parte por la aceptación y aprehensión del estigma y de la persecución de los líderes, que los funcionarios públicos le dan poca importancia a las denuncias y requerimientos de los mismos. Fanny evidencia claramente esta situación. *“cuando a mí me golpearon que me dejaron 14 días incapacitada y que me pude parar de la cama y salir de la hospital fui a denunciar, igual que cuando ese hombre me persiguió con el cuchillo para matarme y que me decían que me iban hacer cavar el hueco para enterrarme viva y les pareció que eso no es una amenaza. (Entrevista Fanny, 2016)*

Lo anterior, aunado a las fallas en las instituciones estatales frente a la oportuna atención de las denuncias de los reclamantes, la ausencia generalizada de investigación y juzgamiento de estos hechos, la presencia de grupos armados y terceros despojadores en los territorios y la poca capacidad institucional para brindar seguridad a líderes y reclamantes, (HRW, 2013. Pág. 3) agudiza el problema del acceso a la justicia de los líderes de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño.

## 7. CONCLUSIONES

Atendiendo al trabajo de investigación, a la reflexión teórica inicial, al análisis y a los resultados expuestos de manera precedente, debemos concluir que claramente existe una influencia determinante y amplia del proceso de persecución y estigmatización de los líderes reclamantes de tierra en el Urabá antioqueño, en la generación de obstáculos para el acceso a la justicia de los mismos. Dicho proceso de estigmatización y persecución, es una construcción social, en la cual, los empresarios de la región, terratenientes, ganaderos, agentes estatales, miembros de grupos pos desmovilización, e incluso personas pertenecientes a las comunidades, han promovido y reproducido, con el fin de configurar el imaginario colectivo y la percepción sobre estos líderes.

Este estigma, abarca la percepción colectiva de que los líderes de restitución de tierras, esta relacionados con la ilegalidad, son “guerrilleros o subversivos”, son “falsos reclamantes” o son personas peligrosas, frente a las cuales se corre un riesgo de presentarse relacionamiento con las mismas. Esto, aparejado con un proceso contundente de persecución y hostigamiento, ha situado a los líderes de restitución de tierras del Urabá antioqueño, en una situación de alto riesgo, tal y como fue establecido por los índices y mediciones de la Unidad de Víctimas y de la Defensoría del Pueblo.

Así como los procesos organizativos en torno a la reivindicación del derecho a la tierra en esta región tienen un origen histórico, de igual forma, el surgimiento de la figura de los líderes de restitución de tierras y el proceso de persecución y estigmatización de los mismos en la región del Urabá Antioqueño, se sitúa y desarrolla en una serie de escenarios particulares. Un primer escenario, denota la existencia de un conflicto territorial de carácter histórico en la región, debido al proceso de colonización, de concentración de la tierra, de uso agroindustrial de la misma y del comienzo de unos conflictos por el control territorial con los primeros grupos armados que se evidenciaron en la región. Lo anterior, se da por el carácter estratégico del territorio del Urabá Antioqueño

En un segundo escenario, pudimos evidenciar la convergencia de dicho conflicto territorial, con un conflicto armado de gran intensidad en la región. Las primeras

invasiones lideradas por las guerrillas de las FARC y del EPL, fueron un claro detonante del conflicto territorial con los empresarios bananeros, ganaderos y demás terratenientes. De igual forma, la aparición, consolidación y casi que dominio absoluto de los grupos paramilitares en la región, trajo consigo el recrudecimiento extremo de la violencia y el uso del desplazamiento forzado y del despojo como instrumentos efectivos y eficaces para servir a los intereses económicos de los empresarios y ganaderos.

Se concluye de igual forma, que el periodo pos desmovilización no era lo que se esperaba por parte de las víctimas de estos despojos y desplazamientos. Si bien, se comienzan a gestar procesos organizativos e individuales visibles frente al tema de la tierra en el Urabá, los mismos comienzan a ser señalados y amedrentados por quienes se habían desmovilizado presuntamente. Persiste entonces, la alianza paramilitar con los grandes terratenientes de la región, quienes fueron los principales beneficiarios de los despojos y desplazamiento forzados a campesinos, indígenas, afrocolombianos y demás pobladores de la zona. Esta alianza, tuvo una aceptación estatal, que aunque no fue explícita, fue permisiva y cómplice.

La idea de que el desplazamiento forzado, es en general generado en gran proporción por la confrontación armada, resulto ser parcialmente cierta. Es precisamente los intereses económicos de estos empresarios y ganaderos, los que promueven el despojo y el desplazamiento a gran escala, utilizándose la violencia simbólica y física como instrumento para conseguir resultados más efectivos. Este despojo no fue solo por la fuerza, sino que se utilizaron otro tipo de estrategias como las ventas a la fuerza de los terrenos, estafas y engaños.

Con el reconocimiento institucional de la problemática mediante la ley 1448, si bien no se solucionó el problema de tierras en el Urabá, si se generó un avance significativo en el respaldo normativo frente al derecho a la restitución. Sin embargo, de esta forma también resulto más fácil la identificación de los líderes de restitución y se incrementó su persecución y estigmatización. Las víctimas y los líderes, no tiene la mejor imagen de esta ley, pero es el mayor respaldo que tienen en su lucha constante por la tierra y el territorio que les fue arrebatado.

Los principales mecanismos que se utilizan por parte de los despojadores y los beneficiarios de este despojos, para amedrentar a los líderes, responden a una lógica de violencia simbólica, como a una de violencia física. Frente a la primera categoría, tenemos los panfletos, llamadas amenazantes, mensajes de texto,

amenazas verbales en los lugares de trabajo y vivienda, los discursos oficiales, entre otros. De igual forma, como mecanismos de violencia física se tienen los montajes judiciales, los homicidios, las lesiones personales, la tortura, la desaparición forzada, la violencia sexual, nuevos desplazamientos y despojos, entre otros.

Las consecuencias de este fenómeno son diversas, la desintegración comunitaria y organizativa, la aceptación del estigma y del fenómeno de persecución en las comunidades y en las autoridades estatales, el enriquecimiento de los despojadores y el empobrecimiento de lo despojados, además de la generalización de la situación de impunidad y revictimización, son solo algunos de los efectos generados por este proceso. Por otro lado, respondiendo a los obstáculos generados frente al acceso a la justicia, se tiene la presencia de los actores armados en la zona y el constante amedrentamiento de los líderes, los pocos recursos para acceder al aparato de administración de justicia, los problemas estructurales de la ley y la poca capacidad estatal para hacerla cumplir, además del temor generalizado frente a la temática en la región.

Es claro, que ni con la ley 1448 de 2011, ni con lo que se ha acordado en la Habana actualmente en materia agraria, se va a solucionar la denominada “cuestión agraria” en el país. Sin embargo, de no dársele trámite a estas múltiples demandas de diversos sectores sociales en términos del derecho a la tierra, al territorio y a la restitución, es imposible consolidar una verdadera paz y un proceso de reconstrucción del tejido social destruido por el conflicto armado. Para terminar, es necesario hacer un llamado tanto a la academia, como a las autoridades estatales y diversos sectores sociales, frente al inminente riesgo que corren actualmente los líderes de restitución de tierras en el país, frente a lo cual se insta a consolidar más ejercicios investigativos y de intervención en las regiones donde más se evidencian dichos riesgos.

## 8. BIBLIOGRAFÍA:

ACNUR (2004) *Algunos indicadores sobre la situación de los derechos humanos en la región del Urabá Antioqueño*. En línea: [http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI\\_675.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_675.pdf?view=1). Consultado el 3 de febrero de 2016.

AGENCIA DE PRENSA IPC. (2015) *Ordenan restitución a familias que reclamaban predios en la Hacienda Monteverde en Mutatá*. En línea: <http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/2015/08/04/restitucion-monteverde-uraba/>. Consultado el 5 de abril de 2016.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2012). *Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América*. Madrid: editorial Amnistía internacional.

ARAMBURO, CLARA (2003) *Región y Orden. El lugar de la política en los órdenes regionales de Urabá*. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. Medellín.

BARATTA, ALESSANDRO (2007) *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. En línea: <https://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/08/baratta-alessandro-criminologia-critica-y-critica-del-derecho-penal.pdf> consultado el 25 de Noviembre de 2015

BOHADA, MARIA DEL PILAR. (2010) *Desplazamiento forzado y condiciones de vida de las comunidades de destino. El caso de pasto Nariño*. Revista de Economía Institucional. Vol.12 # 23. Bogotá, diciembre de 2010. Scielo. En línea: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-59962010000200011&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-59962010000200011&script=sci_arttext) consultado el 18 de Noviembre de 2015

BOURDIEU, PIERRE (1976) *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. <http://sociologiac.net/biblio/Bourdieu-IntroduccionDistincion.pdf> (consultado el 26 de mayo de 2015)

BOURDIEU, PIERRE (1997) *Razones prácticas sobre la teoría de la acción*. Traducido por Thomas Kauf. Editorial Anagrama, Barcelona

CAMPAÑA NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA (2011) *Defensores y defensoras reclamantes de tierra en Colombia. El tema de tierras en Colombia: una realidad evidente y desconocida*. En línea: <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.pazcondignidad.org%2Ffiles%2FBolet>

%25C3%25ADn%2520Defensoras%2520y%2520Defensores.pdf&ei=mFMWVMbjC  
cntoATPmoL4Cw&usg=AFQjCNFulsmj-  
wU2UwFbKLNuDVp56zW4zg&sig2=9aP1M4NZy1FVDt5VEt6k7Q&bvm=bv.7509  
7201,d.cWc. Consultado el 3 de febrero de 2016.

CALDERON, PERCY (2009) *Teoría de conflictos de Johan Galtung*. Revista paz y conflictos. Instituto de la Paz y los Conflictos. Número 2. Año 2009

CALDERONE, MONICA (2004) *Sobre violencia simbólica en Pierre Bourdieu*. En Línea:

file:///C:/Users/Romero/Downloads/DialnetSobreViolenciaSimbolicaEnFierreBourdieu-4453527.pdf Consultado el 6 de mayo de 2016.

CAPELLETTI, MAURO Y GARTH BRYANT (1996) *El acceso a la justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos. Informe General*. Colegio de Abogados del Departamento judicial de La Plata. Argentina.

CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (2013) *Actores armados ilegales y procesos de restitución y reclamación de tierras*. VI Informe del Área DDR. En línea:

<http://www.verdadabierta.com/documentos/negocios-ilegales/tierras/1139-informe-actores-armados-ilegales-y-procesos-de-restitucion-y-recuperacion-de-tierras-centro-internacional-de-toledo-para-la-paz>. Consultado el 3 de febrero de 2016.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2010) *La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencia campesina en la costa caribe (1960 - 2010)*. Informe del grupo de Memoria Histórica, de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Bogotá.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2013) *Basta ya. Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Pro off - set. Bogotá.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2013) *La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una memoria institucional*. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2014) *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Región Caribe, Antioquia y Chocó. Panorama posacuerdos con AUC*. Dirección de Acuerdos de la Verdad. Procesos digitales, Bogotá.

COLORADO, CÉSAR. (2010) *Una mirada al Análisis crítico del discurso. Entrevista con Ruth Wodak*. Revista Discurso y Sociedad. Vol. 4. Universidad Pompeu Fabra. Barcelona.



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO (2009) *El reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado: reparar de manera integral el despojo de tierras y bienes*. Volumen 5. Proceso Nacional de Verificación. Bogotá

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (2009) *El despojo de tierras y territorios. Aproximación conceptual*. Área de Memoria Histórica. Línea de investigación tierra y conflicto. Bogotá.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2007) *El acceso a la justicia como garantía de los derechos Económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Organización de los Estados Americanos. En línea: <http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accessodescv.sp.htm> Consultado el 3 de febrero de 2016.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2011) Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA. Doc. 66. Vol. II. EN LINEA: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> Versión PDF. Marzo, 2014. Consultado el 7 de abril de 2016.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2013) *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia en y el Estado de derecho en las Américas*. Organización de Estados Americanos. Doc. 44 Vol. II. En línea: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf> Consultado el 7 de abril de 2016.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2015) *Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos*. OEA/V/II. Doc.49/15. 31 de diciembre de 2005. En línea: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf> Consultado el 7 de abril de 2016.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2006) *Revertir el destierro forzado: Protección y restitución de los territorios usurpados. Obstáculos y desafíos para garantizar el derecho al patrimonio de la población desplazada en Colombia*. Pro-Offset Editorial. Bogotá Colombia.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2013) II Informe sobre el proceso de restitución de tierras en Colombia. En línea: [http://www.coljuristas.org/documentos/documento.php?id\\_doc=378&idiona=es&grupo=4](http://www.coljuristas.org/documentos/documento.php?id_doc=378&idiona=es&grupo=4) Consultado el 7 de agosto de 2015

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1991) *Ley 21 de 1991, Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1998) *Ley 589 de 2000. Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2005) *Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2011) *Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2011). *Gaceta No. 225 de 2011 Proyecto de ley 107 /2010 Cámara - 213 /2010 Senado.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2011). *Gaceta No. 479 de 2011. Proyecto de ley 107 /2010 Cámara - 213 /2010 Senado.*

CORONADO, SERGIO (2009) *El derecho a la tierra y al territorio.* CINEP. Equipo de Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales. Ediciones Anthropos. Bogotá

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS -OEA. Sentencia del 27 de noviembre de 2008 caso valle Jaramillo y otros VS. Colombia.

CORTE CONSTITUCIONAL *Sentencia T 558 del 2003*

CORTE CONSTITUCIONAL. *Sentencia T 025 del 2004*

CORTE CONSTITUCIONAL *Sentencia T 234 del 2012*

CORPORACIÓN VIVA LA CIUDADANÍA (2012) *La ruta de derechos de las víctimas. Ley de víctimas y restitución de tierras, decretos reglamentarios y decretos para etnias.* En línea:[http://viva.org.co/pdfs/victimas/La\\_Ruta\\_de\\_los\\_Derechos\\_de\\_las\\_Victimias.pdf](http://viva.org.co/pdfs/victimas/La_Ruta_de_los_Derechos_de_las_Victimias.pdf) (Consultado el 20 de marzo de 2014)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2015) *Indicadores de riesgo de violaciones a los derechos humanos, de personas y comunidades reclamantes de tierra.* Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH. Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Bogotá.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2015) *Derecho a la Tierra y el territorio. Serie guía de derechos de los campesinos colombianos*. Delegada para los asuntos agrarios y tierras. Bogotá.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2016) *Respuesta Derecho de Petición líderes de tierras y defensores de derechos humanos*. Delegada para la prevención de riesgos de violaciones de derechos humanos y DIH- SAT.

DEJUSTICIA (2008) *El sistema de los derechos. Guía práctica del sistema internacional de protección de los derechos humanos*. Derecho - Justicia y Sociedad. Bogotá

DEL TORO, HUERTA MAURICIO. (2006) *El fenómeno del Soft Law y las nuevas perspectivas del derecho internacional*. En: Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Vol VI, 2006.

DPLF (2009) *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas*. Organización Due Process of Law e Instituto de Defensa Legal- IDL. En línea: [http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos\\_para\\_el\\_acceso\\_a\\_la\\_justicia\\_en\\_las\\_americas\\_version\\_final.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf). Consultado el 7 de abril de 2016.

DOMENACH, JEAN MARIE (1981) *La violencia* En: La violencia y sus causas. Editorial de la UNESCO. Organización de Naciones Unidas. Paris

EL TIEMPO (2014) *Hay poca tierra devuelta y muchos líderes muertos: Líderes de restitución de tierras*. En línea: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13449643> Consultado el 7 de abril de 2016.

EL TIEMPO. (31 de agosto de 2015) *El lento retorno de una desplazada a su tierra*. En línea: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/victimas-el-lento-retorno-de-una-desplazada-a-su-tierra/16304975> Consultado el 10 de abril de 2016.

EL ESPECTADOR (2014) *Los riesgos de reclamar tierras en Colombia*. En Línea: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/los-riesgos-de-reclamar-tierras-colombia-articulo-481379> Consultado el 7 de abril de 2016.

ENTREVISTA (2016) FANNY ESCOBAR.

ENTREVISTA (2016) JHON JAIRO

ENTREVISTA (2016) FRANCY

ENTREVISTA (2016) ANA

ENTREVISTA (2016) CARMEN

ENTREVISTA (2016) CANDELARIA

ENTREVISTA (2016) FANNY ESCOBAR.

ENTREVISTA (2016) ANGELA

ENTREVISTA (2016) ROBIN DOMICÓ.

ENTREVISTA (2016) FABIO LOZANO

EL HERALDO (2012) *Ejército Antirestitución de tierras, amenaza a cinco líderes sucreños*. En línea: <http://www.elheraldo.co/judicial/ejercito-anti-restitucion-de-tierras-amenaza-a-cinco-lideres-sucrenos-90868>. Consultado el 7 de junio de 2015.

FAJARDO, DARÍO. (2002) *Para sembrar la paz, hay que aflojar la tierra. Comunidades, tierras y territorios en la construcción de un país*. Instituto de Estudios Ambientales-IDEA. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

FAJARDO, DARÍO (2002) *Tierra, poder político, y reformas agraria y rural*. Cuadernos Tierra y Justicia. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos ILSA. En Línea: <https://problemasrurales.files.wordpress.com/2008/12/tierra-poder-y-reforma-dario-fajardo-2002.pdf>. Consultado el 7 de abril de 2016.

FAJARDO DARÍO (2014) *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana*. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Noviembre 15 de 2014. En línea: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/FajardoDario.pdf>. Consultado el 7 de abril de 2016.

FOUCAULT, MICHEL (1992) *El orden del discurso*. Traducción de Alberto González Troyano. Tusquets Editores. Buenos Aires.

FUNDACIÓN SOCIAL, CODHES, AECID, ARCOIRIS, REDEPAZ (2011) *Implementación de la ley de víctimas en entidades territoriales*. En línea: <http://www.avivavoz.org.co/docs/cartillaley1448.pdf>(Consultado el 20 de marzo de 2014)

GALLEGO, FERNANDO. (2009) *¿A dónde ir? Un análisis del desplazamiento forzado Boris Salazar, María del Pilar Castillo, Federico Pinzón*. Análisis Político, V 22. N. 65 Bogotá.

GALTUNG, JOHAN (1981) *Contribución específica de la irenología al estudio de la violencia: tipología*. En: *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO. Organización de Naciones Unidas. Paris

GARCÍA, MAURICIO (2009) *El conflicto armado Colombiano ¿el fin del fin?* CINEP. Pág. 5

GIRALDO, JORGE. Y MUÑOZ, JUAN (2011) *Urabá: entre la abundancia y la disputa territorial. Aproximaciones a la relación entre conflicto armado y las estructuras de propiedad.* Universidad Eafit. Medellín Antioquia.

GOFFMAN. ERVING. (2008) *Estigma. La identidad deteriorada.* Amorroutu Editores. España.

GOMEZ TARIN, FRANCISCO (2001) *De la violencia física a la violencia simbólica. La estructura de la ficción y del poder.* Revista Latina de Comunicación Social, vol 4. Num 43, julio – septiembre de 2001. Laboratorio de tecnologías de la información y nuevos análisis de la comunicación social. Canarias España. En línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81944315> Consultado el 23 de junio de 2015.

Haidar, Julieta (1998) *Análisis del discurso.* En: Galindo, Luis Jesús. Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación. Pearson Educación. México.

HAUGAARD, LISA. CASTILLO, ZORAIDA. TATE, WINIFRED (2013) *Lejos de la tierra prometida: Restitución de tierras en la Costa Caribe de Colombia.* Latin American Working Group Education Fund. En línea: [http://lawg.org/storage/documents/Colombia/Lejos\\_de\\_la\\_Tierra\\_Prometida.pdf](http://lawg.org/storage/documents/Colombia/Lejos_de_la_Tierra_Prometida.pdf) Consultado el 2 de febrero de 2016.

HERNÁNDEZ, ROBERTO; FERNÁNDEZ, CARLOS Y BAPTISTA, MARÍA (2010). *Metodología de la investigación.* Quinta edición. México D.F.: McGraw Hill Interamericana.

HUMAN RIGHTS WATCH (2013) *“El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia.”* En Línea: <http://www.hrw.org/es/reports/2013/09/17/el-riesgo-de-volver-casa-0>. Consultado el 3 de agosto de 2015.

ICTJ (2013) *Línea del tiempo: Los mecanismos de justicia transicional en Colombia.* En línea: <http://www.ictj.org/es/news/linea-del-tiempo-los-mecanismos-de-justicia-transicional-en-colombia> Consultado el 7 de abril de 2016.

JARAMILLO, ANA (2011) *La experiencia del desplazamiento forzado en Urabá y el oriente antioqueño (1998-2006).* En: *Controversia* no. 189. (Diciembre 2007). IPC, FNC, CINEP, CR, ENS. Bogotá. En línea: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20100920034409/art6Controversia189.pdf> Consultado el 7 de abril de 2016.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN (2012) Proceso N.º 05-001-60-0000-2012-00510

KAWULICH, BARBARA. (2006). *La observación participante como método de recolección de datos* [82 párrafos]. Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research [On-line Journal], 6(2)

KORNFELD, ELIZABETH (1991) *Psicología de la amenaza política y el miedo*. Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos. Santiago de Chile. En línea: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file> Consultado el 7 de abril de 2016.

MACHADO, ABSALÓN (2002) *Tenencia de tierras, problema agrario y conflicto*. Universidad Nacional de Colombia. En línea: <http://www.piupc.unal.edu.co/catedra01/pdfs/AbsalonMachado.pdf> Consultado el 24 de abril de 2016.

MACHADO, ABSALÓN (2009) *La reforma rural. Una deuda social y política*. Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

MEJIA, CARLOS (2008) *Urabá, los escenarios locales de la desmovilización, el desarme y la reinserción*. Universidad de Antioquia. En Línea: <file:///C:/Users/Laura/Downloads/uraba%20los%20escenarios%20locales%20del%20ddr.pdf> Consultado el 8 de abril de 2016.

MEJIA, FERNANDO. (2000) *Los defensores de los derechos humanos: estigmatización – eliminación*. Federación Internacional de Derechos Humanos. Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. En Línea: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/observ.html> Consultado el 8 de abril de 2016.

MERINO, MARIA EUGENIA. (2006) *Propuesta metodológica del análisis crítico del discurso de la discriminación percibida*. Universidad Católica de Temuco. Chile. En línea: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071809342006000300006](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809342006000300006) Consultado el 7 de abril de 2016.

OBSERVATORIO DE RESTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD AGRARIA (2013) *Ley 1448 de 2011, sobre restitución de tierras*. Universidad Javeriana. Cali- Valle. En línea:

[http://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/fielddocuments/field\\_document\\_file/restituciondetierras.pdf](http://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/fielddocuments/field_document_file/restituciondetierras.pdf) Consultado el 7 de abril de 2016.

OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS. (2007) *Dinámica reciente de la confrontación armada en el Urabá Antioqueño*. República de Colombia.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2011) Comentario a la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Relatora especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Colombia, Guatemala, México. ONU.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1969). “Convención Americana sobre Derechos Humanos” Rescatado de: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm). Abril, 2014 Consultado el 7 de abril de 2016.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1989) *Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales*. En línea: [http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio\\_169\\_07.pdf](http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf)

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1948) *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General, mediante resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1966) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos*. Adoptado por la Asamblea General, mediante resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1966) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado por la Asamblea General, mediante resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1999) *Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, adoptada por la Resolución 53/144 del 8 de marzo de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2000) *Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2000/61 sobre Defensores de los Derechos Humanos*”, aprobada el 26 de abril de 2000. Comisión de Derechos Humanos.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2010) *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekagaya. Misión a Colombia.* (7 al 18 de septiembre de 2009. Asamblea General de las Naciones Unidas. En línea: [http://www.acnur.org/t3/uploads/media/A\\_HRC\\_13\\_22\\_Add.3.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/uploads/media/A_HRC_13_22_Add.3.pdf?view=1) Consultado el 7 de abril de 2016.

PEÑA, WILMAR (2009) *La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder.* Revista Latinoamericana de Bioética. Volumen 9. No.2, edición 17.

PNUD (2011) *Colombia Rural. Razones para la esperanza.* [http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/Colombia/Colombia\\_NHDR\\_2011.pdf](http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/Colombia/Colombia_NHDR_2011.pdf) Consultado el 7 de abril de 2016.

POSADA, PAOLA (2009). *Refugiados y desplazados forzados. Categorías de la migración forzada creadas como medidas de contención a las migraciones no deseadas.* Estudios políticos, 35, Instituto de Estudios Políticos. Universidad de Antioquia. Medellín.

QUINTANA, ALBERTO (2010) *Metodología de la investigación científica cualitativa.* En: Quintana, A. y Montgomery, W. (Eds.) (2006). *Psicología: Tópicos de actualidad.* Lima: UNMSM. En línea: <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf> Consultado el 3 de abril de 2016.

RAGIN, CHARLES (2007) *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad.* Siglo del Hombre editores. Universidad de los Andes. Bogotá.

RENGEL DANIEL (2005) *La construcción social del otro. Estigma, prejuicio e identidad en drogodependientes y enfermos de Sida.* Gaceta de Antropología. En línea: [http://www.ugr.es/~pwlac/G21\\_25Daniel\\_Rengel\\_Morales.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G21_25Daniel_Rengel_Morales.html) Consultado el 22 de marzo de 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA (1991) *Constitución Política de Colombia.*

RESTREPO, JORGE Y APONTE, DAVID (2009) *Guerra y violencias en Colombia. Herramientas e interpretaciones.* Centro de Recursos para el Análisis del Conflicto CERAC. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

REVISTA SEMANA (2012) *Asesinatos de Manuel Ruiz y su hijo, otro golpe a la restitución de tierras.* En línea: [www.semana.com/nacion/articulo/asesinatos-manuel-ruiz-su-hijo-otro-golpe-restitucion-tierras/255592-3](http://www.semana.com/nacion/articulo/asesinatos-manuel-ruiz-su-hijo-otro-golpe-restitucion-tierras/255592-3)



REVISTA SEMANA. (2012) Reina Impunidad en asesinatos de líderes de tierras. En línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/reina-impunidad-asesinatos-lideres-tierras/256131-3> Consultado el 22 de marzo de 2016.

SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA (1998) *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*. Siglo del Hombre Editores. Bogotá. 1998

SENGHAAS, DIETER (1981) *Contribución específica de la irenología al estudio de la violencia: Tipologías*. En: La violencia y sus causas. Editorial de la UNESCO. Organización de Naciones Unidas. Paris

SIERRA, ALEC (2011) El proceso paramilitar en el Tarazá y el Bajo Cauca Antioqueño. 1997 -2010. Tesis de grado para optar al título de Maestría en Estudios Políticos. Universidad Nacional de Colombia.

SILVA, ADRIANA Y GUATAQUI JUAN. (2008) *Caracterización instrumental del desplazamiento forzado en Colombia: hechos estilizados y la encuesta Continua de Hogares (2001- 2006)*. Revista de Ciencias Sociales RCS. Volumen XIV, 3 de septiembre de 2008 Pág. 439- 458. Scielo. En línea: <http://www.scielo.org.ve/pdf/rcs/v14n3/art02.pdf> Consultado el 21 de marzo de 2016.

SOMOS DEFENSORES (2012) Un camino solitario. *Informe Enero – Junio 2012. Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia – SIADDHH*. En línea: [http://www.somosdefensores.org/attachments/article/79/INFORME%20SOMOS%20DEFENSORES%20Enero\\_Junio%202012\\_ESPAN%CC%83OL.pdf](http://www.somosdefensores.org/attachments/article/79/INFORME%20SOMOS%20DEFENSORES%20Enero_Junio%202012_ESPAN%CC%83OL.pdf) Consultado el 21 de marzo de 2016.

SOMOS DEFENSORES (2012) *El efecto Placebo. Informe anual 2012*. Bogotá. En línea: <http://www.somosdefensores.org/index.php/en/publicaciones/informes-siaddhh/131-informe-anual-siaddhh-2012-proteccion-sin-prevencion-un-efecto-placebo> Consultado el 21 de marzo de 2016.

SOMOS DEFENSORES (2014) *La divina Comedia- Informe anual 2014*. Bogotá En línea: <http://www.somosdefensores.org/index.php/en/publicaciones/informes-siaddhh/132-la-divina-comedia> Consultado el 21 de marzo de 2016.

SOMOS DEFENSORES (2015) *Boletín Trimestral Enero – Marzo de 2015*. Bogotá. En línea: <http://www.somosdefensores.org/index.php/en/> Consultado el 22 de marzo de 2016.

SOMOS DEFENSORES (2015) *El Cambio. Informe anual SIADDHH 2015 sobre agresiones contra defensores de derechos humanos en Colombia*. Bogotá. En línea:

<http://somosdefensores.org/attachments/article/137/el-cambio-informe-somosdefensores-2015.pdf> Consultado el 21 de marzo de 2016.

TAMAYO, JUAN (2011) *Boaventura de Sousa Santos: hacia una sociología de las ausencias y las emergencias*. Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social. Utopía y Praxis Latinoamericana. Año 16 No 54. Universidad de Zulia. Maracaibo Venezuela.

TOSCANO, FREDY (2013) *Aproximación conceptual al acceso efectivo a la administración de justicia desde la teoría de la acción procesal*. Universidad Externado de Colombia. Revisa de Derecho Privado, No. 24. Enero- junio de 2013. Bogotá.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA (2016) Sala tercera civil especializada en restitución de tierras. Sentencia del 16 de diciembre de 2016.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA (2016) Sala primera civil especializada en restitución de tierras. Sentencia del 16 de diciembre de 2016

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA (2015) Sala primera civil especializada en restitución de tierras. Sentencia del 22 de julio de 2015

UARIV (2014) *Índice de riesgo de victimización 2010 - 2014*. Subdirección Red Nacional de Información. Bogotá.

UARIV (2016) *Derecho de petición de información*. Registro Único de Víctimas, con fecha de corte al 2 de enero de 2016. Bogotá.

UAEGRTD (2016) *Derecho de petición de información*. Registro de Tierras Despojadas. Fecha de 2 de marzo de 2016. Bogotá.

UNITED NATIONS OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS - OHCHR (2008). *Chapter VI Special Procedures*. En *“Workig with the United Nations Human Rights Programme: A Handbook for Civil Society”*. New York y Ginebra. En:

<http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Pages/Handbook.aspx>. Consultado el 21 de marzo de 2016.

VAN DIJK, TEUN (1996) *Estructuras y funciones del discurso. Una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso*. Siglo XXI Editores. México.

VAN DIJK, TEUN (1999) *Análisis crítico del discurso*. En: Antrhopos. Barcelona. Septiembre - octubre 1999, pp. 23- 36.

VAN DIJK, TEUN (2006) *De la gramática del texto al análisis crítico del discurso. Una breve autobiografía académica*. Universidad Pompeu Fabra. Barcelona.

VASILACHIS DE GUIALDINO, IRENE (1992) *Métodos cualitativos: Los problemas teórico-epistemológicos*. Centro editor de América Latina. Buenos Aires

VASILACHIS DE GUIALDINO, IRENE (2006) *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa Editorial. Barcelona. En línea: <http://jbposgrado.org/icuali/investigacion%20cualitativa.pdf>. Consultado el 21 de marzo de 2016.

VALLES, MIGUEL (1999) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Editorial Síntesis SA. Madrid.

WEBER, MAX (2002) *Economía y sociedad. Esbozo de la sociología comprensiva*. Fondo de Cultura Económica. Segunda Reimpresión. México D.F.

WILLIAMS, MALCOLM Y VOGT, PAUL. (2011) *The sage handbook of innovation in social research methods*. Sage Publication Inc. London.